

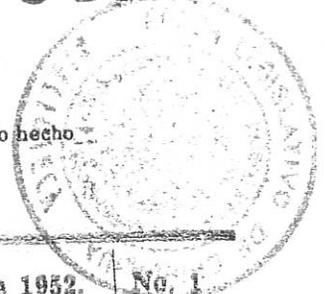


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Enero de 1952.

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION definitiva número 14, en favor del Sr. Fernando Gonzalez Baron para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de España en México, D. F., con jurisdicción en este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 142, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con la Ley, amplíe el fundo legal de la Población de Buenaventura, cabecera del mismo nombre.

DECRETO No. 143, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Madrea, para extender Títulos de Propiedad, de los lotes de terreno, a las madres que resultaron agraciadas con los mismos.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de España en México, D. F., que el señor Encargado de Negocios de dicho País, expidió en la Ciudad de México, el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en favor del señor FERNANDO GONZALEZ BARON, le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de España en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los

dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MANUEL TELLO. Rúbrica,

Autorización Definitiva concedida al señor FERNANDO GONZALEZ BARON, Vicecónsul de Carrera de España en México, D. F. No. 14.

9-1.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 142.

Licenciado Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con la Ley, amplíe el fundo legal de la población de BUENAVENTURA, Cabecera del mismo nombre, expropiando para ello, los terrenos que sean necesarios.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Diputado Presidente, Luis R. Legarreta; Diputado Secretario, Lic. Ignacio Arriola R.; Diputado Secretario, Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 29 de noviembre de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

8292-1.

DECRETO No. 143.

Licenciado Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

DOR:

CERVANTES.

dos por la Institución
rueba para los efec
y Organizaciones Au

ONAL BANCARIA.

ente.
L. PALAVICINI,
8250-1.

DECRETO NUM. 184

Estado el C. Danie
ón de Rentas de Gua
nado "Río Grande" de

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:—Los Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1952 se sujetarán a la siguiente:

1,638.00

81.90
98.28 \$ 1,818.1

LEY DE INGRESOS

I.—IMPUESTOS DIRECTOS:

" 725.4

\$ 2,543.63

" 381.5

- a).—Fincas Rústicas.
- b).—Fincas Urbanas.
- c).—Plantas Metalúrgicas.
- d).—Profesiones y Oficios.
- e).—Comercio e Industrias.

II.—IMPUESTOS DIRECTOS:

" 525.0

" 31.5

" 653.4

\$ 4,135.1

- a).—Algodón sobre producción y venta.
- b).—Capitales Invertidos.
- c).—Ventas Accidentales.
- d).—Herencias y Legados.
- e).—Sueldos.
- f).—Traslación de Dominio.
- g).—Semovientes.
- h).—Minerales no Metálicos.

III.—DERECHOS:

- a).—Legalización de Firmas.
- b).—Registro de Títulos Profesionales.
- c).—Expedición de Certificados Fiscales.
- d).—Expedición de otros Certificados por otras Autoridades.
- e).—Registro Público de la Propiedad.
- f).—Registro Civil.
- g).—Protocolos Nacionales.
- h).—Placas para vehículos.
- i).—Placas para vehículos de tracción animal.
- j).—Placas para Bicicletas.
- k).—Licencias para Manejar.
- l).—Portación de Armas.
- m).—Habilitación de Edad.
- n).—Poderes Jurídicos.
- o).—Servicio de Salubridad.
- p).—Pasaportes.
- q).—Tránsito.

no ha cubierto los im
s plazos de Ley, con fu
vo, requiéresele de pag
sos, 11/100) que impor
Rentas desconoce el do
representa, el requeri
del "Periódico Oficial
Art. 614 del Código Ad
to en el Periódico Ofi
se concede al deudor u
el órgano que se indica
bienes de su propiedad
la Liquidación antes c
y firmó el C. Valentí
v. de mil novecientos ci

8289-1.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 5 de Enero de 1952.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 172, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de esta Ciudad, para enajenar los locales de las antiguas Comisariás que se mencionan en el mismo.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 172.

Licenciado Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes **SABED**:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **DECRETA**:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para enajenar en pública subasta, los locales de las antiguas Comisariás 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., y 7a., con valor total de \$123,719.00 (**CIEN TO VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS**) y cuyo importe se destinará íntegramente a la construcción de escuelas.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Diputado Presidente, Ing. Alberto Casavantes; Diputado Secretario, Lic. Ignacio Arriola R.; Diputado Secretario, Prof. Mario González A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 24 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RÍCO G.

30-2.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO DE DESLINDE

De acuerdo con instrucciones de la Subsecretaría de Agricultura giradas por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales en oficio número 203-6-002729, Exp. 89488 fecha 3 de marzo de 1951, para que se atienda preferentemente el deslinde de terrenos baldíos susceptibles de cultivo, esta Comisión Deslindadora de mi cargo procederá al deslinde y mensura de los terrenos baldíos solicitados al amparo de la Ley Federal de Colonización en vigor por el grupo que encabezan los CC. Adolfo López B., Guerrero L. de Lara y Alfredo Galindo L., para formar la colonia Agrícola-Ganadera "ROSETILLA". Dichos terrenos pertenecen al Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, tienen una superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas y las siguientes colindancias:

Al Norte, Terreno denominado El Parajito; al Sur, Terreno de Luciano Franco; al Este, Terreno de Antonio Colomo y Pedro Mata; al Oeste, Río Conchos y terrenos del Ejido de Julimes y Rancho Pandeño.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950, se manda publicar el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el periódico de información "Tribuna" de la ciudad de Chihuahua, fijándose además en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chih.,

ALCANCE AL NUMERO 2 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Jueves 3 de Enero de 1952.

DECRETO No. 220-1-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en el inciso "A" de la fracción IX, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal, hasta por ocho días renunciables y a partir de esta fecha, para separarse de sus funciones al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. ALBERTO RICO G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE. GUILLERMO SALAS NAJERA.— DIPUTADO SECRETARIO. JOSE F. VALLES.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, 3 de enero de 1952.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Sría General. ING. JULIO CALDERON.

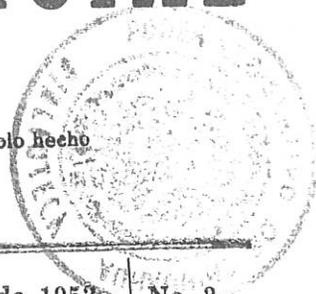


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Enero de 1952. No. 3

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio constituido por el Lote No. 41 de la Colonia Revolución del Municipio de Jiménez, de este Edo.
- ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola de dos predios constituidos por los lotes 32 y 32 B., de la Segunda Unidad de la Colonia Revolución, del Municipio de Jiménez, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO No. 147, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se designa al C. Carlos Muñoz V., Regidor 4o. Propietario del I. Ayuntamiento de Batopilas.
- DECRETO No. 220-1-D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia hasta por ocho días renunciables, para separarse de sus funciones, quedando como Gobernador Interino el C. Lic. Alberto Rico G., Srío. General de Gobierno Publicado en Alcance al Número 2.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Ilaman Facio para que pueda ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual, por el término de un año.

PODER JUDICIAL

- SENTENCIA dictada en contra de Jorge Nassar Abud, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.
- SENTENCIA dictada en contra de Ramón Quezada Altamirano, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 41 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Carlos Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, el señor Carlos Villarreal, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico. El promoviente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100.00-00 Hs. cien hectáreas, de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. cincuenta hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote 41 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Car-

l 8, al S. 43 gr.
do con terreno
ñez Rodarte; y
P. N. 28 gr.
undo con terre-
a, Sucs. Sebas-
Manuel Gutié-

úblico en cum-
r el Art. 2851

21 de 1951,
Guerra R.
1-1-2.

el C. Daniel
tas de Gua-
Grande" de

\$ 1,818.18

" 725.45

\$ 2,543.63

" 381.55

" 75.00

" 31.50

" 653.43

\$ 4,135.11

erto los im-
Ley, con fun-
sele de pago
que impor-
pone el do-
el requeri-
ico Oficial"
Código Ad-
riódico Ofi-
l deudor un
e se indicá,
t propiedad,
ón antes ci-
C. Valentín
ecientos cin-

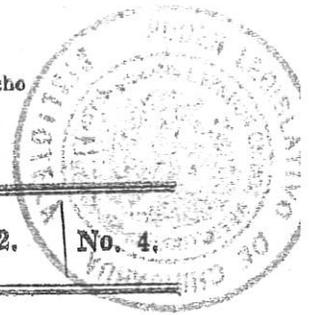
9-1-2-3.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.



a su disposición en
gado. Notifíquese. Co
artículos 125, 126, 247
ocedimientos Civiles.
C. Adrián Prieto G
de lo Civil de esta
A. Prieto Gallegos. R
Rúbricas.
ace saber a usted en
cumplimiento de lo
ectos procedentes.
Dic. 18 de 1951.
ique Leyva T.
8248-108-1

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 8
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 12 de Enero de 1952.

No. 4.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 153, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de General Trias, durante el ejercicio fiscal de 1952.

DECRETO No. 163, expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Namiquipa, durante el ejercicio fiscal de 1952.

ACUERDO por medio del cual se amplían los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigente en el Municipio de Chihuahua.

PODER EJECUTIVO.— Avisos Judiciales y diversos.

\$ 1,638.00
" 81.90
" 98.28 \$ 1,818

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 153

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO
EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TRIAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

ARTICULO UNICO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1952 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

IMPUESTOS.—Estos se integran por los ingresos procedentes de: diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos por la ley, de acuerdo con las siguientes tasas:

Aparatos electro-mecánicos musicales.....	\$ 5.00 a \$ 100.00
BAILÉS.	
Públicos con finalidades de explotación	" 5.00 " " 100.00
Serenatas y gallos por hora	" 1.00 " " 5.00

CINEMATOGRAFOS.
En boletos que no excedan de \$0.50, 3% a 4%. En boletos que no excedan de \$0.51 a \$1.00, 4% a 6%. En boletos de un peso en adelante 6% a 8%.

CIRCOS:
Sobre boleto en cualquiera de sus diversiones 10% a 15%.

CARPAS,
Fantoches, títeres, etc. 4% a 10%.

CORRIDAS DE TOROS.
Sobre boleto vendido 10% a 15%.

Jarypeos y coleaduras, por una vez 4% a 10%.
Espectáculos teatrales.

Ballets, comedias, dramas, bol. vend. 4% a 10%.

JUEGOS RECREATIVOS.
Caballitos, volantines, rueda de la fortuna, tiro sport., tiro al aire \$ 5.00 a \$ 50.00

KERMESSES, sobre valor boleto vendido 4% a 10%.

, no ha cubierto los
os plazos de Ley, con
vo, requiérese de pa
sos, 11/100) que imp
Rentas desconoce el
representa, el requie
del "Periódico Oficia
Art. 614 del Código A
to en el Periódico O
e concede al deudor
el órgano que se ind
bienes de su propied
la Liquidación antes
y firmó el C. Valen
. de mil novecientos



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1931.

Chihuahua, Miércoles 16 de Enero de 1952.

No. 5

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 180., expedido por la H. Legislatura del Estado, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Maguarichic, para enajenar en pública subasta una tubería usada y fuera de servicio, propiedad del Municipio y cuyo producto se destinará íntegramente a la reparación del acueducto que conduce el agua potable a dicha población.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 180

Licenciado Alberto Rico G., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI, del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al I. Ayuntamiento de Maguarichic, para enajenar en pública subasta, una tubería usada y fuera de servicio, propiedad del Municipio, cuyo producto se destinará íntegramente a la reparación del acueducto que conduce el agua potable a dicha Población.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Ing. Alberto Casavantes.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— Lic. Ignacio Arriola R.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— Prof. Mario González A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, a 5 de enero de 1952.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Sría. General, ING. JULIO CALDERON.

108-5.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Menor de Ojinaga, Dto. Morelos, Edo. de Chihuahua.

La Sra. BELZORA MARQUEZ DE GARCIA, por escrito de fecha 6 de octubre del corriente año, promovió ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la propiedad y posesión que por más de veinte años dice tener de un predio rústico ubicado en el punto denominado El Divisadero, perteneciente a este Municipio, el cual consta de setenta y tres hectáreas, cero áreas, centiáreas, que se localiza: Partiendo del punto cero, del plano respectivo, situado en una puerta de alambrado que circunda esta propiedad, con rumbo N. 23-15 W; en 240 Mts., se llega al punto número 1, colindando con terrenos de Manuel Piña; de este punto, con rumbo N. 52-00 W.; 297.00 Mts. hasta el punto número 3, colindando con propiedad del señor Concepción Arroyo; del punto número 3; con rumbo N. 40.00 W. 240.00 Mts. al punto número 4 situado a la orilla de la acequia de riego; de ahí con rumbo N. 37-07 W. 154.00 Mts. hasta el punto número 6, que se encuentra situado al pie de un álamo viejo, a 40 metros de la orilla del Río Conchos; del punto 3 al 6, colinda con propiedad del señor José Ramos; de este punto, con rumbo S. 47-14 W. 74 Mts. hasta llegar al punto número 7, de este punto con rumbo S. 56-34 W.; 300.00 Mts., hasta llegar al punto 8., de aquí con rumbo S. 56-28 W., 230.00 Mts. hasta el punto número 9, colindando del punto 6 al 9, con el Río Conchos y terreno cascajoso de por medio; del punto número 9 y siguiendo la margen derecha del Río Conchos; con rumbo S. 23-35 W. 330.00 Mts. hasta llegar al punto número 10; de ahí con rumbo S. 22-10 W. 200.00 Mts. hasta llegar al punto

su actual domicilio
enero 7 de 1952.
ad Ramos Estrada.
55-3-4.

MUNICIPAL

cipal, Coyame, Chih.
20 de Dic. de 1951
con lo dispuesto por
igo Municipal vigente
fuerzo del público
dicto que se publico
utivas de siete en
Oficial del Estado y
ta en la Ciudad de
Ignacio Juárez Alva
lote de terreno pa
número 15 del fun
ón con las medidas
es: Por el frente la
, y linda con la ca
do derecho lado Oe
linda con propiedad
urte. también con T
ce lo izquierdo la
ts, y linda con prop
ete U., y por su esp
26.00 Mts. y linda
que se hace saber
s legales consiguient
o; No Reección.

municipal, Jesús Ram
Ramírez S.
26-2-3-4.

MUNICIPAL

municipal V. Ahumada

O GARCIA VALA
nia Agrícola Juan Jos
Municipalidad, de con
enido por el Código M
Art 269, ante esta Pr
ora. mente promue
terreno municipal qu
Legal de esta poblaci
re:

uncia: Número un
cle: Seiscientos metr
colindancias;
metros y linda con
; treinta metros y l
al Este, veinte metr
Divisorio de la man
metros y linda con

resente surta los efe
ódigo, se hace así de
tamente.

o; No Reección.
Chih., Nov. 10. de 1951
f. Ayuntamiento, Pres
n funciones, Eduard
ulio Ruiz Medellín.
172-3-4.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Enero de 1952.

No. 6

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 174, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se amplía la Partida 104-G. del Presupuesto General de Egresos vigente, correspondiente a Gastos Extraordinarios.

DECRETO No. 185, expedido por el H. Congreso Local por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de esta Ciudad para extender el Título de Propiedad de un terreno Municipal cedido con anterioridad al Sr. Dr. Luis Castellanos.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número Cuatro del Distrito Hidalgo, con residencia en la ciudad de H. del Parral, expedido a favor del C. Lic. Fernando Ulloa Reyes.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 174

EL C. LIC. ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se amplía la Partida 104-G "GASTOS EXTRAORDINARIOS" del Poder Legislativo, del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS).

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua a los veintún días del mes de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta y uno. Diputado Presidente, Ing. Alberto Casavantes. Diputado Secretario, Ing. Salvador Campos. Diputado Secretario Elfege Escárcega. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Sría. Gral. ING. JULIO CALDERON.

133-6.

DECRETO No. 185.

Licenciado Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al I. Ayuntamiento de CHIHUAHUA, para extender el título de propiedad de un terreno municipal, cedido con anterioridad al señor Doctor Luis Castellanos y ubicado en las Calles Allende y 28a. de esta Ciudad.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

D. P.— ING. ALBERTO CASAVANTES.— D. S.— LIC. IGNACIO ARRIOLA. D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 15 de enero de 1951.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

131-6.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Enero de 1952. No. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, de los predios denominados El Cerrito y La Mesa, ubicados en el Municipio de Balleza, propiedad del C. Ignacio Duarte A.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola del predio constituido por los lotes 35 y 36 de la Primera Unidad de la Colonia Revolución del Municipio de Jiménez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 179 expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se Autoriza al I. Ayuntamiento de Cd. Juárez, para contratar con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la ciudad de México, D. F., un préstamo hasta por la cantidad de \$2.255,236.39.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal de 1952.

PRESUPUESTO General de Egresos que regirá durante el presente año en el Estado (Alcance al No. 1.)

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos denominados "EL CERRITO" y "LA MESA", ubicados en el Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua, y de los que es propietario el señor Ignacio Duarte A.; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 25 de agosto de 1947, el señor Ignacio Duarte A., en su carácter de propietario, solicitó la declarato-

ria de inafectabilidad de los predios mencionados, cuyas superficies son, respectivamente, de 35.30-00 Hs. de temporal, equivalentes a 17.65-00 Hs. de riego teóxico y 511.96-49 Hs., de las cuales 27.72-90 Hs. son de temporal y 484.23-59 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 74.39-40 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso han quedado saitsfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como los predios aludidos tienen en conjunto una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 35.30-00 Hs. treinta y cinco hectáreas, treinta áreas de temporal, equivalentes a 17.65-00 Hs. diecisiete hectáreas, sesenta y cinco áreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Ignacio Duarte A.

SEGUNDO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 511.96-49 Hs. quinientas once hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, de las cuales 27.72-90 Hs. veintisiete hectáreas, setenta y dos áreas, noventa centiáreas son de temporal y 484.23-59 Hs. cuatrocientas ochenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y nueve centiáreas de agos

onsecutivas en
do y en otro
a MARIA ENR
ha denunciado
63 adición ocu
por el Norte mi
Calle XIV; por
nda con Lote N
.83 metros y lin
7 por el Poniente
da con Callejón

Reelección.
dad en Func. de
L. Bugarini, E.
oreno Lozano.
77-4-5-6.

ICIPAL
Cd. Juárez, Chih.
7 de 1951.
dispuesto por el
un al vigente
del público por
que se publicara
en el Periódico
de la localidad
VILLALOBOS,
de la manzana
undo legal, que
tros y linda con
; mide 35.00-1.0
del denunciante;
tros y linda con
Poniente mide
propiedad del

Reelección.
L. VICTOR M.
NANDO GAR-
1-5-6.

PAL
a, Chih.
título 289 del
de Chihuahua,
DELGADO, ha
cia Municipal,
struir ubicado
ndo Legal de
ncias siguen-

pil; al Sur,
Calle 9a.; al

ocimiento del
fines legales

elección.
. Pedro Val-
Siqueiros.
60-4-5-6.

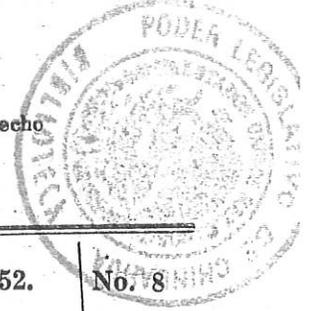


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



125-5-6-7.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Enero de 1952.

No. 8

MUNICIPAL

ipal, Madera, Chih.
a el Artículo 289 de
Estado de Chihuahua
. DE JAQUEZ ha de
residencia Municipal
ra fincar ubicado en
ote No. 3, del Funda
i con las colindancia
: Aurora Escárcega y
id 50 Mts; Al Sur,
0 Mts; Al Este, Calle
Oeste, Calle Novena.

del conocimiento del
raí onf. UsTi
t los fines legales.
MENTE
osto 22 de 1951
No Reección
icipal, J. Pedro Val
Francisco B. Siquei.

97-5-6-7.

MUNICIPAL

miento del público
e Edicto que se pu
onscritivas en el Pe
do en otro de los
n la Ciudad de Chi
señora Genoveva C.
do formal denuncia
Municipal, ubicado
l de esta Población
s y colindancias si
01 Mts. y linda con
; mide 50.00 Mts. y
al Este, mide 24.76
. Guerrero; al Oeste,
con Terreno Muni-

el conocimiento pú
la expresada Ley.
ente.
No Reección.
11 de 1951.
icipal, Pantaleón
Ípal. Luis Rubio Ji-

94-5-6-7.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 210 expedido por el H. Congreso. del Estado, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal de 1952.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS aprobado por el H. Congreso Local que regirán en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el ejercicio fiscal de 1952.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Guerrero, durante el ejercicio fiscal de 1952.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Gómez Farías, durante el ejercicio fiscal de 1952.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 210.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS, QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos municipales para el ejercicio fiscal de 1952, a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Son IMPUESTOS, las prestaciones en dinero o en especie que se fijan unilateralmente, con carácter obligatoria a todos aquellos individuos cuya situación coincida con las que la Ley señala como hechos generados del crédito fiscal.

ARTICULO TERCERO.—Son DERECHOS, las contraprestaciones requeridas por el poder público, en pago de servicio de carácter administrativo, prestados por él.

ARTICULO CUARTO.—Son PRODUCTOS, los ingresos que perciben los Municipios por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

ARTICULO QUINTO.— Son PARTICIPACIONES, las que con tal carácter conceden las Leyes Federales o del Estado a los Municipios en sus ingresos respectivos, de acuerdo con las disposiciones especiales que las regulen.

ARTICULO SEXTO.—Son APROVECHAMIENTOS, todos los demás ingresos del erario Municipal, no clasificables como Impuestos, Derechos, Productos o Participaciones, También se clasificarán como tales, los rezagos, o sean los ingresos que se perciben en año posterior al en que el crédito fiscal sea exigible y las multas.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Enero de 1952. No. 9

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 222-3 D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, por medio del cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional de esta Entidad, Licencia hasta por quince días renunciables, para separarse de sus funciones, quedando como Gobernador Interino, el C. Lic. Alberto Rico G., Srío. General de Gobierno.

DECRETO No. 216, por medio del cual se Autoriza al I. Ayuntamiento de C. Saucillo, para que en pública subasta lleve a efecto la enajenación de los terrenos que forman las manzanas números 50, 62 y 74, ubicados en el Mineral de Naica así como del predio ubicado en terrenos municipales de Saucillo.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 222-3-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en el inciso "A" de la fracción IX, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del 30 de los corrientes, para separarse de sus

funciones, al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. ALBERTO RICO G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero de mil noventa y cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.—GUILLERMO SALAS NAJERA.—**DIPUTADO SECRETARIO.**—JOSE F. VALLES.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 30 de enero de 1952.

LIC. ALBERTO RICO G.

El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral.—ING. JULIO CALDERON. 239-9.

DECRETO No. 216.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :**

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se **AUTORIZA** al I. Ayuntamiento de CIUDAD SAUCILLO, para que en pública subasta lleve a efecto la enajenación de los terrenos que forman las manzanas números 50, 62 y 74 ubicados en el Mineral de Naica, así como del predio con superficie de 207 hectáreas 75 centiáreas ubicado en terrenos municipales de Saucillo, con la superficie y colindancias que en seguida se expresan:

Los terrenos que forman las Manzanas números 50, 62 y 74 con superficie total de 30,000.00 metros cuadrados y que lindan:

MUNICIPAL
d. Juárez, Chih.
Dic. 20 de 1951.
on lo dispuesto por
o Municipal vigente
to del público por
to que se publican
ivas en el Periódico
otro de la localidad
CARRANZA HER
o el lote No. 2 de la
ccidental del fundo
mide 33.52 metros
; por el Sur, mide
Lote No. 3; por el
s y linda con Calle
ide 19.83 metros y

No Reección.
icipal, VICTOR M.
FERNANDO GAR.
190-7-8-9.

IO
e lo Civil del Dis.
Chih.
EGAS CARRILLO.
rcio necesario pro-
IARGARITA HUR-
I se dictó un acuer-

h., a 7 de enero de
cuenta y dos. Por
Margarita Hurtado,
divorcio necesario
ro Fábregas Carri-

dado por medio de
ces se publicará en
F do para que
e contarán desde el
la última publica-
apercebido de que
contestada en sen-
de que debe aper-
ontinuar el juicio
que en caso con-
citaciones que fe
por cédula en la
e le admitirán pro-
Artículos 27 y 35
126 del Código de
o acordó y firma
Calzada Flores,
del Distrito Bravos.
Silva, Rúbricas".
r a usted en esta
egales consiguién-

ero de 1952.
LFO SILVA.
154-7-8.

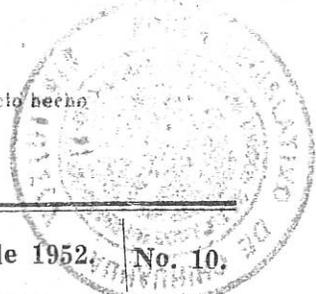


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.



ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Febrero de 1952.

No. 10.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 221-2-D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Lic. Fernando Ulloa R., licencia temporal hasta por un mes con goce de sueldo.

PRESUPUESTO DE ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de Chinipas, durante el Ejercicio Fiscal de 1952.

PODER EJECUTIVO

AVISO que dá el Departamento de Economía de este Gobierno con motivo de la solicitud de exención de impuestos elevada por el C. Roberto H. Maese, Administrador Unico de la "Refinadora de Aceites", S. A., de Cd. Juárez, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 221-2-D. P.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI

HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en el Inciso "A" de la Frección IX, del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por un mes con goce de sueldo y a partir del 17 de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. Lic. FERNANDO ULLOA R., Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.—GUILLERMO SALAS NAJERA. **DIPUTADO SECRETARIO** JOSE F. VALLES.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, 22 de Enero de 1952.

LIC OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral de Gbno. Lic ALBERTO RICO G. 244-10.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO, PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CHINIPAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

INGRESOS:

ANUAL

1.—PARTICIPACIONES.—Ingresos por este concepto	\$ 4,168.10
2.—DERECHOS.— Ingresos por este concepto	" 2,179.48
3.—IMPUESTOS.— Ingresos por este concepto	" 3,277.66
4.—APROVECHAMIENTOS.— Ingresos por este concepto	" 3,823.89

SUMA \$ 13,449.08

EGRESOS:

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.—Un Presidente Municipal	\$ 3,000.00
2.—Un Secretario	" 2,520.00

is y linda con cam...

el conocimiento públ...

el Código que se la...

mente.

; No Reección.

Chih., octubre 11 de

Ayuntamiento, Presi...

funciones, Eduardo

Julio Ruiz Medella

215-9-10-11.

TO

. Delicias. Dto. Abre...

ARMENDARIZ.

domicilio, se notifica

ste Edicto que se pu...

consecutivas de diez

ódico Oficial del Es...

na copia en el tabl...

Juzgado, que la Asoc...

eneral Lázaro

lo al señor Pedro P...

que le asisten para

lo de \$417.07 cuatro

07-100, más intere...

za, proveniente de la

que dicha Asociación

ted en esta forma, en

dictado hoy por el

ivo de la promoción

efectos legales.

agosto 2 de 1951.

rrero Márquez.

137-7-9-11.

MUNICIPAL

Madera, Chih.

el artículo 289 del

sta. de Chihuahua.

RO MORALES, ha

residencia Municip...

ara construir ubica...

89 del Fundo Legal

las colindancias st...

U. Gómez y mide

e Cleotilde Carrillo

Terreno Municipal

Terreno Municipal

l conocimiento del

os fines legales co...

nte.

20 de 1951.

No Reección.

ipal, J. Pedro Val...

B. Siqueiros.

222-9-11-13.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Es publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Febrero de 1952.

No. 11.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 217, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Juárez, para que concorra y dé su autorización a la "Juárez Packing Co.", S. A. **FINQUITO No. 148** expedido por la Confederación General de Hacienda, relativo a la Cuenta del Tesoro Público del Estado, correspondiente al mes de septiembre de 1950.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 217.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en el Artículo, 135, de la Constitución Política del Estado, se **AUTORIZA** al I. Ayuntamiento de **CIUDAD JUAREZ.**

I.—Para que concorra y dé su autorización para que la "Juárez Packing Co." S. A. ceda los derechos del contrato de arrendamiento celebrado en 23 de junio de 1950, a la "Juárez Meat Processing Industry Co." S. A.

II.—Para que el I. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, celebre contrato de arrendamiento con la "Juárez Meat Processing Industry Co.", S. A. sobre el Rastro Municipal, concediéndole el uso de dicho Rastro por el mismo término de vigencia del contrato de arrendamiento anterior de que se ha hecho mérito.

III.—La "Juárez Meat Processing Industry Co.", S. A. como cesionaria del arrendamiento anterior, y como arrendadora del Rastro Municipal, pagará como precio del uso del mencionado Rastro, toda la energía eléctrica que consuma el Rastro Municipal y además el costo de la Inspección de que se hablará en el inciso siguiente:

IV.—La "Juárez Meat Processing Industry Co." S. A., se obligará a que el Rastro Municipal quede en condiciones de ser considerado por su higiene y demás como matadero adecuado para la Inspección Federal.

V.—El Ayuntamiento de Ciudad Juárez quedará obligado a que todos los animales que se sacrifiquen en el Rastro Municipal de Ciudad Juárez, tendrán que ser sacrificados bajo la Inspección Federal.

VI.—El Municipio de Ciudad Juárez y la "Juárez Meat Processing Industry Co." S. A., se comprometerán a que la inspección veterinaria del Rastro, técnicos y personal oficial adscrito al Rastro de la Ciudad, serán nombrados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en los términos del artículo 18 del Decreto que declara de interés público la instalación y funcionamiento de Plantas Empacadoras, Enlatadoras, etc., "Tipo Inspección Federal".

VII.—La "Juárez Meat Processing Industry Co." S. A., estará obligada a prestar sus servicios de Inspección Federal de manera regular y continua.

VIII.—Asimismo, la Juárez Meat Processing Industry Co., S. A., estará obligada a acatar las disposiciones del Ayuntamiento y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que tiendan a solucionar deficiencias en el servicio.

IX.—La Juárez Meat Processing Industry Co. S. A., estará obligada a otorgar garantía hasta por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos) para asegurar la prestación de los servicios a que se compromete así como las responsabilidades provenientes de la inobservancia de las obligaciones estipuladas.

X.—Serán causas de resolución o revocación del contrato, la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones en él contenidas, y aunque la duración del arrendamiento...

10', mide 132.00 metros; del 2 al 3, 140 metros. Mts. del 3 al 4, NW. Mts., linda por esta Carmen; del 4 al 5, .00 Mts. con Jesús, SW. 120. 20', mide Bernardino Maese; artículos 2851 del 898 del Código de antes de señalar día de la información, dése amplia publicación en prensa y de avisos públicos a la solicitud to expidase el edicto deberá publicarse en Estado, "Diario de la ciudad tableros de de este lugar, y de ese.— Así lo acordó nio Calzada Flores, del Distrito Bravo, — R. Silva.— Srío.—

de. al público, de o 2851 del Código

nero 12 de 1952.
DOLFO SILVA.
160-9-10.

MUNICIPAL

ipal V. Ahumada,

Z SALAS, vecino de conocido, cumplió por el Código Mu. 269, ante esta Pre nueve denuncia del pal para urbanizar la Ampliación del bl? in tiene la lo a a continuación: ia: Número uno; : Cuatrocientos cin. s. Medidas y Coln-

stros y linda con la treinta metros, linunciado por el Sr. te, veinte metros y orio de la manzana; y linda con camino

conocimiento públi- Código que se ha

ente.
No Reección.
ih., octubre 11 de

yuntamiento, Prest- maciones. Eduardo io Ruiz Medellín.
215-9-10-11.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Febrero de 1952, No. 12

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO por fallecimiento de su Titular, se declara vacante la Notaría Pública Número Uno del Distrito Bravos.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la copia certificada del Acta de del C. Lic. Jesús M. Cuen, Notario Público No. 1, del Distrito Judicial Bravos y

CONSIDERANDO:

I.—Que habiéndose comprobado por medio del acta de defunción el fallecimiento del C. LIC. JESUS M. CUEN, Notario Público Número UNO del Distrito Bravos, con fundamento en la fracción II del artículo 997 del Código Administrativo vigente, se revoca la Patente respectiva.

II.—Para cumplir con lo establecido por el artículo 1002 del mencionado Código Administrativo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, el hecho de que ha quedado vacante la expresada Notaría por fallecimiento del Titular.

III.—El sello, protocolo, apéndice y demás anexos de la Notaría Pública Número UNO, deberán depositarse en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, según lo establece el artículo 1003 del Código Administrativo.

IV.—Por haberse declarado la vacancia de la Notaría Pública Número UNO del Distrito Bravos, por fallecimiento del Titular, el archivo deberá depositarse posteriormente de conformidad con el artículo 946 del Código Administrativo, en el Archivo General de Notarías en el Estado.

En tal virtud, se ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Por fallecimiento de su

Titular, se declara vacante la Notaría Pública Número UNO del Distrito Bravos.

SEGUNDO.—Prevéngase al C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, que remita al Archivo General de Notarías, el protocolo, sello, apéndice y demás anexos de la Notaría Pública Número UNO de dicho Distrito.

TERCERO.—Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el hecho de la vacancia de la Notaría Pública Número UNO del Distrito Bravos.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador Constitucional Int., LIC. ALBERTO RICO G.—El Oficial Mayor de Gobierno, Encargado de la Secretaría General. ING. JULIO CALDERON. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

294-12.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. HELEN FARRY CALVEY.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado José Amador y Trías como apoderado jurídico del señor JOHN JOSEPH CALVEY en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 19 de enero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado al señor José Amador y Trías como apoderado jurídico del señor John Joseph Calvey demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Helen Farry Calvey.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por

do por el Código Municipal, 269, ante esta Presidencia municipal para urbanizar la Ampliación de la población tiene la obligación de dar lugar a continuación de la obra: Número uno: Cuatrocientos cincuenta y cinco. Medidas y Colores.

metros y linda con la manzana treinta metros, lindando con el Sr. Juan de la Cruz, por el Sur, treinta y cinco metros, por el Norte, treinta y cinco metros, y linda con camino.

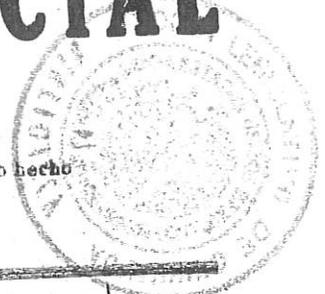
conocimiento público del Código que se ha

nente. No Reelección. Chih., octubre 11 de 1951.

Arrendamiento, Prerrogativas, Eduardito Ruiz Medelín. 215-9-10-11.

RACTICADO AL 30

\$ 164,221.85
" 43,305.83
" 23,516.52
" 61,363.95
" 28,814.48
" 128,961.63
" 52,792.60
-----\$ 502,976.86
\$ 255,000.00
" 18,745.81
" 80,773.33
" 18,088.58
" 6,412.53
330.51
151.65
-----\$ 6,682.14
" 24,000.00
" 3,578.23
" 12,000.00
" 25,200.00
" 52,498.14
-----\$ 502,976.86



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.

ANNO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Febrero de 1952, No. 18.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. ANNUNCIATA BENETTI BAROLI.

En el juicio de divorcio necesario, promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor GILDO BAROLI en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 12 doce de enero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado al señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor GILDO BAROLI, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora Annunciata Benetti Baroli.

Por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las citaciones y notificaciones que le corresponden, se le harán por medio de édula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar.—Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.—Lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé.— E. Calzada F.— R. Silva.— Rúbricas"

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para todos los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Enero 12 de 1952.
El Secretario, RODOLFO SILVA.
321-13-14.

AVISO DE DESLINDE

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por conducto de la dirección de Terrenos Nacionales, según oficio número 208-2-012718, Exp. 95099, Ant. (7312) del 27 de noviembre de 1951, me ha autorizado para llevar a cabo el deslinde y medición del terreno solicitado por el C. CARLOS ALVAREZ GUERRERO conforme el Capítulo II de la Ley de Tierras del 30 de Diciembre de 1950 en el Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, con superficie aproximada de 2,205 dos mil doscientas cinco hectáreas y las siguientes colindancias:

Por el Norte Colonia Agrícola y Ganadera de V. Ahumada. Por el Sur Predio Santa María. Por el Este Ejido de El Carrizal. Por el Oeste Hacienda de Santo Domingo.

En tal virtud, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Tierras de 1950, se manda publicar el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información "TRIBUNA" de la Ciudad de Chihuahua, mandándose además fijar con el croquis que marca colindancias y linderos en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de V. Ahumada, Chih., y en los parajes públicos cercanos al terreno por deslindar, a fin de que queden debidamente notificados los propietarios, poseedores y colindantes así como todas aquellas personas que se consideren afectadas con el deslinde, quienes de acuerdo con el artículo 56 de la propia Ley, darán a conocer al suscrito su domicilio o el de sus representantes, para que sean notificados cuando se haga necesario.

Dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que se haga la última publicación en los términos del párrafo anterior, las personas que se consideren afectadas presentarán al suscrito sus títulos de propiedad y planos o documentos que amparen su posesión, con un certificado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, que acredite que hasta la fecha de este aviso de deslinde los terrenos de que se trate están inscritos a su nombre, como lo dispone el Art. 57 de la Ley.

v. 7 de 1951.
le Primera Ins-
delgado.
252-10-12.

STADO
stancia del Dis-

u, Juez de Pri-
to con fecha 21
o el Juicio Ins-
os finados DO-
MOLINA DE
medio de tres
n el Periódico
en siete días se
e se crean con
e se trata, para
do a deducirlo
ita días que se
a última publi-
ferencia.
ra los fines le-

Re. ción.
1 de 1952.
7-10-12-14.

Civil del Dis-
h.

necesario pro-
CASTILLO en
uerdo que a la

veinticuatro de
os cincuenta y
LUIS CASTI-
le divorcio ne-
GUADALUPE

da r medio
s se publicará
tado para que
ontarán desde
última publi-
apercibida de
contestada en
e que debe a-
tinuar el jui-
que en caso
citaciones que
r cédula en la
admitirán pro-
Artículos 27 y
28 del Código
acordó y fir-
Flores, Juez
o Bravos Doy
ficas.

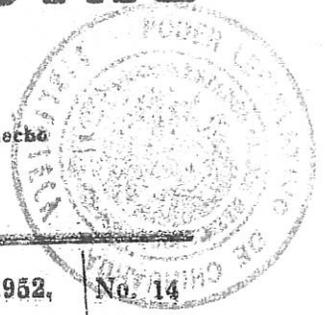
en esta forma
nientes.
nero de 1952,
SILVA.
38-10-12.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno.



CLXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Febrero de 1952,

Nº. 14

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SR. JOHN J. KAASTRA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora ANASTASIA SUSAN PELLICIA KAASTRA en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 31 de enero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Con la demanda que personalmente presenta hoy la señora Anastasia Susan Pelliccia Kaastra téngase a ésta demandando en juicio de divorcio necesario al señor John J. Kaastra.

Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo.—Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar.—Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.—Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.—Doy fé.—E. Calzada F.—R. Silva.—Rubricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Enero 31 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

354-14-15.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. ANITA MORA DE SAHAGUN

En el Juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Roberto C. Andujo, como apoderado jurídico de Agustín Sahagún, en contra de usted, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

de enero de mil novecientos cincuenta y "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno dos.—Por presentado al señor Licenciado Roberto C. Andujo, con su escrito, documento y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese. Téngasele como apoderado jurídico de Anita Mora de Sahagun.

Por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, dos veces, emplácese a esta para que dentro de término de tres días que se contarán a partir de la última publicación de este acuerdo se presente a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida de que si no lo hace, se le tendrá ésta por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio y en caso de no hacerlo, las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar fuera del Juicio. Recíbese la información testimonial que se ofrece, y dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponda conforme a la Ley.—Artículos 2, 13, 14, 27, 28, 29, 34 de la Ley del Divorcio y 125 del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese.—Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.—Doy fé.—E. Calzada F.—R. Silva.—Rubricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma en vía de notificación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de enero de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

350-14-15.

de septiembre
ús G. Quiñones
Periódico Ofi
que acompaña
tes; y como
demandados
ntro del tér
les tiene por
resuntivamente
da que se dejó
esente juicio a
nte días y pu
por dos veces
días en el Pe
"El Heraldo".
además de fi
o edicto en la
Notifíquese.
ulos 257, y 486
os Civiles, lo
Prieto Galle
as,
ustedes en la
nt a lo man
dentes.
e 2 de 1951.
eyva T.
261-11-13.

Civil, Chih.
María Holguín
vil promovido
Amallo Pérez
dice a la letra;
de diciembre
y uno, agré
ia de su fecha
GONZALEZ, y
s demandados
rf y Anas
demanda den
ió se les tiene
espondiente y
ite los hechos
ron de contes
a prueba por
ubliquese este
ntivas de siete
icial del Esta
arse un ejem
bla de avisos
fundamento
ntivos del Có
s lo proveyó
allegos, Jue
esta Muncip
igos E. Leyva
ted en la pre
de lo manda
tes.
ero de 1952.
yva.
60-11-13.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



ANU
XXIV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Febrero de 1952. No. 15.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, para cubrir la vacante de la Notaría Número Uno del Distrito Judicial Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Jesús M. Cuen.

CONVOCATORIA para Remate del Edificio que ocupaba la Primera Comisaría de Policía en esta Ciudad de Chihuahua.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número Uno del Distrito Judicial Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Jesús M. Cuen; y se convoca a los mismos para que, aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial.

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero de 1952.

El Jefe del Departamento de Gobernación, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

377-15-16-17.

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Municipal, Chihuahua, Chih. A las once horas del día VEINTIUNO DE FEBRERO de mil novecientos cincuenta y dos, se rematará en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, lo siguiente:

El edificio que ocupaba la PRIMERA COMISARIA DE POLICIA, ubicado en la Ave. Cuauhtémoc No. 2237 de esta ciudad, con las siguientes medidas:

Superficie construida: 86.00 M2.

Superficie sin construir: 122.50 M2

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 VEINTICINCOMIL PESOS 00/100, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas por escrito a la que deberán acompañar un certificado de depósito por cantidad suficiente para garantizar dichas porturas, que se efectuarán en la Tesorería Municipal.

El remate de dicho edificio fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 172 de fecha 17 de diciembre de 1951 y ordenado por el H. Ayuntamiento en acuerdo de fecha 24 del propio mes. El producto del mismo se destinará íntegramente para la construcción de la nueva escuela Melchor Guaspe.

La presente Convocatoria se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Heraldo y Tribuna de esta Ciudad, en solicitud de postores.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 14 de Feb. de 1952.

El Presidente Municipal, PABLO AMAYA.— El Srío., JOSE CARLOS CHAVEZ. 374-15-16.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SR. AGUSTIN RAMOS.

En el juicio ordinario civil promovido por los CC. ELVIRA ACOSTA DE VENEGAS y MANUEL ACOSTA Jr., en contra de Ud. se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“Chihuahua, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos del juicio ordinario Civil, promovido por las señoras Elvira Acosta de Venegas y Manuel Acosta Jr. en contra del señor Agustín Ramos y RESULTANDO. PRIMERO.—Los actores probaron su acción sin que el demanda-

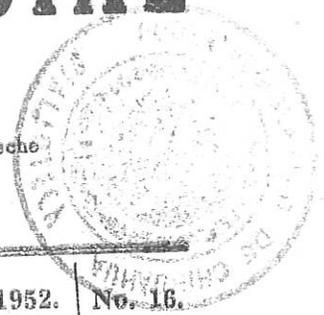


DIF. GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Febrero de 1952.

No. 16.

ANEXO LXXVI

de un ejemplar de avisos del fundamento en el Código de Procedimiento y firmó el Civil de esta M. J. Gallegos, E.bricas. a usted en la p. tos que se exp. de 1952, e Leyva T. 308-13-15.

lo Civil del D. h. IVEROS. Civil sobre otor. promovido, en contra de us. or literal siguien.

Chihuahua, a treinta s cincuenta y dos. escrito presentado Lugo y como se lio y el lugar don do señor Edmun nto en lo dispues unda Parte y 401 ntos Civiles, em medio de edictos eces consecutivas Periódico Oficial rse un tanto del uzgado, para que do a contestar la da su contra idia. La de prue ue tendrá verifi- décimo día hábil n, del Periódico e de no compa o presuntivamen anda que dejare al demandado ntinuar el pro- uicio, apercibido seguirá su curso ociones de fuera e todas las ulte- ones que le co- medio de la lista no comparezca otifiquese.—Así dano Juez Pri- o Bravos.—Doy ra.— Rúbricas". a usted. en via ectos legales a

1o. de 1952. FO SILVA. 12-11-13-15.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 211 por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cd. Juárez, Chih., durante el Ejercicio Fiscal de 1952.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, para cubrir la vacante de la Notaría Número Uno del Distrito Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Jesús M. Cuen.

CONVOCATORIA para Remate del Edificio que ocupa la Primera Comisaría de Policía en esta Ciudad de Chihuahua.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 211.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1952 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal del Estado, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Este Capitulo lo constituyen los impuestos siguientes: Cabarets y bailes de especulación, Licencias, Horas Extras, Venta de reglamentos, Diversiones Públicas, Loterías y Rifas, Vehículos de motor o de tracción animal, Piso, Calles y Sitios Públicos, Pavimentación de Calles, Reparto de propaganda im- presa, Anunciadores ambulantes o fijos, Anuncios murales, Vendedores ambulantes, Boleros, Cargadores, Cuidadores de automóviles, etc., Licencias a los artesanos como Albañiles, Plomeros, Electricistas, etc.

TARIFAS:

Bailes de especulación sin venta de cerveza, cada baile.	\$ 10.00 a \$ 25.00
Bailes de especulación con venta de cerveza, cada baile.	" 50.00 " " 250.00
Bailes de especulación con venta de cerveza y licores cada uno.	" 150.00 " " 500.00
Bailes en casas particulares, cada uno	" 5.00
Academias de baile, mensual	" 50.00 " " 500.00

LICENCIAS ANUALES.

Expendio de bebidas embriagantes al menu



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

ANNO
LXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Febrero de 1952. No. 17

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado y que deberá regir en el Municipio de H. del Parral durante el Ejercicio Fiscal de 1952.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, para cubrir la vacante de la Notaría Número Uno del Distrito Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Jesús M. Cuen.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

INGRESOS.

1.—PARTICIPACIONES.—Ingresos por este concepto	\$ 279,560.38
2.—PRODUCTOS. Ingresos por este concepto.	" 10,018.11
3.—DERECHOS. Ingresos por este concepto	" 149,164.51
4.—IMPUESTOS. Ingresos por este concepto	" 90,636.91
5.—APROVECHAMIENTOS. Ingresos por este concepto.	" 119,144.38
SUMA	\$ 648,524.29

EGRESOS:

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

1.—Un Presidente Municipal.	" 21,600.00
2.—Un Secretario.	8,640.00
3.—Un Oficial Primero.	4,320.00
4.—Un Oficial Segundo.	3,000.00
5.—Un Oficial Tercero.	2,880.00
6.—Un Taquígrafo.	2,880.00
7.—Un Enc. del Archivo General.	2,880.00
8.—Un Conserje.	3,000.00
9.—Un Chofer Ayudante.	3,000.00

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.

10.—Un Tesorero.	8,640.00
11.—Un Contador Cajero.	7,200.00
12.—Un Ayudante de Cajero.	4,320.00
13.—Dos Cobradores y Agentes Fiscales, cada uno \$240.00	5,760.00
14.—Un Enc. del Archivo de la Oficina	2,880.00

PARTIDA 3a. INSTRUCCION PUBLICA.

15.—Para Becas.	2,000.00
-----------------	----------

la, aperebido de
 or contestada en
 ele que debe a-
 ontinuar el jui-
 que en caso con
 itaciones que le
 or medio de cé-
 o y no se le ad-
 otro lugar. Dese
 nisterio Público
 iente, Artículos
 orcio y 126 del
 iviles. Así lo a-
 s Barba Corne-
 il del Distrito
 Rúbricas.
 usted en esta
 consigüientes,
 Enero de 1952.
 NO G. AGUI-
 386-15-16.

C. del Dis-
 h.
 IAFER.
 necesario pro-
 iado Federico
 dico del señor
 ntra de Ud. se
 ra dice:
 force de febre-
 ncuenta y dos.
 nciado Federi-
 urídico del se-
 emandando en
 a su esposa la
 FER.
 testimonial
 se presenten
 emandada por
 s veces se pu-
 l. El Estado
 se contarán
 de la última
 da aperebida
 or contestada
 sele que debe
 continuar el
 que en caso
 itaciones que
 cédula en la
 dmitirán pro-
 e al C. Agen-
 ervención co-
 29 y 35 de la
 digo de Pro-
 y firma el
 Flores, Juez
 Bravos. Doy
 úbricas.
 usted en esta
 onsigüientes.
 b. de 1952.
 SILVA.
 76-15-16.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



ANO LXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 4 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Marzo de 1952. No. 18

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Tarifas para el Cobro del Servicio de Agua Potable que suministra la Junta Federal de Agua Potable de Ojinaga, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 173, expedido por el Congreso del Estado, autorizando al I. Ayuntamiento de Ciudad Cuauhtémoc, para permutar con la Fraccionadora Cuauhtémoc, S. A. la Manzana No. 158 del fundo legal de esa población.

DECRETO No. 223-4-D. P. Expedido por la Comisión Permanente de la XLIII Legislatura del Estado, concediendo licencia temporal hasta por un mes, renunciabile, para separarse de su puesto, al C. Lic. Fernando Ulloa Reyes, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada por el C. Juez Segundo de lo Penal del Distrito Morelos, en contra de José Castillo Tarango.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

TARIFAS para el cobre del Servicio de Agua Potable, que suministra la JUNTA FEDERAL DE AGUA POTABLE DE OJINAGA, CHIH., que entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

TARIFA No. 1.— TIPO DOMESTICO: Tomas para casa habitación, primera clase \$15.00. Tomas para casa habitación segunda clase, \$12.50. Tomas para casa hasta el 15% de usuarios, tercera clase \$10.00.

TARIFA No. 2.— TIPO COMERCIAL: Tomas para Oficinas Públicas, primera clase \$20.00. Tomas para Oficinas Públicas, segunda clase \$15.00. Tomas para Oficinas Públicas, tercera clase, \$10.00.

TOMAS expendios, abarrotes, panaderías, Boticas, Zapaterías, Carnicerías, moli-

nos de nixtamal. Despachos, Almacenes, Etc. primera clase \$20.00, segunda \$15.00, tercera \$10.00.

TOMAS para cantinas, Pulquerías, Billares, Gasolineras sin lavado de coches, Etc. primera clase, \$24.00, segunda \$18.00, tercera \$12.00.

TOMAS para Escuelas Particulares, Asilos, Conventos, Iglesias, Etc. primera clase \$24.00 más 300 personas, segunda \$18.00, hasta 300 personas, tercera \$10.00 hasta 100 personas.

Gasolineras con lavado de coches sólo a BASE DE MEDIDOR.

TARIFA No. 3.— TIPO PRODUCTOS:

TOMAS Apartamientos servicio Individual, primera clase \$60.00 más 10 apartamientos, segunda \$45.00 hasta 10 apartamientos, tercera \$18.00 hasta 3 apartamientos.

TOMAS Apartamientos sin servicio individual, primera clase \$50.00 más 10 apartamientos, segunda \$30.00 más 10 apartamientos, tercera, \$12.00 más 3 apartamientos.

TOMAS para Restaurantes, primera clase, \$15.00, segunda, \$12.00, tercera, \$10.00.

TOMAS para casas de huéspedes, primera clase \$24.00 más de 10 apartamientos, segunda, \$18.00 hasta 10 apartamientos, tercera \$12.00 hasta 3 apartamientos.

TOMAS para Hoteles sin servicio individual, primera clase \$40.00 más 10 habitaciones, segunda, \$25.00 hasta 10 habitaciones, tercera, \$15.00 hasta 3 habitaciones.

TOMAS para Teatros, Cines, Campos Deportivos, primera clase \$40.00 más 1,000 butacas, segunda clase \$30.00 hasta 1,000 butacas, tercera clase \$20.00 hasta 500 butacas.

TARIFA No. 4.— TIPO INDUSTRIAL: TOMAS para baños públicos sólo a BASE DE MEDIDOR.

TOMAS para fábricas sin consumo específico, de galletas, muebles, zapaterías, pastas, etc., primera clase \$20.00, segunda, \$15.00, tercera, \$10.00.

TOMAS para fábricas con consumo específico, embotelladoras, hielo, vinos, etc., sólo a BASE DE MEDIDOR.

con propiedad de Olivas de L... línea mide 107... con propiedad de ur mide 222... colinda con la... niente mide 252... metros y colinda... oltero Suca. E... dar publicidad... por tres veces... el Periódico... lo y Tablero de... r medio del mis... rean con derec... rata, se presen... nino de las alud... no Oficial que... hace saber en... a lo ordenado... Dic. 24 de 1951... derico Modesto H... 391-16-17-18.

Villa López, Distri... ihuahua. Justo Holguín, Jus... ipalidad de Villa... thua, por auto de... icadas las diligen... ntaria Ad-Perpe... s por el Sr. Pedro... editar la posesión... le veinte años an... terrupción alguna... bor ubicado en los... on el nombre de... las y colindancias

50.00 (cincuenta... con propiedad de... ento mide 175.00... rc 0/100) y co... ñor José Holguín... cincuenta metros... rula Madre, fren... or Lucas Rodri... .00 (ciento seten... y colinda con la... Olivas. En el... publicidad por... por tres veces... s de este Junga... el mismo a las... derecho al in... presenten a de... de las mencio... ganc que se ha... ber en esta fo... denado. 15 de 1951. derico Modesto 0-16-17-18.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Marzo de 1952.

No. 19

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. GERTRUDE C. CAMBLEY.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico del señor HERMAN DEWEY HAMBLEY en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 11 de febrero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado al señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico del señor Hermán Dewey Hambley, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa la señora Gertrude C. Hambley.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. E. Calzada F.— R. Silva. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta

forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., febrero 11 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.
465-19-20.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.

SRA. JULIA MAGNOLIA S. JACKSON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico del señor AVON PERNELL JACKSON en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos.—Por presentado al señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico del señor AVON PERNELL JACKSON demandando en juicio de divorcio a la señora Julia Magnolia S. Jackson.

Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente. Artículos 13, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Eugenio Calzada Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. E. Calzada F.— R. Silva". Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 d Marzo de 1952.

No. 20.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial, dictada en el expediente de ampliación de ejidos para el Poblado de San Diego del Monte, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 219, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual clausura la H. XLIII Legislatura su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, Delegación Chihuahua.

VISTO en revisión el expediente iniciado por la vía de dotación y que resuelve por ampliación de ejidos, promovido por el poblado de SAN DIEGO DEL MONTE Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 10. de noviembre de 1933, los vecinos del poblado de SAN DIEGO DEL MONTE, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, se dirigieron al C. Gobernador de esa Entidad Federativa, solicitando dotación de tierras para satisfacer sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada que fué dicha solicitud a la Comisión Local Agraria se instauró el expediente respectivo el 25 de noviembre de 1933, habiéndose hecho la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 9 de diciembre de 1933.

La instauración del expediente por vía de dotación fué indebida, puesto que el mismo pueblo promovió otro expediente que se inició el 26 de abril de 1928 y se terminó

el 9 de octubre de 1930 en que se dictó resolución presidencial, dotando al poblado con una superficie de 2304 Hs., beneficiando a 95 capacitados y formándose la parcela escolar. En la solicitud que sirvió de base para la formación del expediente que se resuelve, los vecinos del lugar manifestaron que las tierras a que se ha hecho referencia se encontraban en poder del poblado de SAN IGNACIO DEL MONTE, inmediato a SAN DIEGO DEL MONTE, razón por la cual se hacía nueva solicitud; pero para los efectos agrarios, y puesto que bajo el mismo nombre se ha dotado ya al poblado, la presente resolución debe dictarse por concepto de ampliación de ejidos.

RESULTANDO TERCERO.—La diligencia censal tuvo efecto el 16 de mayo de 1934 habiendo intervenido en ella los tres representantes de Ley, obteniéndose un total de 278 habitantes y 59 capacitados.

Al dictarse la resolución de primera instancia se consideraron a los 59 capacitados de referencia, pero al hacerse una revisión de los documentos censales en segunda instancia se llegó al conocimiento de que el número correcto de capacitados era el de 47, mismo que servirá de base para la presente sentencia.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados se llega al conocimiento de lo siguiente:

Que el poblado solicitante está situado geográficamente entre los 28o. 38' de latitud y 105o 02' de longitud oeste con relación al meridiano de Greenwich; que su clima es templado frío y su régimen de lluvias se divide en dos períodos fijándose uno entre los meses de junio y principios de octubre y el otro en los meses de diciembre y enero que sus principales cultivos son el maíz y el frijol, cultivándose también la papa y el camote con malos rendimientos que el principal centro de consumo y abastecimiento es Villa Cuauhtémoc que queda como a 38 kilómetros del poblado aproximadamente que los solicitantes en su totalidad son agricultores, careciendo de tierras para satisfacer sus necesidades y por último, que dentro del radio legal de afectación y como afectables para el presente caso se encuen-

Almoneda el ter-
a última publica-
ndo como postu-
partes del avalúo
le \$7,068.00. No-
el Código de Co-
dimientos Civiles
firmó el C. Juez
istrito Moralos.
A. Castillo M.—

l público en esta
res; en la intell-
ces que se saca-
nientes; Terreno
Serie F., Sec-
los mil quinen-
linda con calle
atro y prolonga-
a las medidas y
refiere la ins-
nientos ochenta
tuno y siguien-
ntos setenta y
del Registro
est Distrito.

atrocientos cua-
sta Ciudad, que
por veinticinco
por veinticinco
ímetros de fon-
le de su ubica-
con propiedad
la. de Álvarez;
propiedad del
la espalda con
Rembao y con
ración a que se
número sete-
uarenta y tres
ero quinientos
del Registro
te Distrito.

sta ciudad en-
uarenta y dos
br ue mide
tro. de frente,
entímetros de
s de ubicación
número ocho-
ciento seten-
bro número
Sección Pri-
la Propiedad

cientos quila-
t Ciudad que
entímetros de
de su ubica-
ción número
ento cuaren-
bro número
Sección Pri-
la Propiedad

3 de 1952.
[.
7-18-19.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
LXXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Marzo de 1952. No. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de Dotación de ejidos para el poblado de Chinatú, Mpio. de Guadalupe y Calvo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 181 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se modifica el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Compañía Pavimentos, S. A.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de segunda ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de Balleza, del Municipio de su nombre.

AVISOS Judiciales y Diveros.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Poder Ejecutivo Federal

VISTO en revisión el expediente que sobre dotación de tierras promovieron los vecinos del pueblo de CHINATU, Municipio de Guadalupe y Calvo, Distrito de Mina del Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que los vecinos del pueblo mencionado solicitaron en escrito de 25 de enero de 1920 del C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos de conformidad con lo dispuesto por las leyes Agrarias vigentes.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la solicitud anterior se turnó a la Comisión Local Agraria, a fin de que tramitara el expediente respectivo, habiendo comisionado dicha oficina a un Ingeniero para que practicara la visita de inspección a que se refieren las circulares 15 y 32 de la Comisión Nacional Agraria, rindiendo dicho profesionista su informe respectivo y desprendiéndose de él que el número total de habitantes es de 1756 entre los que se encuentran 313 indivi-

duos con derecho a dotación y que los terrenos en la región son extremadamente quebrados con pequeñas superficies de terrenos de labor.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Local Agraria mandó publicar la solicitud de que se trata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, habiendo aparecido en el de fecha 13 de octubre de 1923, para que los propietarios que resulten afectados con la dotación de que se ha hecho mención, presentaran las alegaciones que estimaren pertinentes en defensa de sus intereses.

RESULTANDO CUARTO.—Que la Comisión Local Agraria teniendo en cuenta los datos anteriores emitió su dictamen el 30 de junio de 1925, proponiendo para el pueblo de Chinatú una dotación de 25440 Hs., de terrenos que se tomarían de los predios de la Pine King, Land and Lumber Co. y Ciénega Prieta.

RESULTANDO QUINTO.—Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua dictó en 28 de diciembre de 1926 su resolución, en los términos siguientes.

PRIMERO.—Se dota al pueblo de Chinatú, Municipalidad de Guadalupe y Calvo, del Distrito Judicial Mina, de este Estado con la cantidad de 12,116 Hs., 39 As., (doce mil ciento diez y seis hectáreas, treinta y nueve áreas de terreno en calidad de ejido y se le reconoce la posesión quieta y pacífica de que disfruta sobre la extensión de 1,755 Hs., 61 As. Mil setecientas cincuenta y cinco hectáreas 61 As., de terreno.

SEGUNDO.—Para satisfacer la dotación propuesta, se afectan proporcionalmente a su extensión los terrenos de la Pine King Land and Lumber Co. y los del predio Ciénega Prieta, completando con la superficie que sea necesaria de los Terrenos Nacionales, ubicados al Este del mismo pueblo".

RESULTANDO SEXTO.—Que el C. Primer Ingeniero Patricio Fitzmaurice, de la Comisión Deslindadora de la Alta y Baja Tarahumara, en sus informes respectivos acerca de los pueblos comprendidos en la región mencionada, manifiesta lo siguiente:

"...Estando formada la topografía de la Zona Tarahumara por un gran número de cerros a los que separan barrancas pro-

... firma el C. L. Ornejo, Juez Segundo Bravos, Doy fe. Rúbricas".
... de terreno de sus hectáreas ochenta y ocho centímetros para labor de terreno Iglesias anexo a mi padre, señor u orientación de los siguientes. Sur, con herederos de 2 al 5; Sur-Oeste 3 al 4. Nor-Oeste centímetros, con Ronquillo; y del adrado al punto metros con 75 centímetros para los efectos

... ero 4 de 1952. G. Aguilar. 43 18-20.

MIPAL

... l Parral, Chih. árcega Portillo, dad, con domicilio Sonora, ha amiento local adjudicación un el Barrio de propiedad de Santos y so- le Juárez, con 1,300 metros colindancias: to municipal; ñora Josefina terreno Muni- rapio Parada ña en de la ng transito pú-

... simiento del ue se publi- ativos tanto "El Sol de blación, por e conformi- Capítulo II el Estado enación de los que se irlo dentro de la fecha

... cción. 4 de 1952. URO MEXICANO MANUEL



el Periódico Oficial.
c. 1o. de 1951.
Zueta R.
37-20-21-22.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Marzo de 1952.

No. 22

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera Instancia de Dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado LABOR DE AGUILERA del Municipio de H. del Parral, Chih.

AVISO que dá el Departamento de Economía de este Gobierno, relacionado con la solicitud de exención de impuestos elevada por el C. Ing. Roberto Ornelas K., en su carácter de Gerente de la Industria denominada CONCRETO INDUSTRIALIZADO, S. de R. L.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1272 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado LABOR DE AGUILERA, del Municipio de H. del Parral, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 27 de enero de 1951 los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 9 de febrero del propio año instauró el expediente respectivo bajo el número 1272, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 23, correspondiente al 21 de marzo del año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código antes indicado, este Gobier-

no extendió Nombramientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el cual notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el día 5 de septiembre de 1951, terminando los trabajos censales el mismo día con los resultados siguientes:

Habitantes	149
Jefes de familia	24
Ganado mayor	310

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende lo siguiente: los terrenos denominados Labor de Aguilera se localizan geográficamente entre los 26o. 40' latitud Norte y 105o. 45' longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. El poblado se encuentra situado al Sur-Oeste de Estación Maturana de los Ferrocarriles Nacionales de México. Los únicos terrenos cultivables que existen son 6-40-00 Hs. de temporal que se localizan dentro del predio Labor de Aguilera y los demás predios colindantes se componen de terrenos pastal cerril. Dentro del radio legal de 7 kilómetros se encuentran Labor de Aguilera con una superficie de 1,370-00-00 Hs. predio que tiene solicitado su propietario la Inafectabilidad Ganadera Permanente, San Ignacio con superficie de 1,729-90-00 Hs. de terrenos de agostadero árido e igualmente su propietario tiene solicitada la Inafectabilidad Ganadera Permanente; Mancomunales de Santa Cruz de Villegas, de La Saucedá, Tule de Arévalo, el de Santa Rosalía, San José, el del Rincón, el de Velázquez y Hacienda el Torreón de los Baca, que constituye una pequeña propiedad perteneciente a los señores Ernesto y Máximo Baca Ochoa; la Hacienda de los Charcos que ya tiene concedido Decreto de Concesión de Inafectabilidad Ganadera.

RESULTANDO QUINTO.— Que los CC. Plácido Baca y Salvador Baca Torres en escrito fechado el 14 de septiembre de 1951

terrero, Chih.
ez por escrito
s mil novecien-
vió ante este
dición Volun-
es a acreditar
terreno ubica-
jurisdicción di-
superficie de
edidas y colin-
de su punto
mide 178.90
lado Este mi-
e, rumbo Sur
Norte en línea
139.70 Mts.;
y de ahí al
segundo Lote.
3, 1^{ra}.00 Mts.
e 1 40 Mts.
e con propie-
te con cami-
ir, linda con
ida con pro-
segundo lote
de Gustavo
al a Guada-
y al Oeste
o Murillo.
imiento del
blicación en
por tres ve-
del artículo
ado.
14 de 1952.
t R.
-20-21.
Chih.
se ha pre-
viendo Di-
aria, para
n de una
ar, con el
dicha pro-
ntes: Por
con pró-
Al Sur,
por me-
y linda
ción y To-
0 metros
a forma
niento y
952.
gón B.
-21.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Marzo de 1952. No. 28

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor Tomás Valles V., para utilizar las aguas del Río Chuvíscar, en Aldama, de esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía del Estado, en relación con la solicitud de exención de impuestos solicitada por la Sra. Antonia García Vda. de Aldrete, para la industria de transformación de hilos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el señor Tomás Valles V., para utilizar aguas del río Chuvíscar, en Aldama, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—División Tramitación.—Norte.—Oficio: 9.6.—Expediente: 201/444. 11 (721.4) 15817.—Ant. 10843 (1690).

SOLICITUD de concesión de derechos presentada por el C. Tomás Valles V., para utilizar las aguas del río Chuvíscar, Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las personas que se consideren con derechos se opongan dentro del plazo y en las condiciones que señala el artículo 84 del mismo reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.

El suscrito Tomás Valles V., mexicano vecino de Chihuahua, Chih., que gestiona por sí recibiendo notificaciones en la calle de Victoria No. 524, ante usted respetuosamente expone que desea Concesión de derechos para utilizar las aguas broncas del río Chuvíscar, que existe en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua, y que es

afluente del río Conchos, en la cantidad de 300 (trescientos litros por segundo), durante 214 días en el año, comprendidos del mes de abril al de octubre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 5,546,880 metros cúbicos, para regar terrenos de labor y pastales.

Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado La Laguna, que dista aproximadamente 1,500 metros aguas arriba de la boca-toma de la presa del Llano.

Se trata de regar terrenos denominados Tierra Blanca, con una superficie de 400 hectáreas, que distan del cauce 16 kilómetros y con las siguientes colindancias: al Norte, Jorge Flores Cruz y Manuel Molinar; al Sur, Fidencio Luján y Hno.; al Este, Manuel Molinar y al Oeste, ejido de Aldama, siendo los cultivos principales: trigo, algodón, maíz y forrajes.

Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta.

Acompaño los siguientes documentos: dos copias certificadas de terrenos de mi propiedad que se pretenden regar y un croquis.

Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 1952.—Tomás Valles V.—Rúbrica.

México, D. F., a 18 de diciembre de 1951.—El Oficial Mayor, GUSTAVO CARDENAS HUERTA.—Rúbrica.

365-23.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO

Del Departamento de Economía del Gobierno del Estado.

La señora ANTONIA GARCIA VDA. DE ALDRETE, con fecha 22 de enero último se dirigió a este Departamento de Economía solicitando le fueran concedidas las franquicias que fija el Artículo 2577 del Código Administrativo en vigor, para la industria de la cual es propietaria y que se dedica a la transformación de hilos de diferentes gruesos para albañil, mostrador, para coser sacos harineros, mezclilla y es-

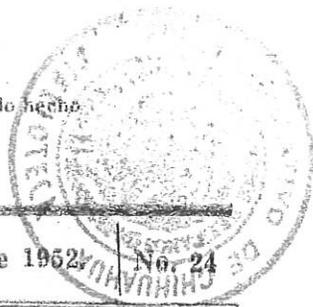


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



o. convocando por las personas que se creyeron inmuebles de que se deducirlo dentro de las publicaciones en el ha nombrado. ser en esta forma, an enado. Dic. 23 de 1951. t., Federico Modra.

515-21-22-23.

NO
oqui, Dto. Abraham

2K.

o mercantil promo-
onzález, en contra
del tenor siguiente:
ero catorce de mil
os. Téngase por re-
a con el documente
e acompañan. Re-
o efectos de man-
conformidad con
or promovente.
lo. Alío al señor
pago de la canti-
esos M. N., como
legales, gastos y
ido en el acto de
le bienes de su
en a cubrir sus
niéndolos en de-
io su responsabi-
o el promovente
io del demanda-
o por tres veces
en el Periódico
para que den-
ias dsepués de
aciones se pre-
paga llana de
anda y demás
e lo admitirán
f. del lu-
las notificacio-
i en este asun-
al, se le harán
mientras no
o de apodera-
dispuesto por
viles en sus
o y firma el
do Tarango.
lad.—Doy fé,
Esquivel.—

niento, para
implimiento

e 1952.
Menor,

-21-23.

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Marzo de 1952

No. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 1, que se había expedido a favor del Sr. Mathew John Vincent Blood-Smith, para que ejerciera las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 224-5. D. P. expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede al C. Lic. Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional de esta Entidad una licencia hasta por 10 días a partir del 24 del actual.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado EL PORVENIR, del Municipio de Guerrero, de este Estado.

NOTIFICACION que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado EL PORVENIR, del Municipio de Guerrero de este Estado.

AVALUO de Terreno de la manzana No. 32 y el Edificio de la Escuela 333 que se pone a la venta. En Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR

Cancelación del Exequatur número 1, concedido al señor Mathew John Vincent Blood-Smyth, Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexi-

canos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur número 1, de quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que se había concedido al señor MATHEW JOHN VINCENT BLOOD-SMYTH, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.—Firmado.

601-24.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 224-5. D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Con fundamento en el Inciso "A" de la fracción IX, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal, hasta por diez días renunciables y a partir del 20 del actual, para separarse de sus funciones, al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO:— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. Alberto Rico G., Secretario General de Gobierno.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Marzo de 1952.

No. 25

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de
Dotación de Ejidos elevadas por los vecinos de los poblados Moctezuma, Galeana, Colonia Rancho de la Casita, San Ignacio, Tule y Anexas, y San Pedro Corralitos de los Municipios de Madera, Galeana, San Francisco del Oro, H. del Parral, y Mpio. de Casas Grandes.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de
Ampliación de Ejidos para los vecinos de los poblados San Rafael, Zaragoza, e Ignacio Zaragoza, de los Municipios de Bachíniva, Juárez, y Municipio de Guerrero.

AVALUO de Terreno de la manzana No. 32 y el Edificio de la Escuela 333 que se pone a la venta. En Cd. Cuauhtémoc, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Celia Molina de Olivas, por el hecho antisocial de abandono de personas.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su estudio y resolución en primera instancia al expediente número 1258 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "MOCTEZUMA", del Municipio Madera, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 7 de junio de 1950, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de dotación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta. la que en sesión celebrado el día 23 del mismo mes, instauró el expediente respectivo bajo el número 1258, notificándose a los propietarios de predios colindantes dentro

del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 54, correspondiente al 8 de julio del corriente año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 12 del Código Agrario vigente, éste Gobierno extendió Nombres a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, designó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al lugar, encontrando que no existe poblado con ese nombre, pues sólo se encontraron huellas de las construcciones de madera que provisionalmente construyó la Compañía que venía explotando los bosques de esa región, no pudiendo localizar a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario. En vista de los resultados obtenidos la Comisión Agraria Mixta designó personal para que ejecutara los trabajos censales a que se refiere la Circular número 11, girada por el Departamento Agrario el 11 de abril de 1944, a fin de determinar la existencia o inexistencia legal del grupo de solicitantes de ejidos, habiéndose trasladado a dicho lugar levantó el censo con los resultados siguientes:

Habitantes	70
Jefes de familia	28
Capacitados	18
Comprobándose que no existe núcleo capacitado.	

RESULTANDO CUARTO.—Que durante la tramitación del expediente los propietarios presuntos afectados no presentaron alegatos.

RESULTANDO QUINTO.—Que la Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el 20 de abril del corriente año, emitió su dictamen negando la acción solicitada por encontrarse el poblado comprendido en lo prescrito en la Fracción II del Artículo 51 del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el

CUARTO:—Insistiendo en el mismo Registro para que le sirva José Márquez, copia certificada de la misma sentencia. El fallo en su parte consecutivas de este Periódico Oficial del Estado se edita en esta ley. SEXTO.—Madrán Prieto Galván de lo Civil de A. Prieto Galván.

usted en la presente a lo mandado.

5 de 1952.
Leyva.
532-22-24.

del Dis-

Z.

Civil promovido GONZALEZ, inscripción adquirida en la matricular, de esta la letra dice:

fechos de febrero y dos. Tén-

González por derechos, de-

civil en los señor Irineo

inscripción de un ha construido

no se el dom- p. cese por

tres veces de en el Periódico

tabla de avisos dentro de

el siguiente al te la deman-

o lo hace se ese. Con fun

17, 248 y de procedimien-

C. Juez Pri-Reilly, Nati-

sted en esta su domicilio o en el auto

26 de 1952. mos Estra-

2-24-26.

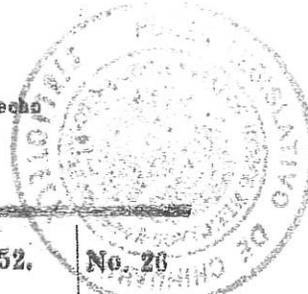


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Marzo de 1952.

No. 28

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 195, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cuauhtémoc, durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES de dotación de ejidos promovidas por los vecinos de los poblados de La Pinta, La Joya y Anexas, Cueva Ceniza, Rancho de Coscomate y Churichique de los Municipios de Balleza, Guadalupe y Calvo, Guerrero y Municipio de Balleza.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de Ampliación de ejidos promovidas por los vecinos de los poblados de Galeana, Rancho de Márquez, El Mimbres, La Casita, Rancho de González, Alamo de Ojos Azules y Baquiriáchic, de los Municipios de Guadalupe y Calvo, Bachíniva, Cusi huiríáchic, Carichic y el Municipio de Balleza.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de Buenavista, del Municipio de Santa Bárbara, de esta Entidad Federativa.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Norogáchic, del Municipio de Batopilas, de esta Entidad Federativa.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Buenavista, del Municipio de Santa Bárbara, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Norogáchic, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL.—PODER LEGISLATIVO.

DECRETO No. 195.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con los artículos 302 al 309 y demás relativos de la Sección Segunda del Código Municipal del Estado, los ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc en el ejercicio fiscal de 1952, están constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Estos se constituyen por los Ingresos procedentes de diversiones públicas; juegos, rifas y loterías, permitidos por la Ley; matanza de ganado o resello de la carne; vehículos sin motor o de tracción animal; el

veinte hectáreas
abrevaderos son
a usted en esta
res.
ro 28 de 1952.
P. T. de A.—
2-23-24-25.

Civil del Día.

Mercantil, pro-
ullermo Villa-
ación de Jesús
e RAFAEL F.
ue dice:
itiseis de mil
. Agréguese el
ERMO VILLA-
de hoy y apa-
eritos designa-
pe al respec
a remate los
sente juicio y
ta de los mis-
que se publi-
del Estado y
que se edita
consecutivas,
lo tener veri-
a el tercero
a publicación
postura legal
lío pericial o
pesos. Notifi-
zo de Comer-
Civiles apli-
o. del Juzga-
del despacho
fe. A. Cas-
a. la Luz

remate son:
1 de la ex-
de Aldama,
res mil hec-
l lote núme-
Francisco V.
ción 4-B pro
F. Vallina;
as Negras y
señor Fran-
quijerda del
terreno pas-
einte hectá-
s abrevade-

plico en de-
de 1952.
T. de A.—
-24-25.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Abril de 1952.

No. 27

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- RESOLUCIONES en Primera Instancia de Ampliación de ejidos promovida por los vecinos de los poblados de El Jagüey y la Regina de los Mpios de Guerrero y Julimes.
- RESOLUCION de Dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Cuesta Blanca y Anexas, del Mpio. de Casas Grandes.
- RESOLUCIONES en Primera Instancia de Ampliación de ejidos promovida por los vecinos de los poblados de Casa Blanca, El Rosario, Zamaloapa y Agostadero de Aguirre de los Mpios. de Guadalupe y Calvo, Guerrero, Cuauhtémoc y Mpio. de Balleza.
- RESOLUCIONES de Dotación de ejidos promovidas por los vecinos de los poblados de Segueráchic y Anexas, Santa Catalina de Mendoza, de Betevachic, y Bustillos, de los Mpios. Batopilas, Cusihuiriáchic, Carichic y Mpio. de Cuauhtémoc.
- SOLICITUDES de Dotación de ejidos promovidas por los vecinos de Cuevecillas y Anexas, Los Pilares, Los Lirios, San Juan y Anexas, San Carlos, La Cumbre del Madroño, Cuesta de Muñiz.
- NOTIFICACIONES que por concepto de Dotación de Ejidos elevaron los vecinos de los Poblados Los Pilares, Los Lirios, San Juan y Anexas, San Carlos, Cuevecillas y Anexas, y La Cumbre del Madroño y la Cuesta de Muñiz.
- AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su Resolución en Primera Instancia el expediente número 1109 de Ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "EL JAGUEY", Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, y;

RESULTANDO PRIMERO.— Que en escrito del 10 de enero de 1945, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional y Artículo

97 del Código Agrario en vigor, los vecinos del poblado citado elevaron solicitud de Ampliación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente con fecha 19 del mismo mes y año, dándosele publicación a dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que se llevó a cabo en el ejemplar número 24, año XXIX de fecha 24 de marzo de 1945.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que con fecha 15 de febrero del año en curso, con la intervención únicamente del Representante de la Comisión Agraria Mixta y el de los vecinos, en virtud de que el Representante de los propietarios no se presentó, no obstante haber sido notificados con oportunidad legal, se llevó a cabo la diligencia censal, habiéndose obtenido de sus trabajos los siguientes resultados:

Habitantes	365
Jefes de familia	82
Capacitados	114
Cabezas de ganado mayor	642

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su Personal Técnico, practicó la visita de inspección reglamentaria y que del informe rendido por el Comisionado, se llegó a las siguientes conclusiones:

1o.—Que el poblado de referencia se encuentra situado geográficamente entre los 28o. 34' de latitud Norte y los 107o. 21' de longitud Oeste en relación al meridiano de Greenwich.

2o.—Que los poblados más importantes y más cercanos al ejido de EL JAGUEY, son Ciudad Guerrero, Basúchil y La Junta, siendo estas estaciones del Ferrocarril Nor-Oeste de México, encontrándose a 14, 5 y 10 kilómetros respectivamente. Los caminos que unen este poblado con los demás de la región se encuentran en condiciones regulares de tránsito.

3o.—Que el clima del lugar es frío en invierno y templado en verano distinguiéndose dos épocas de lluvias, una que principia en julio y termina en septiembre; las heladas principian generalmente en septiembre y terminan en abril; las nevadas son escasas y los vientos dominantes son los que soplan del Nor-Oeste.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Abril de 1952.

No. 28

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola sobre el Lote No. 42, de la Colonia Revolución, perteneciente al Municipio de Jiménez, propiedad de los CC. Jesús Varela y Pedro León Varela.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 149, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado de los meses de Julio y Agosto del año Ppdo.

DECRETO No. 150, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guazapares, Riva Palacio, Dr. Belisario Domínguez y Moris, respectivamente, correspondientes al año de 1950.

DECRETO No. 164, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de septiembre del año de 1951.

DECRETO No. 166, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de El Tule, Cusihiuiriáchie, Santa Bárbara, Coyame, Chinipas, Ascensión y Valle del Rosario, respectivamente, correspondientes al año de 1950.

DECRETO No. 182, expedido por la H. Legislatura del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público

del Estado, del mes de octubre del año de 1951.

DECRETO No. 183, expedido por la H. Legislatura del Estado, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito correspondiente a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Carichic, del año de 1950.

FINIQUITOS Nos. 146 y 147, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año de 1951.

FINIQUITOS Nos. 28, 29, 30 y 31, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Guazapares, Riva Palacio, Dr. Belisario Domínguez y Moris, del año de 1950.

PODER EJECUTIVO

AVALUO del Terreno que forma la Colonia "Progreso", de la Municipalidad de Cuauhtémoc, Chih.

AVISO del Departamento de Economía de este Gobierno, relacionado con la solicitud de exención de impuestos que elevó el C. Juan Enriquez A. en su carácter de Presidente de la Cía. Eléctrica de Cuauhtémoc, S. A.

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de Cocomórachic, del Mpio. de Temósachic, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Cocomórachic, del Municipio de Temósachic, de este Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA que se dictó en contra de Jesús Luis Melgosa Naranjo, por la infracción antisocial de abandono de personas.

SENTENCIA dictada en contra de Magdalena Morales Nájera, por la infracción antisocial de homicidio en riña.

SENTENCIA dictada en contra de Manuel

TARIFA DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

I.—Por cada Sentencia Ejecutoria de divorcio	\$ 145.00
II.—Por cada publicación de documentos de tamaño ordinario, con su margen respectivo, se cobrará como sigue, aumentándose \$0.25 por cada línea más que contenga:	
a).—Avisos judiciales de remate, por una sola vez.....	6.00
—Avisos judiciales de remate, por tres veces	15.00
—Avisos judiciales de remate, por cada vez más	4.00
b).—Cédulas hipotecarias, por una vez	15.00
—Cédulas hipotecarias por tres veces.....	30.00
—Cédulas hipotecarias, por una vez más.....	5.00
c).—Convocatorias, avisos de remate y otros semejantes:	
—Por una sola vez	12.00
—Por tres veces	30.00
—Por una vez más	5.00
d).—Edictos de minería o terrenos nacionales, por una sola vez	8.00
—Por tres veces	15.00
e).—Edictos de Intestado y otros semejantes:	
—Por una sola vez	6.00
—Por tres veces	12.00
—Por una vez más	8.00
f).—Edictos de terrenos municipales:	
—Por una sola vez	15.00
—Por tres veces.....	30.00
—Por cada vez más.....	6.00
g).—Edictos de divorcio, por dos veces.....	30.00
h).—Notificaciones:	
—Por una sola vez	6.00
—Por tres veces.....	15.00
—Por cada vez más.....	5.00
i).—Protestos:	
—Por una sola vez	10.00
—Por tres veces.....	20.00
—Por cada vez más.....	12.00
j).—Peticiónes de agua del Estado:	
—Por una sola vez	15.00
—Por cada vez más.....	8.00
k).—Solicitudes de aguas federales:	
—Por una sola vez	8.00
—Por tres veces.....	15.00
—Por cada vez más.....	5.00
l).—Por publicación por una sola vez de patente de Aspirante a Notario	25.00
Número del día	0.50
Número atrasado correspondiente al año en curso	2.00
Número correspondiente a años anteriores.....	3.00
Suscripción anual	30.00

Muñiz Durán, por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.
Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 42 de la Colonia "REVOLUCION", ubicado en el Municipio de Jiménez, del Estado de Chihuahua, y del que son propietarios los señores Jesús Varela Vázquez y Pedro León Varela; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 29 de marzo de 1950, los señores Jesús Varela Vázquez y Pedro León Varela, en su carácter de propietarios solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 Hs. de riego teórico. Los promovedores comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los

requi
Códig
aludi
de los
mism
te de
apoyo
los A
yes y
tiene

los e
les o
ción
cien
culti
ta h
el pr
de la
el M
huah
rela
do e
ficial
piede
que
que
chos
tisa

respe
gistr
Diar
el P
do d

vo d
ticin
veci

dos
MAN
rio,

VILI

GOE
EST
HUA

se h

NAI
DE



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Abril de 1952. No. 29

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal. H. del Parral, Chih. El C. David Peña Morales, mayor de edad, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Segunda Colonia Morelos No. 6, ha presentado ante el H. Ayuntamiento local un escrito solicitando en adjudicación un terreno municipal ubicado en la calle 5 de febrero, esquina con el camino a El Hormiguero, Colonia Morelos, con una superficie aproximada de 25.50 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

Al Norte, colinda con terreno municipal; al Sur, calle 5 de febrero; al Este, camino a El Hormiguero y al Oeste, propiedad del denunciante.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio de edictos que se publicarán en tres números consecutivos, tanto en el Periódico Oficial como en "El Sol de Parral" que se edita en esta población por tres veces, una cada siete días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 y 290 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, relativos a Enajenación de Terrenos Municipales, para que los que se crean con derecho pasen a deducirlo dentro del término de un mes a contar de la fecha de la última publicación.

Atentamente,

Sufragio Efectivo; No Reelección.

H. del Parral, Chih., marzo 26 de 1952.

El Presidente Municipal Interino, Prof.

ARTURO GARCIA PRIETO, El Secretario,
Prof. MANUEL PRIMO.

694-27-29-31.

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil. Chihuahua, Chih.

SR. MIGUEL FARREL.

En el Juicio ordinario Civil promovido en su contra por el señor PEDRO PONCE, se

dició una sentencia cuya parte resolutive es como sigue:

"Chihuahua, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1071, 1088 y 1092 del Código Civil, es de fallarse y se falla. PRIMERO.— Ha procedido la acción de prescripción ejercitada en este juicio por el señor Pedro Ponce en contra del señor Miguel Farrel, en consecuencia. SEGUNDO.—Se declara consumada la prescripción aludida en favor del señor Pedro Ponce, en virtud de la posesión que por más de cinco años ha mantenido sobre un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la Cuadra número seis Serie I. Sección I, marcado con el número ochenta y tres y con una extensión superficial de dos mil ochocientos metros cuadrados y linda: por el Noroeste y Noreste con lotes número 84 y 81 de la misma Cuadra y por el Sureste calle Nicolás Bravo y por el Suroeste, con calle Cuarenta y cinco. TERCERO.—Cúcelese la inscripción que existe a nombre del señor Miguel Farrel en el libro número Veintinueve a folios 78 y siguientes de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. CUARTO.—Inscribese el presente fallo en el mismo Registro Público de la Propiedad para que le sirva de título legal al señor Pedro Ponce para lo cual comúlcese copia certificada por duplicado de esta misma sentencia. QUINTO:—Publíquese este fallo en su parte resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "Tribuna" que se edita en esta Ciudad como lo previene la ley. SEXTO.—Notifíquese. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el C. Adrián Prieto Gallegos, Juez Primero Menor de lo Civil de esta Municipalidad. Doy fe. A. Prieto G.— E. Leyva. Rúbrica".

Lo que se hace saber a usted en la presente forma en cumplimiento de lo mandado y para los efectos procedentes.

Chihuahua, Chih., marzo 31 de 1952.

El Secretario, Enrique Leyva.

708-27-29.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Abril de 1952.

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del Predio Rústico denominado "TACUBA", ubicado en el Municipio de Carichic, propiedad de los señores Antonio Rascón G. y Jesús Castillo.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el lote número 8 de la primera unidad de la Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de Jiménez, Chih., y del que es propietario el señor Juan F. Varela.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de Ampliación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado de Napavechic de Abajo, Municipio de Cuauhtémec, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "TACUBA", ubicado en el Municipio de Carichic, del Estado de Chihuahua, y del que son propietarios los señores Antonio Rascón G. y Jesús Castillo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 9 de enero de 1948, el señor Antonio Rascón G., por su propio derecho y en representación del señor Jesús Castillo, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 763.50-57 Hs. de las cuales 12.00-00 Hs. son de temporal y 751.50-57 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.93-82 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad y los de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria co-

respondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 763.50-57 Hs. setecientas sesenta y tres hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y siete centiáreas, de las cuales 12.00-00 Hs. doce hectáreas son de temporal y 751.50-57 Hs. setecientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta y siete centiáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.93-82 Hs. noventa y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "TACUBA", ubicado en el Municipio de Carichic, del Estado de Chihuahua, propiedad de los señores Antonio Rascón G. y Jesús Castillo; quedando expresamente entendido que si los beneficiarios poseen además o adquieren en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias,

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los trece

que obran en el mismo auto, res correspondientes en el Periódico Oficial veces consecutivas El Heraldito" que estado, fijándose adados de este Juzgado, del Registrador Público se recibiera la señalándose para sexto día hábil publicación. Téngase r notificaciones señor Gildardo cido en esta Chihuahua, Chih., que previene el municipal en vigor dictamen rendido que fueron de Municipal que forman la do dichos terrenos Nos. 2, 32, 33, 38, 39 y 25, 31, 37, 43, 35, 40, 41, 45, Nos. 6, 12, Fracciones 54, valorizó para peso metro cuadrado 0.75 setecientos cincuenta centímetros cuadrados. Cuyos terrenos hasta pública. Ingreso del Estado 4 de junio en No. 47 del día 13 de los efectos legales del día 13 de elección. 19 de 1952, Gumerindo Francisco Gamero Ing. Ignacio 81-28-29.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Abril de 1952. No. 31.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado MIGUEL CHIQUITO, del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado.

RESOLUCION de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado RANCHO RAMOS, del Municipio de Juárez, de este Estado.

AVISOS Judiciales y diversos.

PERIODICO OFICIAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 768, de Ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de MIGUEL CHIQUITO, del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 6 de enero de 1937, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el 26 del propio mes y año instauró el expediente respectivo bajo el número 768, notificándose a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6, correspondiente al 6 de febrero del año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la Delegación del Departamento Agrario, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 209, 210 y 211 del Código Agrario de 1940, el que habiéndose trasladado al poblado notificó a los propietarios y solicitantes, con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo ve-

rificativo el 27 de noviembre de 1940, terminando los trabajos censales el mismo día con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	155
Jefes de familia	24
Capacitados	32
Ganado mayor	313

RESULTANDO TERCERO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado se localiza entre los 28o. 31' Latitud Norte y 106o. 58' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Se encuentra enclavado en lo que fuera predio de su nombre, que perteneció a la señora Martha Zuloaga Vda. de Luján, está unido a otros poblados por caminos en regulares condiciones de conservación, dista de Ciudad Cuauhtémoc cabecera del Municipio, aproximadamente 24 kilómetros. Los principales cultivos en la región son: frijol, maíz y avena. Dentro del radio legal se encuentran los siguientes predios: Napavéhic de Abajo, propiedad del señor Gabino Oaxaca con superficie aproximada de 822-00-00 Hs. que fueron adquiridas por compra efectuada a la señora Martha Z. Vda. de Luján, siendo dicha superficie de terrenos cerril, pastal y algo de monte, Napavéhic de Arriba o de Los Medina, propiedad de la Sucesión de la señora Porfiria Coss de Medina, siendo los herederos los señores Juan Manuel, Antonia, Reynalda, Manuela, Amparo, Josefina, Miguel y Abel Ordóñez, el predio consta de 2,631-41-00 Hs., de terrenos cerriles, Rincón de Napavéhic perteneció al señor Rufus E. White, quien lo vendió al señor Matias Godínez, este predio cuenta con una superficie de 6,916-00-00 Hs., de terrenos cerril y pastal y su actual propietario tiene solicitada Inafectabilidad Ganadera para el mismo, Terrenos de Napavéhic reclamados por el Gobierno del Estado, estos terrenos fueron afectados por la dotación de ejidos al poblado de Napavéhic. Miguel Chiquito perteneció a la señora Martha Z. de Luján, quien vendió al señor Manuel Morales, a su esposa y a sus hijos varias fracciones que hacen un total de 2,276-18-90 Hs., y fué afectado para integrar el ejido de Miguel Chiquito en los Lotes 1, 4 y 6 y parte de los Lotes



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Abril de 1952.

No. 32

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en el Expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del Poblado EL PORVENIR, Mpio. de Praxedis G. Guerrero.

ACUERDO dictado por el Gobernador del Estado, concediendo licencia al señor Joel J. Galván, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista.

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Villa Coronado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 898 de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado EL PORVENIR, del Municipio Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 17 de noviembre de 1938, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el día 3 de enero de 1939 instauró el expediente respectivo bajo el número 898, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24, correspondiente al 22 de marzo de 1952.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Delegación del Departamento Agrario designó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del

Código Agrario vigente, el cual notificó a propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 22 de enero del corriente año, terminando los trabajos censales el 18 de febrero del mismo año, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes 3,161
Jefes de familia 608
Capacitados 1,033
Ganado mayor 1,462

RESULTANDO TERCERO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado se localiza a los 31o 15' Latitud Norte y 105o 18' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Se comunica por medio de carretera pavimentada con los siguientes lugares: a Praxedis G. Guerrero cabecera del Municipio 20 Kms. a Guadalupe 28 Kms. y a Cd. Juárez, 80 Kms., siendo este último lugar donde se abastecen y venden sus productos. El clima de la región es extremoso con calores excesivos y en invierno fríos intensos, siendo en lo general la precipitación pluvial escasa. La vegetación espontánea se compone de mezquite, guamiz, zacate tobo-so y grama. La calidad de los terrenos es areno-arcillosa. Colindantes con el ejido se encuentran los Terrenos Nacionales.

RESULTANDO CUARTO.—Que durante la tramitación del expediente no se presentaron por parte de los propietarios pre-suntos afectados ni objeciones al censo ni alegatos.

RESULTANDO QUINTO.—Que la Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el día 28 de marzo del corriente año emitió su dictámen proponiendo se amplíe el ejido con una superficie de 36,609-00-00 Hs. de terrenos de diferentes calidades, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que practicada una revisión al censo se encontró que la Junta Censal consideró a 1,033 individuos con capacidad en materia agraria, de los cuales hay que deducir a 159 que consideró la Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1920, que dotó de ejidos al po-

4 a diciem- \$ 3,741.25
\$ 8,995.
ro de 1952 " 36.
a diciem- 83.
de 1944 " 30.
a diciem- 48.
de 12 a " 88.
de 1946 " 36.
de 1950 " 24.
\$ 4,290.
STRUC-
" 643.64
\$ 4,934.58
funda-
" 2,467.22
\$ 7,401.81
strativo " 370.09
\$ 7,771.96
novecientos cinco
o San Lucas, que
el Municipio de
uidación que ar
e han venido es-
ASE de pago a la
taría de la Srta.
S SETENTA Y
se harán en el
Código Admi-
epresentante de
los ocho días de
o de la cantidad
le la misma su-
más los recargos
620, 622, 626,
y firmó el C.
7-29-30-31.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Abril de 1952.

No. 83

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial que concede dotación de Ejidos al Poblado de "RANCHO FLORIDO", Municipio de Camargo, Chih.

RESOLUCION Presidencial que concede dotación de Ejidos al Poblado de "RANCHO DE SOTO", Municipio de Chihuahua, Chih.

RESOLUCION Presidencial que concede dotación de Ejidos al Poblado de "CHORRERAS", Municipio de Aldama, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de RANCHO FLORIDO, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 10 de mayo de 1934, los vecinos del poblado de referencia solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de ejidos, por carecer de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se inauró el expediente respectivo el 8 de enero de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de julio de 1934.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 9 de febrero de 1936, con intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado 106 habitantes y 20 individuos con de-

recho a dotación, censo que fué objetado por el representante de los propietarios probables afectados, porque en su concepto figuran individuos que no tiene por ocupación habitual el cultivo de las tierras y otros por no ser vecinos del lugar.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictámen el 16 de febrero de 1937, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 30 de marzo del mismo año, dictó su fallo, concediendo en dotación a los vecinos de RANCHO FLORIDO, una superficie total de..... 1,459-00 Hectáreas tomadas de la siguiente manera: de la Hacienda de Guadalupe 84-00 Hs., de riego y 126 Hs., de pastales y de la Hacienda Río del Parral, 1,249-00 Hs., de pastales. La posesión provisional se dió el 30 de julio de 1937, con la cual no estuvieron conformes los vecinos beneficiados en virtud de que los terrenos de riego que les fueron concedidos, no disponen del agua necesaria.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente del Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y demás datos recabados, llegó a conocimiento de lo siguiente: Que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades que los predios afectables en el presente caso, son: los dos lotes pertenecientes al señor Juan A. Tacker, en el antiguo Rancho Florido, con superficie total de 428-00-Hs. de las cuales 94-00-Hs. son de riego, 24-00 Hs. de monte bajo laborable, 16-00-Hs. ocupadas por bosques y 292-00-Hs. de agostadero para cría de ganado, equivalentes a 176-50 Hs. de riego teórico; Hacienda de Guadalupe propiedad del señor Federico W. Reyes, con superficie de 1,560-80-Hs. integradas por 816-00 Hs. riego y 744-80 Hs., de pastal, debiendo indicar que no es de reconocerse el fraccionamiento llevado a cabo en esta finca, por haberse inscrito las escrituras relativas con posterioridad a la fecha de la pu-

lizada en la Manzanera
 esta Población
 otros cuadrados
 ncias: Al Norte
 de Soto; por el
 costa Chávez; Ori
 anzana; Poniente
 egón. En dichos lot
 las 16 piezas con
 de madera y pap
 2 piezas cada una

n en el Lote "T"
 do Legal de Nue
 midiendo dicha
 los, con las colia
 e, con Lote "H"
 de Ornelas; al S
 lalupe Domínguez
 Francisco I. Mad
 ección de la manz
 habitación, por
 extensión an
 70 centímetros

tipo estacas mod
 e 1.5 toneladas, ca

Chevrolet tipo est
 capacidad de dos to
 color rojo, en ma

a los postores para
 es, Chih., abril 10.

ego Plata.
 912-31-32-33.

MUNICIPAL

Juárez, Chih.

ril 3 de 1952.
 lo dispuesto por
 Municipal vigen
 to del público
 Edicto que se pu
 consecutivas en el
 lo y en otro de lo
 DE LA LUZ GUZ
 e No. 1 de la man
 del fundo legal.
 52 metros y linda
 r mide 33.52 me
 2; por el Orien
 da con Calle "F"
 .83 metros y lin

Reelección.
 al, VICTOR M.
 RNANDO GAR

396-30-31-32.

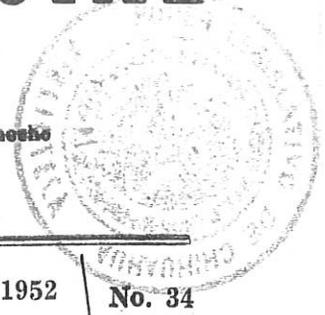


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Abril de 1952

No. 34

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial, dictada en el expediente de dotación de ejidos para el poblado de Ojo del Terraceño, del Municipio de Madera.

ACUERDO Presidencial, dictado en el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio denominado El Molino, ubicado en el Municipio de Jiménez.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 6 expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores en favor del señor José Leopoldo Romero, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REQUERIMIENTO de pago formulado por la Recaudación de Rentas en Guadalupe D. B., Chih., en contra del Sr. Guillermo Corral.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 225 en virtud del cual la H. XLIII Legislatura del Estado, inauguró su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio Legal.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado de OJO DEL TERRACEÑO, Municipio de Madera; del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escri-

to de 2 de febrero de 1941, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 7 de marzo siguiente; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 del mismo mes procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 15 de marzo de 1949, habiéndose listado 18 capacitados, poseedores de 36 cabezas de ganado mayor; emitió su dictámen el 30 de mayo del citado año de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 27 de julio de dicho año, dictó su fallo negando la dotación solicitada por carecer de capacidad el núcleo gestor.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de que efectivamente son 18 capacitados que deberán servir de base a este fallo y que por lo tanto no es necesario analizar las fincas ubicadas dentro del radio legal. Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Habiendo quedado comprobado que el poblado petionario no reúne los requisitos establecidos por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario, en virtud de que en el mismo sólo existen 18 capacitados, debe negarse la dotación solicitada y dejarse a salvo los derechos de éstos para que los ejerciten conforme a la Ley.

Los 18 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: 1.—Luis Favela, 2.—Fernando Escárcega, 3.—Salvador Escárcega, 4.—Gilberto Gutiérrez, 5.—Filomeno Chacón, 6.—Manuel Nevarez E., 7.—Manuel Nevarez, 8.—Rafael Rodríguez, 9.—Santos Arroyo, 10.—José Arroyo, 11.—José Ma. Ponce, 12.—Epigmenio Rascón, 13.—Jesús Escárcega, 14.—Reyes Escárcega, 15.—Romualdo Villalobos, 16.—Vicente Rascón, 17.—José Sáenz y 18.—Manuel Villarreal.

ados, con fundam
y 1411 del Código
venta por medio
arán por tres
n los Periódicos
apital del Estado
uzgado, con el ob
ara la venta de
la cual se verifi
t, a las once h
itados a partir de
el Local de este
nismo que será
as partes del av
000.00 CINCUEN
/100, moneda na
dicto los inmue
uese. Lo acordó
imera Instancia
de Chihuahua,
uien actúa, Doy
Cornejo. Robe
acan a remate con
ada en la Manzana
esta Población con
os cuadrados con
ias: Al Norte con
e Soto; por el Sur
sta Chávez; Orión
zana; Poniente con
ón. En dichos lote
s 16 piezas con pi
madera y papel
piezas cada una.
en el Lote "I" de
o Legal de Nuevo
idiendo dicha fin
s, con las colindan
con Lote "H" pro
e f... el; al Sur,
lupé Domínguez,
Francisco I. Made
ón de la manzana
habitación, porche
una extensión sin
centímetros cua
po estacas modo
1.5 toneladas, ca
evrolet tipo esta
bilidad de dos to
olor rojo, en ma
los postores para
Chih., abril 10.
o Plata.
912-31-32-33.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles, 30 de Abril de 1952

No. 35

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente sobre redistribución de población rural para acomodar 59 campesinos del poblado de Saucillo, municipio del mismo nombre.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad agrícola dictado sobre los lotes números 51 y 54 de la Ex-Hacienda de Dolores, ubicados en el Municipio de Jiménez, propiedad del C. Manuel López Dávila.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, que conceda licencia al Sr. Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana por el término de un año.

REQUERIMIENTO de pago gformulado por la Recaudación de Rentas en Guadalupe D. B., Chih., en contra del Sr. Guillermo Corral.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre redistribución de la población rural para acomodar a 59 campesinos del Poblado de SAUCILLO, Municipio del mismo nombre en el ejido de LA ASCENCION, Municipio del mismo nombre ambos del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO UNICO.—Por escrito de fecha 24 de agosto de 1950, el señor Gregorio Ramos por su propio derecho y en representación de otros 58 campesinos cuyos derechos se dejaron a salvo al resolverse el problema agrario del poblado de SAUCILLO, solicitó del jefe del Departamento Agrario su acomodo en el ejido de LA ASCEN

CION que cuenta con tierras de muy buena calidad que aprovecharían sin menoscabo de los ejidatarios del lugar. Previa la instauración del expediente se recabaron los datos técnicos, de los que se desprende que efectivamente el ejido de LA ASCENCION cuenta con tierras de buena calidad que no están cultivadas porque los campesinos aprovechan de las que fueron dotadas las necesarias y restan superficies que no les es posible aprovechar después de satisfacer sus necesidades agrícolas; que los pastos del ejido son de buena calidad suficientes para sostener las 700 cabezas de ganado mayor con que cuenta; que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1/o. de agosto de 1950 los ejidatarios de LA ASCENCION se negaron a que se accediera a la solicitud de los interesados, según consta en el acta respectiva y, posteriormente por escrito de diciembre de 1950, expresaron su conformidad para que se admitieran a 48. La Delegación Agraria Mixta en su informe opina que es procedente el acomodo de los 59 campesinos de SAUCILLO en el ejido de LA ASCENCION para contar con muy buenas tierras de agostadero susceptibles de cultivo que no son aprovechadas en su totalidad por los ejidatarios; que en la región de SAUCILLO no existen ejidos con parcelas vacantes y la propiedad rural se encuentra reducida a pequeña propiedad agrícola; que el ejido definitivo de LA ASCENCION está constituido por 8,638-11-00 Hs. que se restituyeron a dicho núcleo por resolución de 18 de junio de 1925, de las que 1,319-83-93 Hs. son de riego y 1,644 Hs. de temporal, reconociéndosele 5,674-27-07 Hs. sin clasificación que venía poseyendo, beneficiando a 202 capacitados, habiéndose dado la posesión definitiva el 19 de agosto del mismo año, y por 14,430 Hs. que fueron dotados por resolución presidencial de 14 de abril de 1937, de las 1,840 Hs. son de temporal y 12,590 Hs. sin clasificación, beneficiando a 184 capacitados, habiéndose dado la posesión definitiva el 8 de mayo de 1938, superficies que en conjunto hacen un total de 23,068-11-00 Hs. de terrenos de diversas calidades que deberían ser aprovechados por 476 capacitados a que ascienden los benefi-

lio de un edicto
cará en el Periódico
plácese a la dema
le tres días que se
bil siguiente al de
onteste la deman
o lo hace se dará
negativo. Prevenga
en este lugar a con
percibimiento de
notificaciones y
dan se le harán
puerta del Juzgado
romociones que ve
Artículos 27, 29 y
y 126 del Código
Así lo acordó y
Secretario del Juzgado
del Distrito Brava
A. Fco. Gutiérrez
bricas.
ber a usted en est
legales consiguen

6 de abril de 1952.
DOLFO SILVA.
965-34-35.

O
la Municipalidad de
huahua.
tizar Domínguez H.
ipalidad de Jiménez
ua, por auto de fe
ente año, dictado en
das por la señora
uez, para acreditar
de una casa mar
el número 86 de la
ta Ciudad, por un
s, la cual tiene las
dindancias:
0 metros, y colinda
Francisco Acosta
: una línea quebre
den 20.00 metros
00 y colindan
esión de don Pa
e 12.70 y colinda
Isidro Navarro, y
línea quebrada de
0 y 9.30, y colinda
: de su ubicación,
n solar.

ordenó dar publi
utivas en el Periódico
fijarse un tanto
de la Presidencia
zgado Menor ac
edio de ello a las
con derecho al in
como lo previene
o Civil vigente.
l 15 de 1952.

Seañez Escobar.
985-34-35.

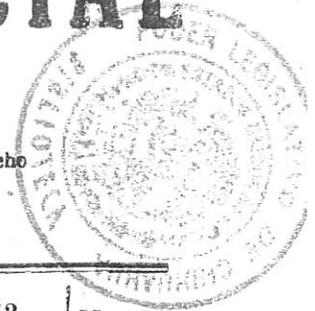


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Mayo de 1952.

No. 36.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial negando la ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Bella Vista, Municipio de Chihuahua.

AUTORIZACION provisional No. 52, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del Sr. Julian Etcheverry, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, excepto en los Estados de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí.

SENTENCIA dictada en contra de Jesús Delgado Ruíz, por el hecho antisocial de lesiones y daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de Avelino Rivas López, por las infracciones antisociales de allanamiento de morada y violencias físicas, que inhabilita al mismo para ejercer toda clase de honores, cargos y empleos públicos.

SENTENCIA dictada en contra de Ismael Rodríguez Quintana, por el hecho antisocial de lesiones.

SENTENCIA dictada en contra de José Gómez López, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de Manuel Bermudez Sáenz, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

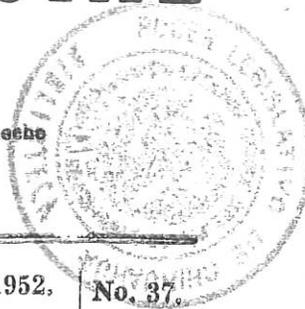
RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de BELLAVISTA, ANTES POTRERO DEL SAUZ, Municipio y Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.—Por es-afectadas.

crito de 11 de noviembre de 1941, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutan. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 13 de enero de 1942; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 del mismo mes; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 13 de febrero de 1944; que practicada una revisión del mismo, se encontró que en el poblado existen 58 capacitados, pero tomando en cuenta que la dotación fué para beneficiar a 35 individuos, resultan sólo 23 con derecho a la ampliación; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 25 de septiembre de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 28 de dicho mes dictó su fallo, negando la ampliación solicitada por no existir fincas afectables dentro del radio legal, y dejando a salvo los derechos de los 23 capacitados para que los ejerciten conforme a la ley.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de 10. de diciembre de 1937, se dotó al poblado de que se trata con 4710 Hs., para beneficiar a 35 individuos; que practicada una revisión del censo que se llevó a cabo el 13 de febrero de 1944, se encontró que de los 63 listados como capacitados, deben ser excluidos 24, 17 por ser ejidatarios y 7 por no reunir el requisito establecido por la Fracción V del artículo 54 del Código Agrario, quedando sólo 39 capacitados. Ahora bien como la dotación fué para beneficiar a 35 y sólo 17 trabajan las tierras del ejido, existen 18 unidades de dotación vacantes en donde pueden ser acomodados 18 de los 39 capacitados que hay en el mismo; y que dentro del radio legal no existen fincas que por su extensión y calidad de tierras pudieran ser

dio de un edicto
 licará en el Perío
 mplácese a la dema
 de tres días que se
 ivil siguiente al de
 conteste la deman
 io lo hace se dará
 negativo. Prevenga
 en este lugar a con
 apercibimiento de
 -notificaciones y
 ndan se le harán
 a puerta del Juzga
 promociones que
 Artículos 27, 29 y
 y 126 del Código
 Así lo acordó y
 Secretario del Juzg
 il del Distrito Brava
 A. Fco. Gutiérrez
 úbricas.
 iber a usted en cas
 is legales consigui
 16 de abril de 1952
 DOÑO SILVA.
 965-34-35.
TO
 la Municipalidad de
 ihuahua.
 azar Domínguez R.
 cipalidad de Jiménez
 hua, por auto de fe
 sente año, dictado en
 idas por la señoría
 guéz, para acreditar
 de una casa mar
 el número 86 de la
 sta Ciudad, por un
 os, la cual tiene las
 olindancias:
 50 metros, y colin
 Francisco Acosta
 : una línea quebra
 id 20.00 metros
 , y 5.00 y colindan
 sión de don Par
 de 12.70 y colinda
 Isidro Navarro, y
 Línea quebrada de
 10 y 9.30, y colinda
 e de su ubicación,
 un solar,
 ordenó dar publi
 cutivas en el Perío
 y fijarse un tanto
 de la Presidencia
 juzgado Menor ac
 nédio de ello a las
 con derecho al in
 como lo previene
 go Civil vigente,
 el 15 de 1952.
 s Sañez Escobar.
 985-34-35.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Mayo de 1952.

No. 37.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Ignacio Zaragoza, del Municipio de Casas Grandes, Chih.

RESOLUCION Presidencial de Dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Coyachic, Municipio de Cuahuiquiáchic, Chih.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Valle de Allende, Chih.

RESOLUCION Presidencial de Dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de El Rosario, Municipio de Guerrero, Chih.

SOLICITUD para utilizar en riego las aguas de la Mina San Antonio, del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

SOLICITUD para la creación de nuevo Centro de Población Agrícola, elevada por los ejidatarios del poblado de Peña Blanca, Mpio. de Gómez Farías, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Cirenio Alor Vázquez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente, por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Mateo M. Currola, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de José Antonio Estrada Venegaas, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos de la Comunidad Agraria denominada IGNACIO ZARAGOZA, Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 4 de febrero de 1945, vecinos de la Comunidad de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente el 16 de febrero de 1945, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación, el 24 de marzo del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 20 de agosto del año mencionado, arrojando los datos siguientes: 443 habitantes, 70 jefes de familia, 56 campesinos con capacidad agraria que carecen de tierras; 64 ejidatarios que fueron beneficiados al resolverse el expediente de dotación y 1657 cabezas de ganado mayor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de junio de 1946 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 5 de julio del propio año, dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 7792 Hs. de terrenos de monte cultivable y agostadero que deberían tomarse de terrenos pertenecientes a la Nación.

RESULTANDO TERCERO.— Turnado el expediente al Departamento Agrario esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente, que por Resolución Presidencial de 14 de abril de

Municipal; al Fondo
il Sur, Terreno Ma
ida Pacheco.
conocimiento del
el expresado Co
nte.
No Reección.
bril 25 de 1952.
ipal, PABLO AMA
, JOSE CARLOS
1020-36-38-40.

ado, el C. Guillen
lentas de Guadalu
"Ojos Calientes",
612.00
600.00 " 2,212.00
78.00 " 78.00
65.00 "
34.32 " 99.32
2,389.32
" 268.40
" 200.00
" 500.00
\$ 1,035.73
" 129.47
\$ 4,522.92

ha cubierto los
os de Ley, con
go, por la can-
92/100), que
ce el domicilio
imiento de pa-
IAL DEL GO-
del Art. 614
e edicto en el
litoral, se con-
ción, en el or
de bienes de
la liquidación
mó el C. Vp-
l mes de mar
34-35-36.

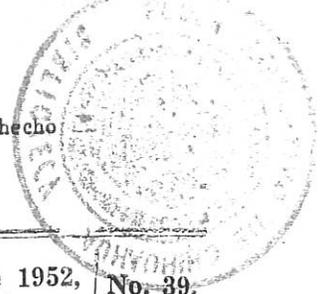


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Mayo de 1952, No. 39.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "LAS MESTEÑAS", ubicado en el Municipio de Camargo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS NUMEROS 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de El Tule, Cusihiuriáchic, Santa Bárbara, Coyame, Chínipas, Ascensión y Valle del Rosario, correspondientes al año de 1950.

FINQUITO NUMERO 149, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de octubre del año próximo pasado.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia, negando la segunda ampliación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado de Buenaventura, Municipio del mismo nombre, de este Estado.

ACUERDO por medio del cual se concede la licencia al señor Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor Oscar Gutiérrez Baquelro, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de concesión de

inafectabilidad ganadera relativo al predio rústico denominado LAS MESTEÑAS, ubicado en el Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua; RESULTANDO:

Por escrito de 13 de marzo de 1951 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, los señores Armando y Manuela Santacruz en su carácter de copropietarios, de nacionalidad mexicana, solicitaron concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 38,703.59-00 Hs. de agostadero. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre el referido inmueble y los de sus llenos con tres certificados expedidos el 12 de marzo de 1951 por la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., en los que se asienta que los promoventes tienen establecida en el predio de que se trata una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a las fechas de certificaciones y que el ganado que poseen en cantidad de 1055 cabezas de ganado mayor, está marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de ley, lo que consignó en su informe que tácitamente aprobó la propia Secretaría al remitirlo al Departamento Agrario con su oficio de 3 de agosto de 1951, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la ley de la materia; que el censo pecuario arrojó un total de 1,154 cabezas de ganado mayor como sigue: bovinos; vacas de vientre 300, novillos 300, becerros 180 y toros 57; caballos y mulas 117. Agregó el informante que el predio cuenta para abrevaderos con 4 pozos y 4 presones; que el índice de agostadero es de 25 Hs., por cabeza de ganado mayor, y que la finalidad de la negociación es la cría y reproducción de ganado bovino para el abasto. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de Ley de 8 de junio de 1951, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata y concluyó opinando en sentido favorable a la solicitud de que se trata y de igual manera

Lic. Guillermo Sa...
Primera Instancia del...
terrero, por ante el...
secretario del mismo...
G. Santies J. Su Rub...
u Rúbrica".

publicación y a efec...
los estrados de...
presente por triplicado.

a 21 de abril de 1952...
Francisco Loya.
1044-36-38-40.

MUNICIPAL

pal de Ojinaga, Chih...
ocimiento del públic...
e Edicto, que se publ...
consecutivas en el Pe...
ado y en otro de los...
la Ciudad de Chihua...
ora MA. DEL REPU...
sentado formal dem...
anj al, ubicado des...
e es población y con...
ncias siguientes:
20.00 metros y linda...
mide 20.00 metros y...
al Este, mide 100.00...
erreno Municipal; al...
tros y linda con Te...

del conocimiento del...
de la expresada Ley...
mente.

No Reelección.
mbre 17 de 1951...
cipal. Pantaleón Ba...
Luis Rubio Jiménez...
1052-36-38-40.

MUNICIPAL

d Ojinaga, Chih...
nie...o del públic...
Edicto, que se publ...
secutivas en el Pe...
y en otro de los de...
Ciudad de Chihua...
JESUS CASTILLO...
enuncio de un Te...
dentro, del Fundo...
y con las medidal

0 Mts. y linda con...
20.00 Mts. y linda...
lde; 100.00 Mts. y...
pal, al Oeste mide...
erreno Municipal...
conocimiento del...
la expresada Ley...
nte.

No Reelección.
mbre 17 de 1951...
al. Pantaleón Ba...
s Rubio Jiménez...
053-36-38-40.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Mayo de 1952.

No. 40

AÑO
LXXVI

en la puerta del In...
irán promociones...
fuera del Juicio. N...
y firma el C. Lic...
tez Primero de lo G...
. Doy fe. Pedro Ma...

haber a usted en...
icación, para los ef...
iere lugar.
abril 30 de 1952
DOLFO SILVA.
1097-38-39.

TO
Madera, Chih., por...
uno del mes en cu...
o en la Notaría que...
s a mi cargo, el In...
enes del Sr. Pedro...
allegó el día diez...
novecientos cincuan...
se manda publicar...
er. Co Oficial del...
a Ciudad de Chihua...
el término de diez...
última publicación...
otaría quien o que...
a la Sucesión.
r en esta forma al...
los efectos legales

No Reelección,
10. de 1952,
en funciones de
o Chávez P.
1066-37-38-39.

scensión, Distrito
ahua.
rc' Nevarez, por
uatro de abril de
enta y dos, pro...
ror, Diligencia de
en vía de Juris...
reditar que hace
plena posesión y
ado en el Muni...
Distrito, el cual
leciésis hectáreas
on las siguientes
l Norte, mide
ropiedad de Do...
al medidas, l...
al Este, mide
opiedad de José
00 metros, l...
nocimiento del
lo que dispone
, del Estado,
5 de 1952,
ios García,
9-37-39-41.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION presidencial de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado Llanos de los Cristianos, Mpio. de Casas Grandes, Chih.

DECRETO Presidencial de concesión de inafectabilidad Ganadera, relativo al predio denominado Chorreras y Anexos, constituidos por los Lotes 1, 2 y 3, llamados respectivamente: El Recuerdo, El Soldado y El Bronce, ubicados en el Municipio de Aldama, del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado San José de Baqueteros, Municipio de San Antonio del Tule, del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente relativo al acomodo de 59 campesinos del poblado de Saucillo, en el ejido de La Ascensión.

RESOLUCION Presidencial negando la expropiación de parte de los Terrenos ejidales de la Comunidad de El Faro, de este Municipio.

ACUERDO Presidencial, dictado en el expediente de Inafectabilidad Agrícola del Lote No. 40 de la Colonia Revolución, Municipio de Jiménez, de este Estado.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado LLANOS DE LOS CRISTIANOS, Municipio Casas Grandes, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 15 de marzo de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola dictado sobre los predios denominados Depósito de Tranvías y Labor de Russek, del Municipio de Jiménez, Chih.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos, dictada en el expediente del poblado San Antonio o Alamos de San Antonio, del Municipio de Manuel Benavides, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 226, expedido por la H. Legislatura del Estado, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Cuauhtémoc, para ampliar el préstamo obtenido con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado El Pastor, del Municipio de Aldama, de este Estado.

ACUERDO por medio del cual se concede la licencia al Sr. Fernando Fernández, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

Organismo inició el expediente respectivo el 12 de abril siguiente; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de junio del mismo año; la diligencia censal no se pudo llevar a cabo en virtud de que no existe el núcleo solicitante; emitió su dictámen el 19 de junio de 1950 el que fué aprobado el 20 del mismo mes y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 23 de febrero de 1951 dictó su fallo negando la acción intentada por no existir el poblado solicitante.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia, previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó al



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno



c. Guillermo Sant...
a Instancia del...
ro, por ante el...
rio del mismo...
antíes J. Su Rubr...
ibrica".
licación y a efecto...
s estrados de esta...
ente por triplicado.

1 de abril de 1932.
sco Loya.
1044-36-38-40.

MUNICIPAL,
de Ojinaga, Chih...
lento del público...
lto, que se publi...
cutivas en el Pe...
en otro de los de...
udad de Chihua...
MA. DEL REFU...
do formal denun...
pal, ubicado dep...
a p...ación y con...
s...entes;
metros y linda...
e 20.00 metros y...
ste, mide 100.00...
o Municipal; al...
y linda con Te...
onocimiento del...
expresada Ley...
e.
Reelección.
bre 17 de 1951.
Pantaleón Ba...
Rubio Jiménez.
2-36-38-40.

MUNICIPAL
Ojinaga, Chih...
o l público...
que se publi...
vas en el Pe...
otro de los de...
ad de Chihua...
S CASTILLO...
io de un Te...
ro, del Fundo...
las medidas...
y linda con...
Mts. y linda...
00.00 Mts. y...
Oeste mide...
o Municipal...
cimiento del...
presada Ley.

Reelección,
17 de 1951.
Pantaleón Ba...
Rubio Jiménez.
3-38-40.

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2.
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Mayo de 1952.

No. 41

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- DECRETO Presidencial de concesión de inafectabilidad ganadera relativo al predio rústico denominado "RANCHO SAN GABRIEL", constituido por el Lote No. 4 del Fraccionamiento de la Hacienda "LAS MESTENAS", ubicado en el Municipio de Camargo, Chih.
- ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, constituido por el Lote No. 1, denominado "EL ATURDIDO", ubicado en el Municipio de Saucillo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

- RESOLUCION en Primera Instancia, de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del Poblado "PEÑASCO BLANCO", del Municipio de Guerrero, Chih.
- SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del Poblado Conohachic del Municipio de Temósachic, Chih.
- SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos de "El Terrero", Municipio de Guerrero, Chih.
- NOTIFICACION a los propietarios o encargados de los Predios: Hacienda de Babicora, Terrenos del F. C. N. O. de México, Rancho Bechariche, Terrenos de Tomás Vega y demás comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Rancho Conohachic, Mpio. de Temósachic, Chih.
- NOTIFICACION al propietario o encargado de la Hacienda de Ténachic y demás predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado El Terrero, Municipio de Guerrero, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de concesión de inafectabilidad ganadera relativo al predio

rústico denominado "RANCHO SAN GABRIEL" constituido por el Lote No. 4 del Fraccionamiento de la Hda. "Las Mestenas", ubicado en el Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 13 de marzo de 1951, dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Salvador Baca, en su carácter de propietario, de nacionalidad mexicana, solicitó concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 22,066.97-00 Hs. de agostadero. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre el referido inmueble y los de sus llenos con 3 certificados expedidos el 12 de marzo de 1951 por la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., en los que se asienta que el promovente tiene establecida una negociación ganadera en el predio de que se trata, con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificaciones y que el ganado que posee en cantidad de 595 cabezas de ganado mayor, está marcado con el fierro de herrar que tiene registrado. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley, lo que consignó en su informe que tácitamente aprobó la propia Secretaría al remitirlo al Departamento Agrario con su oficio de 3 de agosto de 1951, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la Materia; que el censo pecuario arrojó un total de 650 cabezas de ganado mayor como sigue, bovino, vacas de vientre 300, novillos 150, becerros 80 y toros 94; caballos y mulas 26. Agregó el informante que el predio cuenta para abrevaderos con 5 pozos convenientemente distribuidos; que el índice de agostadero es de 25 Hs. por cabeza de ganado mayor y que la finalidad de la negociación es la cría y reproducción de ganado bovino para el abasto. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de Ley de 8 de junio de 1951, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata y concluyó opi



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico'

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 31 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Mayo de 1952. No. 42

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de segunda ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de Francisco I. Madero (Antes Calabacillas), Municipio y Estado de Chihuahua.

DECRETO Presidencial de Concesión de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio denominado Sierra de Enmedio, ubicado en el Municipio de Janos, Chih.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 3 del denominado El Fuenteño, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, Chih.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 2 del denominado El Aturrido, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 228, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1951.

DECRETO No. 229, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de enero.

DECRETO No. 230, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con la Ley dote de Fondo Legal a la Colonia Agrícola Las Varas, perteneciente al Municipio de Madera, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

DECRETO No. 231 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia de \$382.00

mensuales a la Srita. Profa. Rafaela Ortiz, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 232 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Prof. Manuel R. Esquer, una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado, en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 234 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede al C. Prof. Juan Antonio Anchondo, una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado, en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 235, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se nombra al C. Lic. Manuel O' Reilly, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el tiempo que falta del actual Trienio Constitucional.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera Instancia de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Colonia Vicente Guerrero "A", Municipio de Casas Grandes, Chih.

RESOLUCION en primera Instancia de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Hechiceros, del Municipio de Manuel Benavides, Chih.

SOLICITUD que por concepto de dotación de aguas elevaron los vecinos del poblado Rancho Nuevo, del Municipio de Riva Palacio, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de siete kilómetros del poblado Rancho Nuevo, del Municipio de Riva Palacio, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de José Yáñez Moncada, por el hecho antisocial de homicidio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el

ugar a continuar el...
ento de que en caso...
mes y citaciones...
harán por cédula...
no se le admitirán...
lugar. Artículos 27 y...
io y 126 del Código...
es. Lo acordó y firmó...
ro Maza, Juez Primer...
o Bravos. Doy fé Padr...
icas.

saber a usted en...
tos legales consigu...

10 de mayo de 1952
ODOLFO SILVA,
1180-40-41.

stado, el Sr. Francis...
a la Recaudación de...
de su propiedad de...
avides, Distrito Mo...

a Dic. de	\$ 780.00
"	500.00
	\$ 1,280.00
"	168.66
"	31.20
"	27.00
"	28.60
	\$ 1,533.46

STRUC-
" 130.02
\$ 1,663.48

el Edo. " 482.41
Estado " 89.17
" 400.00

\$ 2,629.06

A ZUBIA Y HER...
se encuentra en...
ha cubierto los...
lérasele de pago...
s centavos) por...
Oficial del Esta...
inscurridos ocho...
de la cantidad...
de su propiedad...
ecargos y gastos...
622, 626 y de...
el C. Anastasio...
es, Chih., a los

0-41-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 21 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Mayo de 1952. No. 43

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO de Inafectabilidad Agrícola del Predio Rústico constituido por el lote 48 "M", de la antigua hacienda "LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Cusihuiríachic, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 227, expedido por el H. Congreso Local, por el que se concede al C. Dip. Lic. Alberto Rico G., licencia temporal hasta por seis meses y a partir del 4 de los corrientes, para separarse de sus funciones ante la misma H. Legislatura, llamándose al Suplente C. Guillermo Salas Nájera, para que asuma la representación que le corresponde.

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía de este Gobierno, relacionado con la Solicitud de exención de impuestos elevada por el señor Fuad George Farah Trad propietario de la Fábrica de Muebles "FARAH", de esta ciudad.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 48 M' de la antigua Hacienda "LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua, y del que son propietarios los señores Pedro y Alberto Domínguez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 20 de julio de 1942, los señores Pedro y Alberto Domínguez, en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 46.76-66 Hs. de temporal, equivalentes a 23.38-33 Hs.

de riego teórico. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado opinaron en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos procesales que estatúa el Artículo 254 del Código Agrario anterior, vigente en la época en que se tramitó el expediente, el cual se resuelve de acuerdo con las disposiciones del Código actualmente en vigor, según lo dispone su Artículo 30. Transitorio, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 de este último Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 46.76-66 Hs. cuarenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas de temporal, equivalentes a 23.38-33 Hs. veintitres hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y tres centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por el lote No. 48 M' de la antigua Hacienda de "Los Llanos de San Juan Bautista", ubicado en el Municipio de Cusihuiríachic, del Estado de Chihuahua, y del que son propietarios los señores Pedro y Alberto Domínguez; quedando expresamente entendido que si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Re-

16 de la adición Or...
3.84 Mts. cuadrado...
ndancias siguientes...
15195 Mts. al 3 mide...
63 Mts. linda por...
Madre, al 5 mide...
0 Mts. linda por...
Cuaron, al 7 mide...
50 metros linda por...
le Bermúdez al 1, m...
ve. Madero.

1, mayo 6 de 1952
DOLFO SILVA
1114-40-41-42

Estado, el Sr. Francis...
a la Recaudación de...
de su propiedad de...
navides, Distrito Mo...

a Dic. de	
-----	\$ 780.00
-----	500.00
-----	\$ 1,280.00
-----	166.66
-----	31.20
-----	27.00
-----	28.60
-----	\$ 1,533.46
STRUC-	
-----	130.02
-----	\$ 1,663.48
el Edo. "	482.41
Estado "	83.17
-----	400.00
-----	\$ 2,629.06

A ZUBIA Y HER...
se encuentra en...
ha cubierto los...
lérasele de pago...
is centavos) por...
Oficial del Esta...
nscurredos och...
de la cantidad...
de su propiedad...
recargos y gastos...
622, 626 y de...
el C. Anastasio...
es, Chih., a los...
0-41-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Mayo de 1952.

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 236 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la señorita Concepción Barrón, una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 237, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Uruáchi, Nonoava, Matachi, Cusihuiríachi, Morelos y Ciudad Jiménez, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 238, expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de General Trías, Gran Morelos, Valle del Rosario, Aquiles Serdán, Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 239 expedido por el H. Congreso del Estado, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Aldama, y Matachic, correspondientes al año de 1950.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 236.

El C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-

TADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, a sus Habitantes SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXXVI del Art. 64 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 89 de la Ley de Educación Pública, se concede a la señorita Profesora Concepción Barrón, una pensión vitalicia de \$251.81 doscientos cincuenta y un pesos 81/100- mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. D. P. PROF. MARIO GONZALEZ. D. S. GUILLERMO SALAS NAJERA. D. S. LUIS R. LEGARRETA. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, cureule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srío. Genl. de Gbo. LIC. ALBERTO RICO G. 1277-44.

DECRETO No. 237.

Licenciado Oscar Soto Maynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua a sus habitantes SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para ex-

a con terreno de...
ir, linda con Calle...
; con Callejón de la...
la con Ave. Porfirio...
tros de frente por...

lica en esta forma...
rtículos que se cita...
do.

AMENTE.
vo; No Reelección.
Chih., Mayo 9 de 1952.
unicipal, MANUEL AN...
retario, ANTONIO GA...

1197-41-43-45

Estado, el Sr. Francis...
a la Recaudación de...
de su propiedad de...
avides, Distrito Mo...

...	\$ 780.00
...	500.00
...	\$ 1,280.00
...	166.60
...	31.20
...	27.00
...	28.60
...	\$ 1,533.46

TRUC-
" 130.02
\$ 1,663.48

l. Edo. "	482.41
Estado "	83.17
....."	400.00
.....	\$ 2,628.06

ZUBIA Y HER...
se encuentra en...
ha cubierto los...
brasele de pago...
s centavos) por...
ficial del Esta...
iscurridos ocho...
de la cantidad...
su propiedad...
cargos y gastos...
622, 626 y de...
l C. Anastasio...
Chih., a los

41-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Junio de 1952.

No. 45

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 3 del denominado "EL ATURDIDO" ubicado en el Municipio del Saucillo, del Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 4 del Fraccionamiento de la "BOQUILLA DEL ROSARIO", ubicado en el Municipio de Guerrero de este Estado.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 5 de la antigua Hacienda "BOQUILLA DEL ROSARIO" ubicado en el Municipio de Guerrero de este Estado.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad ganadera relativo al predio denominado ALAMO CHAPO, Lote No. 1 ubicado en el Municipio de Ojinaga, de este Estado.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote No. 2 del denominado "EL SAUCITO" ubicado en el Municipio de Balleza de este Estado.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 20 de la segunda unidad, de la Colonia Revolución ubicado en el Municipio de Jiménez del Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad ganadera relativo a los predios denominados "LOS JUNCOS", "LA MOTA" "CHUPADERO DE MARQUEZ" y "PRESON DEL CHILICOTE", (Lotes 2, 8a. 8b. y Fracción del terreno Ojo del Chupadero y uno del denominado "ACEBUCHES Y ANEXAS", respectivamente, ubicados en el Municipio de Aldama del Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin de-

nomiación, ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "EL CONSUELO o LOMAS DEL CONSUELO", Municipio de Meoqui, del Estado de Chihuahua.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción de la Ex-Hacienda de Bustillos y Anexas, ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.,

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote 3 del denominado "EL ATURDIDO", ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Alfredo Parra Amezcua y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 27 de mayo de 1948 el señor Alfredo Parra Amezcua, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 152.18-76 Hs., de las cuales 74.90-00 Hs. son de riego por bombeo 37.06-60 Hs. temporal y 40.22-16 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 66.03-84 Hs. de riego teórico, y colinda, al Norte, con propiedad de Enrique Parra Amezcua, al Sureste, con propiedad de Maximino Jiménez; al Suroeste, con labores de Saucillo, Río Conchos de por medio; y al Noroeste, con propiedad de Leandro Terrazas y socios, brecha de por medio. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sen-

lentamente.
tivo; No Reelección.
a 7 de mayo de 1952.
Municipal. PABLO AMA
osé Carlos Chávez.
1151-40-42-44.

MUNICIPAL
Municipal Chihuahua, Chih.
d con lo dispuesto por
Código Municipal en vi
o Trujillo Martínez, con
Ocampo No. 5809 de
entado ante esta Presi
escrito por medio del
uncio sobre un lote de
a calle 46a., de esta ciu
aproximada de 900.00
on las siguientes colin

46a., colindando con
r la Espalda, casa Sr.
; por el costado dere
uardo Linns; por el
las Sr. Jesús de la

del conocimiento del
s del expresado Cód
mente
; No Reelección.
mayo 14 de 1952.
Municipal, PABLO AMA
JOSE CARLOS CHA.
1160-40-42-44.

MUNICIPAL
al V. Allende, Chih.
n lo que dispone el
Municipal en vigor,
ES DE LARA, con
ha presentado ante
al escrito por me
de acio de un te
dentro del fundo
a superficie aprox
cuadrados, con las
iguientes:

metros y linda con
r, mide 16 metros
e la testamentaria
anes; al Este, mi
con propiedad del
nández, al Oeste;
con propiedad de
an Cerecedes Lla-

ocimiento del pú
tes del expresado
ite.
Reelección.
abril de 1952.
l. ELIO ARAN-
09-42-44-46.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ANO
LXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Junio de 1952.

No. 46

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL, dictada en el expediente de dotación de ejidos formado con motivo de la segunda solicitud que promueven los vecinos del poblado Guadalupe de la Saucería, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "CASA BLANCA" o "LA ELVIRA" ubicado en el Municipio de Cuahutémoc.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos formado con motivo de la segunda solicitud que promueven los vecinos del poblado GUADALUPE DE LA SAUCERIA, Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 19 de enero de 1946, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, por segunda vez, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo; ordenó la publicación, que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 17 de abril del mismo año; y procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 20 de mayo de 1951, con los siguientes resultados: 209 habitantes, 41 jefes de familia y 36 capacitados, poseedores de 398 cabezas de ganado mayor. Ejecutados los trabajos técnicos de localización de predios afectables, se comprobó que dentro del radio de 7 kilómetros, no existen terre-

nos de los que legalmente se pueda disponer, por lo que la citada Comisión, con base en estos datos emitió su dictámen el 28 de junio de 1951 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 5 de julio del propio año dictó su fallo confirmativo negando la dotación solicitada por falta de predios afectables y dejando a salvo los derechos de los 36 capacitados que arrojó el censo para que los ejerciten de acuerdo con la Ley.

RESULTANDO SEGUNDO.— De los antecedentes consta: que por resolución presidencial de 15 de octubre de 1941, se negó al poblado gestor su primera solicitud de dotación de tierras por falta de predios legalmente afectables; que efectivamente son 36 los capacitados que deben servir de base a este fallo; y que, dentro del radio de 7 kilómetros, prevalecen las mismas condiciones que dieron lugar al fallo negativo arriba citado.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado plenamente comprobado al demostrarse que en el mismo existen 36 capacitados que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias. No obstante lo anterior, atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros no se cuenta con terrenos que legalmente puedan afectarse, debe negarse la acción intentada, dejándose a salvo los derechos de los 36 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerciten conforme a derecho.

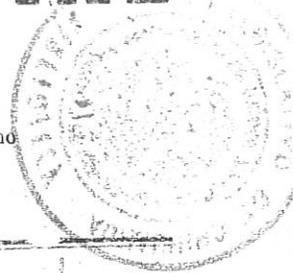
Los capacitados cuyos derechos quedan a salvo, son: 1.—Plácido Loya, 2.—Tomás Torres, 3.—Delfino Torres, 4.—Nicolás Torres, 5.—Manuel Hernández, 6.—Tomás Torres, 7.—Francisco Torres, 8.—José de la Luz Chaparro, 9.—José Loya, 10.—Delfino Olivas, 11.—Néstor Olivas, 12.—Daniel Olivas, 13.—Leonardo Estrada, 14.—Pablo Corral, 15.—Leonardo Hernández, 16.—Heriberto Hernández, 17.—Manuel Corral, 18.—Patricio Hernández, 19.—Avelino Hernández, 20.—Jesús Ma. Medina, 21.—Ignacio Hernández, 22.—Jesús Hernández, 23.—Eu-

ita y cinco metros con
a Cuadra, al Noroeste
endido en la misma ven
de cuarenta y un metro
tros y al Sureste la misma
o con la Avenida Penitenc
—Cancélese la inscripción
mbre del señor CRUZ E
s libros del Registro P
dad de este Distrito de
lios 120 siguientes del
a y cinco de la Sección
—Inscribase el presente
registro Público de la Pr
va de título legal al se
TORALES, para lo cual
ertificada por duplicado
encia. QUINTO.—Publ
su parte resolutive por
as de siete en siete día
ial del Estado y "Tri
n esta Capital como lo
XTO.—Notifíquese. An
ndo lo sentenció y fir
eto Gallegos, Juez Pri
vil de esta Municipali
to. Llegos. E. Leyva.

ber a usted en la pre
imiento de lo manda
procedentes.
19 de mayo de 1952
Leyva.
1217-43-45.

TO
axedis G. Guerrero.

ral:
esta Municipalidad
ro, Distrito Bravos,
al público en gene
S HOLGUIN CHA
ante este Juzgado
jucción volun
betuam Memoria a
hace más de vein
sesión quieta, pac
un terreno con su
adradados, y con las
adancias:
5.00 metros, linda
Sur; mide 15.00
Madre, por el O
linda con prople
Padilla.
50.00 metros, lin
Gardea.
público en gene
artículo 2851 del
ih., Mayo 17 de
MARTINEZ ES
8-43-45-47.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Junio de 1952.

No. 47

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico sin denominación, ubicado en el Municipio de Saucillo, de este Estado.

RESOLUCION Presidencial de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado de LAS LAJAS o LAJAS DE ABAJO, Municipio de General Trías, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 150, 151 y 152, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1951 y del mes de Enero del corriente año.

PODER EJECUTIVO

AVALUO correspondiente al terreno urbano de la Manzana No. 169, del Fundo Legal del Municipio de Cuauhtémoc, el cual se pondrá a la venta en subasta pública.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL.

Departamento Agrario, México, D. F.,
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico sin denominación ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, y del que es propietaria la señorita Lydia Campos; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 14 de septiembre de 1949, la señorita Lydia Campos, en su carácter de propietaria, solicitó la decaltratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 50.98-06 de temporal, equivalentes a 25.49-03 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes:

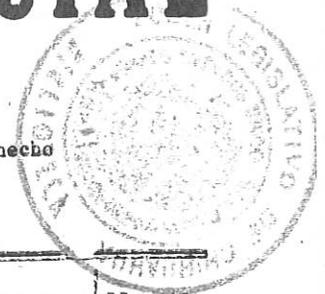
al Norte, Francisca A. Vda. de Urrutia; al Sur, Salvador Guevara; al Este; Sucesión de Eugenio Campos; al Oeste, Camino real a Saucillo. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 50.98-06 Hs. CINCUENTA HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, SEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 25.49-03 Hs. VEINTICINCO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS de riego teórico, que integran el predio rústico sin denominación, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Lydia Campos; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del limite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.Expídase el Certificado respectivo; inscribese etse Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en

a se hace saber a
ón de conformidad
tículo 125 del Có-
Civiles, para los
tes.
o 13 de 1952.
gado Menor, Jesús
1226-42-44-46.
MUNICIPAL
Chihuahua, Chih.
lo dispuesto por el
Municipal en vi-
Fierro R., con do-
No. 4237 de esta
nte esta Presiden-
por medio del cual
obre un lote de
ciudad, con super-
0 metros cuadra-
colindancias:
20a.; por el C. de-
all por el C. Iz-
or espalda, Te-
Reza.
conocimiento del
l expresado Cód-
nte.
o Reelección.
ayo 19 de 1952.
al, PABLO AMA-
SE CARLOS CHA-
1213-42-44-46.
MUNICIPAL
V. Allende, Chih.
lo que dispone el
unicipal en vigor,
S DE LARA. con
a representado ante
u escrito por me-
denuncio de un te-
dentro del fundo
superficie aprox-
adrados, con las
guientes:
etros y linda con
, mide 16 metros
la testamentaria
nes; al Este, mi-
son propiedad del
nández, al Oeste;
con propiedad de
an Cerecedes Lia-
ocimiento del pú-
nes del expresado
nte.
o Reelección.
o abril de 1952.
al. ELIO ARAN-
o.
209-42-44-46.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Junio de 1952.

No. 48

SEMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 240, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Febrero del año en curso.

DECRETO en virtud del cual se amplían los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Jiménez, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al señor Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Benito Peña Cortés para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Ilaman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 240.

Licenciado Oscar Soto Máynez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua a sus Habitantes **SABED**:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

El XLIII Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **DECRETA**:
ARTICULO Unico.—Se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida

el finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de FEBRERO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P. PROF. MARIO GONZALEZ, D. S. GUILLERMO SALAS NAJERA, D. S. LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 5 de junio de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srío. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G. 1416-48.

DECRETO DEL XLVIII CONGRESO DEL ESTADO AMPLIANDO EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH.

Esta Cámara Legislativa, en sesión de hoy, aprobó un dictamen de la Segunda Comisión de Hacienda, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

“**UNICO.**—Se **AMPLIAN** los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de **JIMENEZ**, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

4.—**IMPUESTOS.**—Ingresos por este concepto, se amplía en \$ 10,083.20

5.— **APROVECHAMIENTOS.**— Ingresos por este concepto, se amplía en " 12,000.00

SUMA \$ 22,083.20

EGRESOS

PARTIDA 8a.— **ORNATO Y MEJORAS MATERIALES.**

37.—Mejoras Materiales, se amplía en \$ 15,000.00

PARTIDA 12a.— **EDUCACION PUBLICA.**

51.—Cooperación Fom. Educación, 3% sobre las ampliaciones " 643.20

PARTIDA 13a.—**GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

52.—Para Gastos Imprevistos, se amplía en " 5,000.00

de tres días que se hábil siguiente al de conteste la demanda no lo hace se dará negativo. Prevéndose en este lugar a el apercibimiento de s notificaciones y citan se le harán por uerta del Juzgado y ociones que vengan l C. Agente del Mi- vención correspon- 29 y 35 de la Ley Código de Procedi- ordó y firmó el C. Juez Primero de lo Doy fe. Pedro s. r a usted en esta legales consiguien- yo 28 de 1952. LF SILVA. 16-46-47. o lo Civil del Dis- Chih. IERS. io necesario pro- MARIA CONCEP- a de usted se dice dice. t veinticuatro de tos cincuenta y señora MARIA demandando en a su esposo el S. o por medio de es publicará stauo para que ntarán desde el última publica- rcibido de que testada en sen- ue debe aper- inuar el juicio en caso con- aciones que le r cédula en la admitirán pro- culos 27 y 35 del Código de ordó y firma Juez Primero s. Doy fé Pe- usted en esta s consiguien- ayo de 1952. SILVA. 8-46-47.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Junio de 1952.

No. 49

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Lázaro Cárdenas, Municipio de Janos, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 241, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Ocampo y Villa Coronado, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 242, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Saucillo, para enajenar treinta y cuatro lotes de Terreno Municipal pertenecientes al citado Municipio.

DECRETO No. 243, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que de conformidad con la Ley amplíe el Fundo Legal de la población de Ciudad Juárez, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de Dotación de Ejidos del Poblado de Cuervillas y Anexas, del Municipio de General Trias, Chih.

ACUERDO por medio del cual se cancela la Licencia concedida al señor Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido

por vecinos del poblado de LAZARO CARDENAS, Municipio de Janos, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 28 de mayo de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo el 17 de junio siguiente; ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de agosto del mismo año; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 4 de noviembre de 1945, habiéndose listado 89 capacitados; revisado dicho censo se encontró que los capacitados son únicamente 44, los que poseen 687 cabezas de ganado mayor; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 23 de enero de 1948, el que fué aprobado el 27 del mismo mes y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 11 de febrero de dicho año dictó su fallo, ampliando el ejido con 7,000 Hs., de las cuales 900 Hs. serían de agostadero susceptible de cultivo, para beneficiar a 44 capacitados y la parcela escolar, con unidades de dotación de 20 Hs. cada una, debiendo dedicarse el resto a usos colectivos, que se tomarían como sigue: del predio Banco de Londres y México, propiedad de Ignacio C. Enriquez, 3,000 Hs., de las cuales 400 Hs., serían de agostadero susceptible de cultivo; del lote 2 de San Pedro Ojitos, propiedad de Charles William Bravazon Urmeton, 2,000 Hs., de las cuales 200 Hs., serían de agostadero susceptible de cultivo y de la Hacienda Corralitos, de la Cia. Ramos, 2,000 Hs., de las cuales 240 Hs., serían de la calidad anotada. La posesión provisional se ejecutó parcilamente el 26 de septiembre del citado año de 1948, habiéndose entregado solamente 2,000 Hs. que se tomaron del predio San Pedro Ojitos.

RESULTANDO SEGUNDO.— De los antecedentes se desprende: que revisado el censo, se encontró que en el poblado existen

ormación testimonial
go como se presenten
e a la demandada por
re por dos veces se pu
o Oficial del Estado
res días que se conta
siguiente al de la úl
este la demanda aper
hace se dará por con
egativo. Prevengasele
en este lugar a conti
percibimiento de que
notificaciones y cita
ndan se le harán por
el Juzgado y no se le
desde otro lugar.
de la Ley del Divor
e Procedimientos Ci
na el C. Licenciado
nero de lo Civil del
Pedro Maza. R. Sil.

ber a usted en esta
legales consiguen.
u 5 de 1952.
OLFO SILVA.
1390-47-48.

o
e lo Civil. Dto. Mo-
io Civil, promovido
ntemayor en contra
Chavira y Sabina
cayó un auto que

le junio de mil no-
A sus anteceden-
Enrique Montema-
dos de mayo pró-
de y en virtud de
del término legal
ir urada en su
as los artículos
procedimientos Ci-
y se le tienen por
los hechos de la
testar. Se ordena
a prueba por el
a lo dispuesto por
amiento antes in-
nte proveído por
Periódico Oficial
nado El Heraldó,
, consecutivamen
otifíquese. Acor-
undo de lo Civil
. Pedro Medrang
Rúbricas.
presente forma,
nicilio de los de-

o 5 de 1952.
STILLO.
1380-47-48.



UNICIPAL
al de N. Casas Gran-

on lo dispuesto por
el Código Municipal
ocimiento del públi-
te edicto que se pu-
consecutivas en el
ado y en El Heral-
dad de Chihuahua,
asas Grandes. S. A.
ción de un lote de
lo en la Manzana
I, J, del Plano del
blación, con los li-
dentes:
Calle Bellisario Do-
s.; al Sur, linda
36.00 Mts.; al Este,
Nov. 100.00 Mts.;
ón y mide 100.00
tros de frente por

forma para
que se citan, del
ite.
Reelección.
h., febrero 1ro.
MANUEL AN-
ANTONIO GA-
324-45-47-49.

CIPAL
jinaga, Chih.
o dispuesto por
Municipal Vigen-
del público por
que se publicará
en Periódico
de los de ma-
de Chihuahua,
no Galindo L.,
lo de un Terre-
del Fondo Le-
tiene las medi-
s., y linda con
r, mide 25.00
del Denuncian-
linda con Te-
ide 13.94 Mts.
es.
miento del pú-
esada Ley.

elección.
28 de 1952.
antaleón Bae-
uis Rubio Ji-
45-47-49.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Junio de 1952.

No. 50.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION de la Autorización definitiva Número 5, concedida al señor Ernest B. Gutiérrez, Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS NUMEROS del 1 al 16 relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Uruáchic, Nonoave, Matachic, Cusiuhuiríachic, Morelos, Ciudad Jiménez, Villa Aldama, Matachic, General Trías, Gran Morelos, Valle del Rosario, Aquiles Serdán, Casas Grandes, Praxedis G. Guerrero, Ocampo y Villa Coronado, Chih.

FINIQUITO No. 153, expedido por el Contador General de Hacienda relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de los Artículos 2575 al 2589 del Código Administrativo.

ACUERDO por medio del cual se cancela la Licencia concedida al señor Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del Poblado de Saucillo, Municipio de su nombre.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Saucillo, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION

Un Sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal, México, D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 5, CONCEDIDA AL SEÑOR ERNEST B. GUTIERREZ, VICECONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 5 de dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que se había concedido al Sr. ERNEST B. GUTIERREZ, pára que pudiera ejercer las funciones de Visecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
Manuel Tello.—Firmado.

1468-50.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 1

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "URUACHIC", correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951 ppdo., y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número 237 de fecha 19 del presente mes de mayo, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

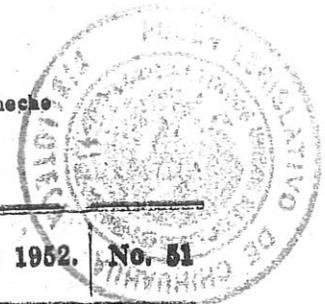
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana. Responsable: La Sra. General de Gobierno

ANO CCXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Junio de 1952. No. 51



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el Congreso del Estado y que deberán regir en el Municipio de San Francisco del Oro, Chih. ACUERDO que modifica los presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de La Trinidad, del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih. RESOLUCION de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado El Nopal, del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih. RESOLUCION de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de Quirare, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1952.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, and APROVECHAMIENTOS. Total SUMA is \$ 120,131.10.

EGRESOS:

PARTIDA 1ra. RAMO ADMINISTRATIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Un Presidente Municipal, Un Secretario del H. Ayuntamiento, Un Escribiente de la Secretaría, Papeleria, impresos, gastos de escritorio, and Gastos de correspondencia.

PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.

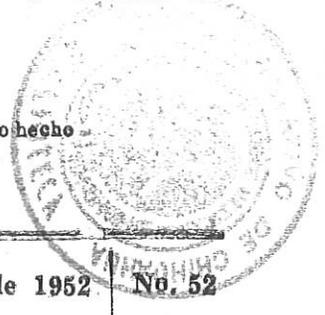
Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Un Tesorero Municipal, Un Cajero, Un Escribiente, Un Agente Fiscal, Talonarios y libros, and Gastos de escritorio.

PARTIDA 3a. SERVICIOS PUBLICOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Row includes Para alumbrado, focos, gastos menores.

Vertical text on the left margin containing legal notices and advertisements.

Vertical text on the left margin containing legal notices and advertisements.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Junio de 1952

No. 52

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por la señora Guadalupe B. Vda. de López, para utilizar en riego las aguas de la mina de "San Antonio" Mpio. de Aquiles Serdán, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor Andrés Díaz para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

SOLICITUD DE CONCESION DE DERECHOS PRESENTADA POR LA SRA. GUADALUPE BERMUDEZ VDA. DE LOPEZ, PARA APROVECHAR EN RIEGO AGUAS QUE COMO DESPERDICIO DESALOJA LA MINA DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA CUAL, DE ACUERDO CON LO PREVENIDO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, SE MANDA PUBLICAR A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, SE OPOGAN DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 84 DEL PROPIO REGLAMENTO.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. La suscrita Guadalupe Bermúdez Vda. de López, mexicana, vecina de Chihuahua, Municipio de Aquiles Serdán, del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones a/c. de la Agencia General de esta Secretaría, Edificio Nacional, Despachos 503 y 504, Chihuahua, Chih., ANTE usted respetuosamente expone que desea Concesión de derechos para utilizar las aguas que como desperdicio desaloja la Mina de "San Antonio" que existe en el Municipio

de Aquiles Serdan, del Estado de Chihuahua y que es afluente de corriente subterránea, en la cantidad de 100 litros por segundo, durante 240 días en el año, comprendidos del mes de febrero al de octubre a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 1,036,800 metros cúbicos para riego. Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado Lote No. 29 Colonia Romulo Escobar, que dista aproximadamente 7,000 metros aguas arriba de la salida del tunel de la Mina de San Antonio. Se trata de regar una superficie de 50 hectáreas, terrenos denominados Lote 29 Fracción primera, y tienen las siguientes colindancias: al Norte Lote No. 28, al Sur con el Lote No. 40, Oriente con el Lote No. 29 y el Poniente con Fracción del mismo Lote 29 y pertenecientes a la Colonia Romulo Escobar. Siendo los cultivos principales Trigo y Algodón. Acompaño los siguientes documentos dos copias de la Escritura de propiedad una certificada y una simple. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Chihuahua, Chih., 29 de Marzo de 1951. Guadalupe Bermúdez Vda. de López. Firma.—Un sello que dice: DEPARTAMENTO DE AGUAS FEEDRALES.—Div. de tramitación "Norte".—Registrada en el Libro de Concesiones, con No. 159 a fojas 193 vuelta 194 frente.—el 12 de junio de 1951, N. Flores.—Firma.

Es copia que concuerda con su original debidamente confrontada.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 3 de junio de 1952,

Por A. del Oficial Mayor, El Director. ING. ANTONIO RODRIGUEZ L.

1580-52.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor ANDRES DIAZ, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros

se dictó un acuerdo

h., a 9 de junio de cuenta y dos. Con nente presenta hoy téngase a éste de- livorcio necesario io Kazen.

ón testimonial que se presenten los un edicto que por el Periódico Ofi- la demandada pa- que se contarán te al de la última emanda apercibi- dará por contes- Prevéngasele que lugar a continuar nto de que en ca- ones y citaciones rán por medio de zgado y no se le ue vengan desde) y 35 de la Ley) y 35 de la Ley dí- le Procedi- dó y formó el C. z: Primero de lo oy fé. Pedro Ma-

a usted en esta ales consiguien-

9 de 1952.
O SILVA.
1436-49-51.

López, Chih. de 1952, se dió esentada por el promovidas en Ad-Perpe- ión de un pre- lio y que y colindancias: y colinda con mide 3015 me lla López; por metros y co- z, y por el Po- linda con pro- En el mismo ad por medio rán en el Pe- l Estado y Ta ndose por me- as que se cre- e presenten a e las publica- oficial que se

sta forma en

Modesto H.
11-49-51.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Julio de 1952.

No. 53



SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola, dictado sobre el predio constituido por el Lote No. 1 del fraccionamiento Urruteño, del Municipio de Saucillo, Chih.

SOLICITUD para creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola en el poblado de Guadalupe Victoria, del Municipio de Meoqui, Chih.

SOLICITUD de Concesión de Aguas en el arroyo de Coyáchic, del Municipio de Cusihuiríachic, presentada por el C. Eduardo Medina.

SOLICITUD para concesión de aguas para riego de tierras, en el Río Papigóchic, en el Municipio de Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

VISTO el expediente de inafectabilidad Departamento Agrario, México, D. F. agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 1 o fracción norte del denominado "URRUTENO", ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Francisco Franco Carrasco; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 3 de mayo de 1950, el señor Francisco Franco Carrasco, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 28.80-36 Hs. de riego, con las siguientes colindancias: al Norte, Pánfilo Gándara; al Sur, lote No. 2 de Salvador R. Franco; al Este, Zona Federal del Río "Conchos" y al Oeste, lote No. 69 del sistema de riego No. 5, Carretera de por medio. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores,

ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 28.80-36 Hs, veintiocho hectáreas, ochenta áreas, treinta y seis centiáreas de riego, que integran el predio rústico constituido por el lote No. 1 o fracción Norte del denominado "Urruteño", ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Francisco Franco Carrasco, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA. Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., febrero 25 de 1952.

El Secretario General, ING. CASTULO VILLASENOR. 1572-53.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Julio de 1952.

No. 54

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

ROSEMARY HENLY TREJO JR.

trito Morelos, Chih.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor RAMIRO TREJO JR. en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio emplácese a la demandada señora ROSEMARY HENLY TREJO JR. por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor Ramiro Trejo Jr., apercibido que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y que a las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fe. Lic. Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada. Srío. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma y en virtud de ignorar su actual domicilio.

Chihuahua, Chih., julio 1o. de 1952. El Srío., Natividad Ramos Estrada. 1580-54-55.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

SR. ROBERT CLINTON BATEMAN.

En el juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Licenciado Lupercio Garza Ramos, como apoderado jurídico de la señora SIBLE ANNETTE BATEMAN, seguido en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.—Ciudad Juárez, Chih., veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado el señor Licenciado Lupercio Garza Ramos, con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, como Apoderado jurídico de la señora SIBLE ANNETTE BATEMAN, demandando en Juicio de Divorcio necesario a su esposo el señor ROBERT CLINTON BATEMAN, Fórmese expediente y regístrese. Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos por medio de Edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro del término de tres días que se contarán después del día siguiente hábil al de la última publicación, conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el Juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de Cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan fuera de otro lugar del Juicio. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. R. Gutiérrez T.—S. G. Aguilar. Srío. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted, en esta forma para los efectos legales que correspondan.

Cd. Juárez, Chih., Junio 24 de 1952.

El Secretario, Saturnino G. Aguilar.

1584-54-55.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de julio de 1952.

No. 55

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 245, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que proceda a la ampliación del fondo legal del Municipio de Villa Ahumada, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de Huahuacherare y Anexas, del Municipio de Carichic, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Huahuacherare y Anexas, del Municipio de Carichic, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 245

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** al Ejecutivo del Estado, para que proceda a la ampliación del Fondo Legal del Municipio de VILLA AHUMADA, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.—ING. SAL

VADOR CAMPOS.—**DIPUTADO SECRETARIO.**—**GUILLERMO SALAS NAJERA.**—**DIPUTADO SECRETARIO.**—**LUIS R. LEGARRETA.**

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua 10. de julio de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.

El Srío. Gral. de Gbno.—**LIC. ALBERTO RICO G.**

1621-55.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

Chihuahua, Chih., Junio 24 de 1952.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código vigente, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de HUAHUACHERARE Y ANEXAS, del Municipio de Carichic, de éste Estado.

Los que al final firmamos indígenas tarahumaras vecinos de la Ranchería de Huahuacherare perteneciente al Municipio de Carichic, de éste Estado y señalando para oír notificaciones la Presidencia Municipal de Carichic, ante usted con todo respeto pasamos a exponer lo siguiente:

Desde tiempo inmemorial venimos ocupando terrenos que según sabemos son de propiedad Nacional aún cuando dentro de nuestras costumbres los venimos heredando de padres a hijos sin ninguna documentación que los derechos reales de posesión que tiempo nos concede. Durante muchos años hemos sido respetados en nuestras posesiones pero últimamente personas que duntarlesrante muchos años nos han obligado a prestarles nuestros servicios mediante raquíticos salarios, tratan ahora de despojarnos de nuestras tierras valiéndose para ello de diversos procedimientos. Como la Constitución general de la República en su artículo 27, así como el Código Agrario en su Artículo 50 y demás relativos, nos concede el derecho de obtener las tierras que ne-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Julio de 1952. No. 56

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede exención de impuestos a la Fábrica de Muñecas "FARAH", ubicada en esta Ciudad, en la Calle Gómez Farías No. 112.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el señor FUAD GEORGE FARAH TRAD, propietario de la Fábrica de Muñecas "FARAH" y, CONSIDERANDO:

UNICO:—Que de conformidad con los Artículos 2575, 2576 Inciso "f", 2577 y demás relativos del Código Administrativo en vigor, las industrias nuevas o necesarias que se establezcan en el Estado, gozarán por el término de diez años de la exención de Impuestos sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años de la exención de Impuestos Predial y Municipales, por lo que se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la Fábrica de Muñecas "FARAH" ubicada en la calle Gómez Farías No. 112, de esta Ciudad, que se dedica a la fabricación de muñecas de pasta irrompibles y figuras de adorno, la exención de Impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por cinco años del Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del día 1o. de abril de 1952 y que terminarán por lo tanto el 1o. de abril de 1962 y el 1o. de abril de 1957, respectivamente.

SEGUNDO.—La Fábrica de Muñecas "FARAH" debe estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Es

tado, a la Tesorería Municipal de esta Ciudad y al interesado para los fines legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G, El Jefe del Departamento, ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

1656-56.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Distrito Jiménez, Chih.

El C. Licenciado Luis Fausto Ornelas K., Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiménez, Estado de Chihuahua, con esta fecha tuvo por radicadas en este Juzgado las diligencias de jurisdicción voluntaria "Ad-perpetuum", promovidas por el señor EMILIO AUDETAT para conservar a salvo los derechos de propiedad y posesión que desde hace más de nueve años dice tener sobre la finca urbana marcada con el número 26 de la Calle Zaragoza de esta Ciudad, la cual se describe como sigue:

Al Norte, mide 44.20 metros y linda con acequia de los vecinos; al Sur, mide 13.60 trece metros sesenta centímetros y linda con la Calle Morelos; al Este, mide 100.00 metros y linda con propiedad de los sucesores de Regina Minjares Vda. de Valles y Antonio Valles e Imas; y al Oeste, en una línea quebrada de siete lados mide 148.50 metros y linda con propiedades de los señores Rafael Rosales, Fidel Flores Suárez y Sotero Salazar, encerrando una superficie de 3,397.00 metros.

Lo que se hace saber en esta forma a quien o a quienes interese para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.
Cd. Jiménez, Chih., Julio 3 de 1952.
El Secretarío, Jesús Rincón Barraza

1644-56-57.

elección.
nio 14 de 1952
MANUEL AN.
ANTONIO GA.

53-55-57.

PAL

madada, Chih.
statuido por el
el Estado en
TOVAR ave-
elilio conocido,
cia Municipal
municipal para
en el Fundo
cribe a conti-

Número dos,
entos metros
cias:

linda con el
l señor Juan
n os y lin
do por el Sr
inte metros y
la manzana;
con la Calle

ocimiento pú-
ionado Codi-

l 29 de 1952.
elección.

imiento, Presi-
duardo Acos
llin.
53 55-57.

AL

ua, Chih.
ue por el
al en vigor
domicilio e
uz No. 2714
ite esta Pre
r medio del
e un lote de
de esta ciu-
de 1,000.00
entes colín-

prop. del Sr.
la Dávila y
B. Dávila;

imiento del
do Código.

eccción.
de 1952.
ablo Ama-
Chávez.
-55-57.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Julio de 1952 No. 57.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo civil del Distrito Morelos, Chih.

ROSCOE LLOYD BISBO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado BENITO ROSAS SANTOS, como apoderado jurídico especial de la señora ELIZABETH IRENE KLIPPEL BISBO en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio Vigente en el Estado, emplácese al demandado señor ROSCOE LLOYD BISBO, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de al última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial de la señora Elizabeth Irene Klippel Bisbo, apercibido que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y que a las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fe. Lic. Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada, Srío. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma

y en virtud de ignorar su actual domicilio, Chihuahua, Chih., julio 11 de 1952. El Srío., Natividad Ramos Estrada. 1653-57-58.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo civil del Distrito Morelos, Chih.

QUEENIE AGNES THOMPSON KESEL.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ALBERT HERMAN KESEL en contra de usted se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio emplácese a la demandada señora QUEENIE AGNES THOMPSON KESEL, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor Albert Herman Kesel apercibido que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y que a las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Lic. Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fe. Lic. Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada, Srío. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma y en virtud de ignorar su actual domicilio.

Chihuahua, Chih., julio 11 de 1952.

El Srío., Natividad Ramos Estrada.

1654-57-58.

Principal, Pantaleón Bas...
Principal, Luis Rub...
1590-54-56-58.
MUNICIPAL
naga, Chih.
lo establecido por
Municipal vigen...
nto del públic...
cto que se públic...
cutivas en el Pa...
y en otro de lo...
a Ciudad de Chi...
r Ignacio Roja...
formal denuncia...
bicado dentro de...
ción y que tiene...
siguientes:
30 Mts. y linda...
al Sur, mié...
ada de la Escue...
ts. y linda con...
deamiento del p...
pl... da Ley.
a.
Reelección.
io 26 de 1952.
, Pantaleón Bas...
icipal, Luis Ru...
39-54-56-58.
licías. Distrito
NDARIZ
a.
ivil promovido
o Pérez Casas.
veinticinco de
er a y dos
ayo. present...
lo solicita, con...
257 y 486 del
viles, en vista...
estó la deman...
se tienen por...
os hechos de...
a prueba por...
publique este...
co Oficial del...
edita en esta...
ó y firmó el...
tez Menor In...
oy fe. Firma...
tez. Sría. Rú...
esta forma,
correspon...
2 de 1952.
quez C.
52-54-56



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La A. G. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Julio de 1952.

No. 58.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de Ampliación de ejidos promovido por los vecinos del Poblado de Avalos, Mpio. y Estado de Chihuahua.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 244, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar Títulos de donación de las casas que forman la Colonia "8 DE SEPTIEMBRE" de la ciudad de H. del Parral, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1131 de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de AVALOS, del Municipio y Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos con fecha 16 de abril de 1945, turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que en sesión celebrada el 16 de mayo del propio año, instauró el expediente respectivo bajo el número 1131, notificando a las propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, correspondiente al 26 del propio mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 12 del Código Agrario vigente, este Gobierno extendió nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario,

de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabada los datos a que se refieren los artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que notificó a propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el día 25 de noviembre de 1951, terminando los trabajos censales el día siguiente con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	109
Jefes de Familia	26
Capacitados	37
Capacitado Mayor	125

RESULTANDO CUARTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado se localiza aproximadamente a los 28o 36' Latitud Norte y 106o 00' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich; fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial de fecha 16 de abril de 1934, con una superficie de 682-00-00 Hs. beneficiando a 34 capacitados. Se comunica con la Ciudad de Chihuahua par carretera en muy buenas condiciones de tránsito a una distancia de 3 kilómetros. Sus cultivos principales son: maíz y frijol y su rendimiento depende de la precipitación pluvial. Dentro del radio legal de afectación se encuentran los ejidos definitivos de Tabalaopa, Rancho de Enmedio, La Concordia, Aquiles Serdán, Robinson, Ranchería Juárez y dos fracciones del Lote No. 2 de la Ex-Hda. de Tabalaopa, la que quedó reducida a pequeña propiedad ganadera, después de las afectaciones sufridas para dotar de ejidos a diversos poblados.

RESULTANDO QUINTO.—Que durante la tramitación del expediente no se presentaron por parte de los propietarios objeciones al censo.

RESULTANDO SEXTO.—Que el C. Emilio E. Elias, en representación de los CC. Ing. Enrique U. Elias, Lic. Benjamín Elias y por sus propios derechos, presentó alegatos en defensa de su propiedad, los que fueron debidamente analizados por la Comisión Agraria Mixta.

nto en los ta
al, así con fun
n los artículos
en su fracción
ntos Civiles.
C. Juez Menor
idad, por ante
2 de julio de
cia S.
3-55-57-59.
Civil del Dia
h.
Quintanal y
uez.
il, promovido
obles, en con
ntanal y Cár
ó un auto del
ua, a veinti
ni cincuen
to presentad
obles y como
zón asentada
gado, que los
tera de esta
ilio, con fun
los artículos
limientos Ci
le fecha doce
edictos que
consecutivas
ódico Oficial
que se edita
demandados
Cármén Ri
a contestar
en su con
s días, más
por razón
le hacer
los hechos
e contestar
arse a con
arse a con
gar del ju
ficarlo este
admitirán
del litigio y
tificacoincs
lio de lista
por medio
lo acordó
Maza, Juez
Bravos.—
a.—Rúbric
es en esta
siguientes.
e 1952.
LVA.
57-59.

ALCANCE AL NUMERO 58 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Julio de 1952.

DECRETO NUM. 251

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se REFORMAN los Artículos Primero, Segundo y Tercero, de la Ley de 24 de diciembre de 1951 que decretó la CONGELACION DE LAS RENTAS DE CASAS DESTINADAS A HABITACION, los cuales deberán quedar en la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO.—No podrá aumentarse el monto de las rentas que al entrar en vigor la presente Ley, estipulen los contratos de arrendamiento de casas destinadas a vivienda familiar y de locales dedicados a actividades comerciales, industriales, profesionales liberales y técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.—Los contratos de arrendamiento a que se refiere el Artículo anterior, cuando se hayan celebrado por tiempo indefinido, no pueden darse por ter-

minados sin el consentimiento del arrendatario.

ARTICULO TERCERO.—Los mismos contratos, cuando se hayan celebrado por tiempo determinado, se consideran prorrogados al llegar la fecha de su vencimiento y sólo pueden darse por terminados con el consentimiento del arrendatario.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este Decreto entrará en vigor en todo el Estado, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— JOSE F. VALLES.— DIPUTADO SECRETARIO.— GUILLERMO SALAS NAJERA.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. J. JESUS BARRON Z.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 16 de julio de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

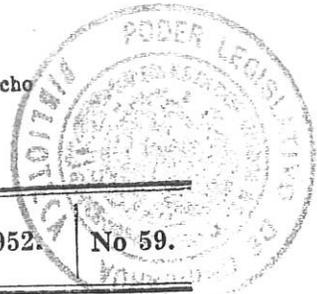
1727-58.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Julio de 1952.

No 59.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 15, en favor del señor José Sardi, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 246, expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se concede al C. Luis Muro R. una pensión vitalicia, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 253, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Camargo para enajenar un Lote de Terreno Municipal con superficie de cuarenta hectáreas.

DECRETO No. 251, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Ley de 24 de Diciembre de 1951, publicado en alcance al número 58.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el Expediente de Dotación de Ejidos promovido por los vecinos del Poblado de Yoquivo, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 15.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JOSE SARDI, para

que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario. Manuel Tello. Rúbrica. 1705-59.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 246

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 89 de la Ley de Educación Pública, se concede al C. Luis Muro R., una pensión vitalicia de \$181.00 (ciento ochenta y un pesos) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Diputado Presidente. Salvador Campos. Diputado Secretario. Guillermo Salas Nájera. Diputado Secretario. Luis R. Legarreta. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de julio

os se encuentra
ua y pública en
l inmueble que

con superficie
o en el Partido
id, que de acuer
se identifica.
W. 85o. 39', mi
al 3, quebra la
W. 60o. 52', mi
por esos rum
quebra la medi
16', mide 13.73
de José Luce
da de Poniente
e 69.40 metros,
ar Hnos y Cia.
nismo lado SE.
linda con pro
llo; del 6 al 7,
Norte, NE. 11o.
a con Camino,
le Oriente a Po
2.06 metros; y
vol. la medi
12', mide 14.40
de Raúl Luce

interesados en
re el artículo
10 de 1952.
675-58-60.

PAL

umada, Chih.
SOLIS, de
or de edad,
domicilio co
prevenido por
pal vigente en
cia Municipal
d Terreno
que ubicado
la se describe

Número Tres,
ientos metros
ncias:
linda con el
ñor Osvaldo
ta metros y
Este, veinte
visorio de la
tros y linda

conocimiento
citado Códig

elección.
Ramón Tru
in.
18-60-62.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



ANO XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Julio de 1952

No. 60

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 247, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de "Valle de Zaragoza", "Moris" y "Janos", correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 248, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del año en curso.

DECRETO No. 249, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para enajenar el edificio que ocupaba la 5a. Comisaría, ubicado en la Ave. Juárez y Calle 45a. de esta Ciudad.

DECRETO No. 250, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual la H. Legislatura, prorroga hasta por quince días, su actual período ordinario de sesiones.

DECRETO No. 254 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Camargo para enajenar un lote de terreno municipal con superficie aproximada de cien hectáreas.

DECRETO No. 252 por medio del cual se concede a los Municipios del Estado en que se causen los impuestos federales sobre fabricación de cerveza, sobre caza y sobre pesca, buceo y similares, una participación del 25%.

FINIQUITOS Nos. 17, 18 y 19, expedidos por el Contador General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de "Valle de Zaragoza", "Moris" y "Janos", correspondientes al pasado año de 1951.

FINIQUITO Nos. 154 y 155, expedidos por el Contador General de Hacienda, rela-

tivos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Marzo y Abril, del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía, relacionado con la exención de impuestos que solicita el señor Heinrich Buettel, Presidente de "Productos Industriales de Parral", S. A., de H. del Parral, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 247

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de "VALLE DE ZARAGOZA", "MORIS", y "JANOS", correspondientes al pasado año de 1951.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.—S. CAMPOS.— DIPUTADO SECRETARIO.—GUILIERMO SALAS NAJERA.— DIPUTADO SECRETARIO.—LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 15 de Julio de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.
El Srío. Gral. de Gbno.—LIC. ALBERTO RICO G.

1756-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Julio de 1952. No. 61



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

COMPUTO general de votos emitidos para Senadores Propietarios y Suplentes al H. Congreso de la Unión, por este Estado.

CONVOCATORIAS de Remate en Primera Almoneda de los edificios que ocupaban las Comisarias 3a., 4a., y 5a., ubicadas en las Calles Urquidi y Veinte, Av. Hidalgo y Av. Juárez, respectivamente de esta Ciudad.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Marcelino Borruel Robles, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

ESCRUTINIO GENERAL DE LAS ELECCIONES PARA SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION, CELEBRADAS EL DIA 6 DEL PRESENTE MES.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIOS

	VOTOS
C. TEOFILO R. BORUNDA	74,344
C. LIC. OSCAR FLORES	70,269

SUPLENTES

C. SALVADOR GONZALEZ	71,983
C. LUIS M. DE LA GARZA	69,088

FEDERACION DE PARTIDOS DEL PUEBLO

PROPIETARIOS

C. RAFAEL F. MUÑOZ	19,827
C. RICARDO ESPINOZA RAMIREZ	18,116

SUPLENTES:

C. ADOLFO CHAVEZ A.	19,261
C. CASTULO SEPULVEDA	17,714

PARTIDO ACCION NACIONAL PROPIETARIOS

C. BENJAMIN ELIAS M.	12,986
C. RODOLFO URANGA H.	12,135

SUPLENTES:

C. OCTAVIO CHAVEZ M.	12,692
C. ESTEBAN CAÑO SAENZ	12,046

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, 23 de Julio de 1952.

D. S.—LUIS R. LEGARRETA.— D. S.
PROF. J. JESUS BARRON Z.
1790-61.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Municipal, Chihuahua, Chih.
A las once horas del día VEINTIOCHO DE JULIO de mil novecientos cincuenta y dos, se rematará en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, lo siguiente:

El edificio que ocupaba la TERCERA COMISARIA DE POLICIA, ubicada en la Calle Urquidi y 20a. de esta ciudad, con las siguientes medidas:

Superficie construida: 91.38 M2. Superficie sin construir, 108.62 M2.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas por escrito a la que deberán acompañar un certificado de depósito por cantidad suficiente para garantizar dichas posturas, que se efectuarán en la Tesorería Municipal.

El remate de dicho edificio fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 172 de fecha 17 de diciembre de 1951, y ordenado por el H. Ayuntamiento en acuerdo de fecha 24 del propio mes. El producto del mismo se destinará íntegramente para la construcción de la nueva Escuela Melchor Guaspe.

La presente convocatoria se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, en El Heraldo y Tribuna de esta ciudad, en solicitud de postores.

Sufragio Efectivo; No Reelección.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Agosto de 1952.

No. 62.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos, dictada en el expediente del poblado de LAS CRUCES Y ANEXAS, del Mpio. de Ojinaga, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 257, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual el mismo H. Cuerpo prorroga hasta por cinco días su actual período ordinario de sesiones.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado LAS CRUCES Y ANEXAS, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 15 de febrero de 1949, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 26 de marzo siguiente; la diligencia censal se llevó a cabo el 24 de febrero de 1950 y revisada la misma se encontró que en el poblado existen 53 capacitados, pero que en virtud de que la dotación benefició a 50 sólo quedan 3 individuos con derecho a la ampliación; emitió su dictamen el 14 de junio de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de noviembre del mismo año dictó su fallo, negando la ampliación por no reunir el núcleo

gestor los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código Agrario.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes se desprende: que por resolución presidencial de 6 de agosto de 1947, se dotó al poblado con 4,000 Hs., para beneficiar a 50 campesinos; que revisado nuevamente el censo se encontró que de los 53 capacitados que existen en el poblado 39 de ellos están en posesión de parcela, por lo que quedan únicamente 14 individuos sin tierras; pero como la dotación fué para beneficiar a 50 y sólo 39 trabajan tierras, existen 11 unidades de dotación vacantes en donde pueden ser acomodados 11 capacitados, quedando sólo 3 con derecho a la ampliación que se estudia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

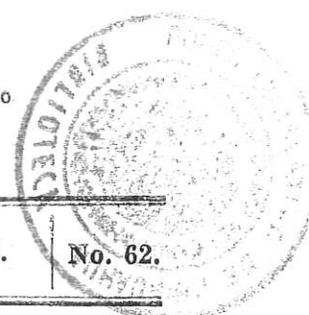
CONSIDERANDO CNICO.—Que el número de capacitados que debe servir de base a este fallo es el de 14; pero como existen 11 unidades de dotación vacantes, acomodense en ellas a igual número de campesinos, restando sólo 3 con derecho a la ampliación, por lo que de acuerdo con el artículo 52 del Código Agrario, debe negarse la misma y dejarse a salvo los derechos de los 3 capacitados, para que los ejerciten conforme a la ley.

Los 11 capacitados que deberán ser acomodados en igual número de unidades de dotación vacantes son: 1.—Isauro Moya, 2.—Esteban Leyva, 3.—Ambrosio Villa, 4.—Salvador Villalobos, 5.—Mariana N. Vda. de Adame, 6.—Concepción Leyva, 7.—Marcelino Villa, 8.—Jesús Ortega, 9.—Elías Ponce, 10.—José Luz Ortega y 11.—Cruz Leyvas. Los 3 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes. 1.—Albetro Reyes, 2.—Javier Tavares y 3.—Casimiro Tavares.

Por lo expuesto y fundado el suscrito resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 9 de noviembre de 1950.

SEGUNDO.—Se niega la ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado LAS CRUCES Y ANEXAS, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua.



ICIPAL
Ahumada, Chih.
venido por el Co
el Estado, en su
A HERNANDEZ
onocido en esta
Presidencia Mu
le terreno muni
ue situado en el
ión se describe a

Número dos
cientos metros
ancias:
colindando con
por la Sra. Au
al Sur, treinta
No. 3 denuncia
rras Lozoya; al
con Callejón Di
este, veinte me
latamoros.
citado Código
o público.

Rección.
ayo / de 1952.
amiento, Presi
nes, Eduardo
iz Medellín.
4-57-59-61.

PAL
H. del Parral.

R., mayor de
con domicilio
o. 47 ha pre
nto un escri
n un terreno
Segunda del
roximada de
as siguientes

de ciente.
nera Asarco,
ro, y al Oes-
Asarco.
amiento del pú
se publica-
vos tanto en
El Correo de
oblación por
le conformi-
del Código
II relativo
Municipales
ho pasen a
un mes a
publicación,

cción.
o de 1952,
AURO ME-
NUEL PRI-
-59-61.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Agosto de 1952. No. 63

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que establece el Distrito de Riego del Río Florido, Chih.
EXEQUATUR No. Dos, en favor del Sr. Dr. Adolfo Fastlicht, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Israel en México, D. F. con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía de este Gobierno, relacionado con la exención de impuestos que solicita el Sr. Jacobo A. Wiebbe, Secretario del Consejo de Administración de la industria denominada "Elevadores Agrícolas de Cuauhtémoc", S. A. de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

CONVOCATORIAS para la venta de dos terrenos Municipales ubicados en Cd. Camargo, Chih.

CONVOCATORIAS de Remate en Primera Almoneda de los edificios que ocupaban las Comisarías 3a., 4a., y 5a., ubicadas en las Calles Urquidi y Veinte, Av. Hidalgo y Av. Juárez, respectivamente de esta Ciudad.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO que establece el Distrito de Riego del Río Florido, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley de Riegos es de

utilidad pública la construcción de obras hidráulicas con fines de irrigación y la colonización de las tierras beneficiadas con dichas obras.

Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, después de hacer los estudios correspondientes de la cuenca del río Florido, Chih., aprobó la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el establecimiento del Distrito de Riego del río Florido, Chih., obras que principalmente consisten en una presa de almacenamiento, tres presas derivadoras y su red de canales de distribución en las tierras dominadas por dichas presas, por lo que procede ordenar las publicaciones a que se refiere el artículo 6o. de la citada Ley de Riegos.

Que por otra parte, se desea evitar que se inicien actividades tendientes a acaparar las tierras beneficiadas y a especular con ellas aprovechando la plusvalía proveniente de la inversión que el Gobierno Federal se propone hacer en las mencionadas obras hidráulicas, no obstante que el propósito de la construcción de esas obras por parte del Gobierno, es el desarrollo de la agricultura en la región en beneficio del mayor número posible de campesinos, por lo que es urgente tomar las medidas adecuadas para evitar esas actividades, pues si ello no se hiciera, seguramente que en el tiempo que tomará la realización de las obras, la especulación con los terrenos habrá tomado proporciones sumamente perjudiciales para el interés de los campesinos de aquella región y altamente lucrativas para un reducido número de especuladores que tratan de controlar las tierras irrigables en su beneficio personal.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2o., 3o., y 6o. de la Ley de Riegos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Se establece el Distrito de Riego del Río Florido, Chih., que comprenderá:

a).—Cas siguientes obras:

1.—Una presa de almacenamiento con capacidad de 300 millones de m³, que se construirá en la boquilla de San Antonio.



el conocimiento de
del expresado Cód.
rente.
No Reelección.
4 de Julio de 1952.
ipal. PABLO AMA-
OS CHAVEZ.
1712-58-60-62.
VICIPAL
ihuahua, Chih.
o dispuesto por el
unicipal, en vigor
con domicilio en
ta ciudad, ha pre-
cia Municipal un
hace formal de-
reno ubicado en
y Méndez de esta
imada de 500.00
siguientes colin-
nicipal; al Sur,
lle 9a.; al
e y Pedro Ta-
imiento del pú-
sado Código.
reelección.
16 de 1952.
PABLO AMA-
OS CHAVEZ.
-58-60-62.
PAL
umada, Chih.
SOLIS, de
r de edad,
domicilio co-
venido por
il presente en
a municipal
le Terreno
ue ubicado
se describe
mero Tres,
tos metros
las:
nda con el
or Osvaldo
metros y
ste, veinte
orio de la
s y linda
ocimiento
do Cód-
ción.
ción Tru-
-62.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Agosto de 1952.

No. 64

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de inafectabilidad agrícola del predio denominado Urruteño, ubicado en el Municipio de Saucillo, propiedad del C. Salvador R. Franco.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado de "25 de Marzo" (Antes Cuchillo Parado) Municipio de Coyame, Chih.

EXEQUATUR No. 6, en favor del señor Gilberto Capriles para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

EXEQUATUR No. 23, concedido al señor Joseph F. Walker, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera, de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

EXEQUATUR No. 27, en favor del señor Clarence Melvin Sonne Jr., para que pueda ejercer las funciones de Vice-Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih.

EXEQUATUR No. 28, en favor del señor Edward S. Benet, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 258, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se adiciona el Código Municipal vigente en el Estado, con los artículos 6o. 7o. 8o. 9o. Transitorios.

DECRETO No. 259, expedida por el H. Congreso Local, por medio del cual se reforma el Artículo 449, del Código Administrativo.

DECRETO No. 260, en virtud del cual el H. Congreso Local clausura el Segundo Período Prorrogado Ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio Legal.

DECRETO No. 255 por medio del cual se autoriza al Contador Gral. de Hacienda, para expedir los Finiquitos relativos a las cuentas de las Trías. Mpals. de Buenaventura, Coyame, Ascensión y Bachíniva, correspondientes al año pasado.

FINIQUITOS Nos. 20, 21, 22 y 23, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Buenaventura, Coyame, Ascensión y Bachíniva, del pasado año de 1951.

ACUERDO de ampliación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos, vigente en el Municipio de Carichic, Chih.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIAS para la venta de dos terrenos Municipales ubicados en Cd. Camargo, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Pablo Manquero Vega, por el hecho antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 2, o Fracción Sur del denominado "URRUTEÑO", ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua, y del que es propietario el señor Salvador R. Franco; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 3 de mayo de 1950, el señor Salvador R. Franco, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 25.95-23 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, con el señor Francisco Franco Carrasco; al Sur, Jesús Tinajero Vda. de Urrutia; al Este, Zona Federal del Río "Conchos" y al Oeste, con el Lote No. 69 del Sistema Nacional de Riego No. 5, carretera de por medio. El promovente comprobó a



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Agosto de 1952 No. 65.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el C. Octavio CHAVEZ M., en representación de las señoritas Aurora, Amelia y Elena Alicia Chávez Montes, para aprovechar en riego de terrenos, aguas del Arroyo de Santa Bárbara, Municipio de Villa Matamoros de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 256, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se modifican los Artículos 34 del Código de Procedimientos Civiles, 968, 969 y 975, del Código Administrativo y el Arancel de Notarios Vigente.

DECRETO No. 261-1-D. P., expedido por la H. Diputación permanente por el cual se concede una licencia para separarse de sus funciones hasta por veinte días renunciables y a partir del 11 de los corrientes, al C. Lic. Oscar Soto Máñez, Gobernador Constitucional del Estado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor Luis Gómez, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, por el término de un año.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del Poblado de Papajichic, del Municipio de Batopilas, Chih.

CONVOCATORIAS para la venta de dos terrenos Municipales ubicados en Cd. Camargo, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Secretaría de Recursos Hidráulicos.
Solicitud presentada por el C. Octavio Chávez Montes, en representación de las se-

ñoritas Aurora, Amelia y Elena Alicia Chávez Montes, para aprovechar en riego de Terrenos, aguas del arroyo de Santa Bárbara, Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 84 del mismo reglamento.

"C. Secretario de Recursos Hidráulicos: Las suscritas Aurora, Amelia y Elena Alicia Chávez Montes, mexicanas, vecinas de México, D. F., del Estado de Distrito Federal que gestionan por sí, recibiendo notificaciones en Paseo Bolívar No. 810, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Ante usted respetuosamente exponen que desean concesión de derechos para utilizar las aguas por filtración del Arroyo de Santa Bárbara que existe en el Municipio de Villa Matamoros del Estado de Chihuahua y que es afluente del río Primero, en la cantidad de 60 sesenta litros por segundo, durante 200 días en el año comprendidos del mes de noviembre al de mayo a razón de doce horas diarias, hasta completar un volumen anual de 518,400 metros cúbicos para riego exclusivamente. Las aguas se tomarán en la margen izquierda en el lugar denominado Repartidor de Sombreretillo que dista aproximadamente quince kilómetros aguas arriba del de la Presa de Talamantes. Se trata de regar terrenos denominados Dos Fracciones de Sombreretillo, no son ribereños con una superficie de ochenta hectáreas que distan del cauce 400 (cuatrocientos metros) y tienen las siguientes lindancias: al Norte Temporales de Sombretillo; al Sur, río de por medio, terrenos pastales de los conejos; al Este, Ranchos El Tecuan y el Progreso y al Oeste lote del Sr. Enrique A. Domínguez, siendo los cultivos principales trigo, maíz, papas, tomate, chíle y alfalfa, 40 Has. de trigo; 10 de maíz, 10 de alfalfa; 10 de papas, el resto de lo demás. Declaramos no estar afectas al pago del impuesto sobre la Renta por no tener ingresos de ninguna naturaleza. Acompañamos

indancias:
Julio; al C. Dere
al C. izquierdo.
la Espalda: Te
conocimiento del
expresado Codi
e.
Reelección.
28 de 1952.
l, Pablo Amaya
hávez.
18-62-64-66.
CIPAL
l. Juárez, Chih
le julio de 1952
dispuesto por
municipal vigen
to del público
o que se publi
iv. en el Pe
en otro de la
García, ha de
le la manzana
ndo legal, que
os y linda con
l Oriente mide
ejón Anahuác.
os y linda con
Poniente mide
eno Municipal.
Reelección.
VICTOR M.
O GARCIA H.
-62-64-66.
PAL
Temósachic
dis. esto por
icipal vigente
público por
se publicará
el Periódico
los de mayor
ihuahua, que
TILLON, ha
e un lote de
itro del fun
que tiene las
ntes:
tros y linda
Lazo; al Sur
rreno Muni
y linda con
te y al Oes
terreno Mu
eción.
de 1952.
Becomo.
J.
2-64-66.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Agosto de 1952. No. 66

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. REX SIDNEY HULTZ.

En el juicio de divorcio necesario que el señor Esteban Briones Martínez, como apoderado jurídico de su esposa la señora ELSIE L. HULTZ, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 7 de agosto de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado al señor Esteban Briones Martínez como apoderado jurídico de la señora Elsie L. Hultz demandando en juicio de divorcio necesario al señor Rex Sidney Hultz.

Recibase la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se presenten los testigos. Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en la puerta del Juzgado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día siguiente hábil al de la última publicación se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngase al demandado que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, apercibido si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. Artículos 13, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Maza, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Bravos, Doy fe. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas”.

Lo que hago saber a usted en esta for-

ma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., agosto 7 de 1952.
El Secretario, RODOLFO SILVA.
1968-66-67.

EDICTO

Juzgado Menor de Nuevo Casas Grandes, Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El C. Salvador Galindo F., Juez Menor de esta Municipalidad por auto de fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, tuvo a bien dar por radicadas las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas ante este Juzgado por la señora Gertrudis P. de Ramírez, tendientes a justificar conforme haya derecho, la posesión que dice tener desde hace más de diez años y a título de propietaria, que ha estado en quieta, continua y pacífica posesión de un terreno urbano enclavado en la Manzana No. 82 ochenta y dos del fundo legal de esta población el cual tiene una superficie de 1,320 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, linda con propiedad del señor Eduardo Brohez; al Sur, con la propiedad del señor Andrés Ramírez; al Oriente, la Avenida Porfirio Díaz y al Poniente Callejón de la Manzana.

En el mismo auto se acordó se hagan las publicaciones de Ley por medio de un Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los lugares públicos de este lugar y el propio tablero de este Juzgado, así con fundamento en lo que disponen los artículos 2851 del Código Civil y el 898 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firmó el C. Salvador Galindo F. Juez Menor de esta Municipalidad por ante su Secretario con quien actúa. Doy fe. S. Galindo F.— E. Amaro A. Rúbricas.

La Secretaria, Elba Amaro A.
1939-65-66-67.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

SRA. CORA J. PETERSON.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Agosto de 1952. No. 67

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia, de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "NAMIQUIPA", Mpio. de su nombre, de este Estado.

RESOLUCION en primera instancia de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado "ABOREACHIC", Municipio de Batopilas, Chih.

RESOLUCION en primera instancia, de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del Poblado "MAGULLACHIC", Municipio de Carichic, Chih.

SOLICITUD que para establecer una Colonia, elevan ante el C. Gobernador del Estado, los vecinos del lugar denominado Rosetilla, ubicado en los Municipios de Saucillo y Julimes, Chih.

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de BENITO JUAREZ Y REFORMA, del Municipio de Guadalupe D. B. de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de BENITO JUAREZ Y REFORMA, DEL MPIO. DE GUADALUPE, D. B. Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Emilio Medina Holguín, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Com. Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1264 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de NAMIQUIPA, del Mu-

nicipio de su nombre, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO—Que con fecha 10 de septiembre de 1950, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 3 de octubre del propio año instauró el expediente respectivo bajo el número 1264, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 82, correspondiente al 14 de septiembre del año ya indicado.

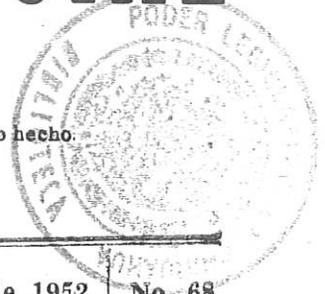
RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Código Agrario vigente, se extendieron los Nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Delegación del Depto. Agrario en auxilio de la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabada los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 23 de julio de 1951, terminando los trabajos censales el día 22 de agosto del año ya indicado, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	7,165
Jefes de Familia	1,466
Capacitados	1,642
Ganado Mayor	18,878

RESULTANDO CUARTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 29° 20' Latitud Norte y 107° 30' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Se encuentra dividido en 16 barrios unidos todos entre si por caminos carreteros en buenas condiciones de tránsito. El Clima en la región es extremoso, se registran heladas en los meses de septiembre a abril, existen dos períodos de lluvias; el de verano caracterizado por fuertes aguaceros en los meses de junio a septiembre y el de invierno por lluvias menudas o equipatas sien

3.— E. Leyva
n la presente
mandado y pa-
entes.
de 1952.
YVA T.
62-64-66.
AL
ua, Chih.
dispuesto por
nicipal en vi-
za Borunda,
y J. J. Calvo
presentado ante
escrito por
nuncio sobre
as Calles 9a.
on superficie
cuadrados,
por el señor
l Este, Calle
ci par el
dento del pá
do Código.
lección.
de 1952.
ablo Amaya
el Mayor, E.
4-66-68.
AL
arral, Chih.
lores, mexi-
esta vecin-
yuntamien-
n adjudica-
ado en la
calle
ncias:
uel Duarte;
Calle Jesús
in nombre,
imiento del
ie se publi-
tivos tanto
"El Correo
población,
as, de con-
y 290 del
II relativo
pales, para
io pasen a
un mes a
ción.
io de 1952.
URO ME-
LUEL PRI-
-66-68,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Agosto de 1952.

No. 68

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía, relacionado con la solicitud de reducción de impuestos, elevada por el C. Pedro Reynaldo Pérez, en su calidad de Gerente de "Industrializadora del Cerdo", S.A.

RESOLUCION en primera instancia de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de ROCHEACHIC, Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO

Departamento de Economía del Gobierno del Estado.

El C. Pedro Reynaldo Pérez con fecha 23 de julio último se dirigió a este Departamento de Economía solicitando le fueran concedidas las franquicias que fija el Art. 2578 del Código Administrativo en vigor para las industrias ya existentes que amplíen sus actividades a más del doble de la inversión en maquinaria y amplíen sus plantas para duplicar su producción y den ocupación a un número mínimo de obreros equivalente al doble de los ocupados anteriormente, en cuyo caso se encuentra la industria de la cual es Gerente y que gira con el nombre de "INDUSTRIALIZADORA DEL CERDO", S. A., estando ubicada en la casa No. 1 de la Calle Méndez, de esta Ciudad.

Por la presente publicación se hace saber a los que se consideren afectados en los términos del Art. 2583 del mencionado Código y que concede quince días a partir de la presente publicación para exponer sus derechos que les concede el propio Código.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 1o. de Agosto de 1952.
El Jefe del Departamento ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN. 2022-68.

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO en estudio para su resolución en primera instancia el expediente número 1080 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "ROCHEACHIC" Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 31 de julio de 1944 los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo, solicitud de ampliación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que en sesión celebrada el 18 de septiembre del propio año, instauró el expediente respectivo bajo el número 1080, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 correspondiente al 18 de noviembre del año ya indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Código Agrario vigente, se extendieron los nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Delegación del Departamento Agrario en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, designó personal para que decabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario, el que notificó a los propietarios solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal acto que tuvo verificativo el 7 de abril de 1952, terminando los trabajos censales el 10 del propio mes y año, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	655
Jefes de familia	224
Capacitados	414
Cabezas de ganado mayor	1,070
Cabezas de ganado menor	1,889

RESULTANDO CUARTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado fué dotado de ejidos por resolución Presidencial fechada el 14 de julio de 1937, con una superficie de 19,625-00-02 Hs| beneficiando a 357 individuos. El Clima es por

ente,
No Reelección.
julio 30 de 1952.
municipal, Pantaleón
io Mpal. Luis Rubio
1875-63-65-67.

MUNICIPAL
e Ojinaga, Chih.
el Artículo 285 del
e, se hace del co-
por medio del pre-
cará por tres veces
lico Oficial del Es-
mayor circulación
ua, Chih., que el
M., ha presenta-
1 Terreno Municip-
ndo Legal de esta
medidas y colab.

metros y linda
Recursos Hidrául-
etr y linda con
n. e 30.00 me-
militar. Al Oeste:
con Terreno Mu

onocimiento del
expresada Ley,
Reelección.
o 28 de 1952.
Pantaleón Bae
Luis Rubio Ji-

6-63-65-67.

MUNICIPAL
Chihuahua, Chih.
dispuesto por
municipal en vi-
raz con do-
No. de est-
lia 1o. de No-
residencia Mu-
ubicado en la
d, con super-
etros cuadra-
ncias:

al costado
orita Hermi-
io, Terreno
dad de José

publicarse
te días.
onocimiento
sados por el
eción.
de 1952.
BLO AMA-
CHAVEZ.
67-69.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
LXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Agosto de 1952 No. 69

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION definitiva No. 6, en favor del señor José Leopoldo Romero, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih.

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 52, concedida al señor Julián Echevarry, Cónsul General de Carrera de Argentina en México, D. F.

RESOLUCION Presidencial, por la cual se autoriza la permuta de terrenos ejidales del Poblado San Leonardo, Municipio de Camargo, Chih., por particulares de los CC. General Octavio Galindo Rincón y Arturo Serrano Santibáñez.

RESOLUCION Presidencial, en la que se autoriza la permuta de terrenos ejidales del Poblado de Nuevo Tampico, Municipio de Jiménez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía del Gobierno del Estado, por el que el C. Manuel Diego Jiménez, solicita de ese Departamento le sean concedidas las franquicias que fija el artículo 2578 del Código Administrativo en vigor.

AVISO del Departamento de Economía del Gobierno del Estado, relacionado con la solicitud de exención de impuestos elevada por el C. Efraín Erives Chávez, propietario de la Tenería y Fábrica de Calzado "ERIVES", ubicado en la Junta, Mpio. de Guerrero, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores. El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Vicecónsul de Ca-

rrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de dicho País, expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en favor del señor JOSE LEOPOLDO ROMERO, le concedo la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Una Rúbrica.

Autorización Definitiva concedida al señor JOSE LEOPOLDO ROMERO, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, Núm. 6.

Una Rúbrica.

2017-69.

CANCELACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL NUMERO 52, CONCEDIDA AL SEÑOR JULIAN ETCHEVERRY, CONSUL GENERAL DE CARRERA DE LA ARGENTINA EN MEXICO, D. F.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Provisional número 52, de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se había concedido al señor JULIAN ETCHEVERRY, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en todos los Estados excepto en los de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Agosto de 1952

No. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que crea el Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Que crea el Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de: Gobernación, Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Salubridad y Asistencia, Comunicaciones y Obras Públicas, Banco de Crédito Ejidal, e Instituto Nacional Indigenista.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le concede la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política del País y el artículo 20., fracciones II, III, y IV de la Ley que creó el Instituto Nacional Indigenista y

CONSIDERANDO que la acción gubernamental que tienda al mejoramiento de la condición de nuestro pueblo indigena, debe ser orientada a la atención de sus problemas desde un punto de vista integral y de manera que se lleve a efecto en las mismas zonas en donde tienen su residencia habitual;

CONSIDERANDO que la situación de los indígenas tarahumaras de la Sierra de Chihuahua, es de extremada pobreza, con medios de vida rudimentarios, alimentación deficiente en cantidad y calidad, mortalidad general e infantil sumamente elevada, analfabetismo casi absoluto, lo que indica una gran deficiencia económica y cultural;

CONSIDERANDO que la región de la Sierra de Chihuahua dispone de tierras, bosques, minas y otros recursos naturales, por lo

que en una acción económica y un servicio social integral serán altamente benéficos para la zona indígena aludida;

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Ley Orgánica que creó el Instituto Nacional Indigenista, este organismo tiene por objeto investigar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país; estudiar y promover ante el Ejecutivo las medidas de mejoramiento que considere necesarias; intervenir en la realización de dichas medidas fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y emprender aquellas obras de mejoramiento que le encomiende el Ejecutivo, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea con la cooperación del Gobierno del Estado de Chihuahua un organismo que con el nombre de Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara, organice, dirija y coordine las actividades de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal, para la atención y mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena de la citada región.

La organización y dirección del Centro corresponderá al Instituto Nacional Indigenista en los términos de su Ley Orgánica.

SEGUNDO.—El Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara, tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de todas las medidas que tienden a mejorar la situación económica, social y cultural de la población indígena de la mencionada región. Para ello contará con los servicios que actualmente tienen en esa región las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Agricultura y Ganadería, de Salubridad y Asistencia, los que en cumplimiento de este acuerdo se creen por la Secretarías mencionadas o por otras dependencias de este Ejecutivo, y aquellos servicios que acuerde poner a su disposición, el Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERO.—El órgano ejecutivo del Centro será un Consejo, presidido por el representante del Instituto Nacional Indigenista y se constituirá con los representantes del Gobierno del Estado de Chihuahua y los

ocimiento del pu
presado Código.
te.

Reelección.
o 31 de 1952.
il, Pablo Amaya
ficial Mayor, E.

69-64-66-68.

CIPAL

huahua, Chih.
o dispuesto por
Municipal en vi-
on domicilio en
o. 2200 de esta
esta Presiden-
por medio del
obre un lote de
i J. de esta ciu-
ada de 450.00
iguientes coln-

el señor
le J. Calvo;
este, T. denun-
i. Borunda.
ocimiento del
presado Códli.

Reelección.
31 de 1952.
Pablo Amaya
ayor, E. Terra

64-66-68.

PAL

randes, Chih.
dispuesto por
ódigo Municipi-
ocimiento del
te dicto que
nsecutivas en
y en El Ho-
d de Chihua-
do Jr., ha so-
lote de terra-
nzana No. 37
Legal de esta
mensionas si-

Agustín Mel-
al Este, lin-
ro; al Oeste,
na. Midiendo
0 de fondo.

forma para
se citan, del

Reelección.
sto de 1952.
ANUEL AN-
lindo F.
6-68-70.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Sept. de 1952.

No. 71

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 262-2-D.P., por medio del cual se prorroga hasta por seis días renunciabiles y a partir del día 31 de Agosto anterior, la licencia de que disfruta el C. Lic. Oscar Soto Maynez, Gobernador Constitucional del Estado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional Interino concediendo exención de Impuestos a la Industria "ELEVADORES AGRICOLAS DE CUAUHTEMOC" S. A., de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 262-2-D. P.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción V., del Artículo 82, de la Constitución Política del Estado, se PRORROGA hasta por seis días renunciabiles y a partir del treinta y uno de los corrientes, la licencia de que actualmente disfruta el C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa co-

mo Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la prórroga de licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. ALBERTO RICO G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— ING. SALVADOR CAMPOS.— DIPUTADO SECRETARIO.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, 3 de septiembre de 1952.

LIC. ALBERTO RICO G. El Oficial Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral. ING. JULIO CALDERON.

2128

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el señor JACOBO A. WIEBE, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de "ELEVADORES AGRICOLAS DE CUAUHTEMOC, S. A. y,

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que de acuerdo con los Artículos 2576, Inciso "q", 2577 y 2581 del Código Administrativo en vigor, las industrias nuevas o necesarias que se establezcan en el Estado gozarán por el término de diez años de la exención de los Impuestos sobre Industria y Comercio y por el término de cinco años de la exención de los Impuestos Predial y Municipales, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la industria denominada "ELEVADORES AGRICOLAS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Sept. de 1952.

No. 72

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de CABORACHIC, del Municipio de Batopilas, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado TONACHIC, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 217 de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de CABORACHIC, del Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 11 de enero de 1925, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la extinta Comisión Local Agraria hoy Comisión Agraria Mixta, la que en Sesión celebrada el 24 de marzo de 1928 instauró el expediente respectivo bajo el número 217, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, correspondiente al 26 del propio mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Código Agrario de 1934, se extendieron los nombramientos a las personas que integraron el Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección, que le fué presentada por el poblado.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Delegación del Departamento Agrario, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, designó personal para que recabara los datos a que se refieren los artículos 232, 233 y 234

del Código Agrario vigente, el que notificó a propietarios y solicitantes, con el objeto de integrar la junta censal, acto que tuvo verificativo el 20 de noviembre de 1951, terminando los trabajos censales al día siguiente con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	817
Jefes de familia	200
Capacitados	219
Ganado mayor	537

RESULTANDO CUARTO.—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado se localiza geográficamente entre los 26o. 45' de Latitud Norte y los 105o. 45' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. Se localiza en la alta sierra tarahumara. La configuración del terreno es bastante accidentado y sus habitantes pertenecen en un 75% a la raza tarahumara. La vegetación espontánea es escasa y consta solamente de encino, pino y táscate. El clima es más o menos templado; existen dos periodos de lluvias, el de verano caracterizado por fuertes aguaceros en los meses de julio a septiembre y el de invierno por lluvias menudas o equipatas. Los cultivos principales son el maíz y el frijol y su rendimiento está de acuerdo con la precipitación pluvial. El poblado se comunica con Guachóchic por camino de herradura, siendo este lugar donde hacen sus transacciones mercantiles.

RESULTANDO QUINTO.—Que durante la tramitación del expediente no se presentaron objeciones al censo ni alegatos por parte de los propietarios presuntos afectados.

RESULTANDO SEXTO.—Que dentro del radio legal de 7 kilómetros se encuentran los Terrenos Nacionales, en los cuales está enclavado el poblado.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que la Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el 28 de agosto del corriente año, emitió su dictamen proponiendo se conceda al poblado una dotación de 17,369-00-00 Hs. y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Sept. de 1952. No. 73

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO de la Tesorería Municipal, dando a conocer la Lista de las personas y el monto de su aportación con motivo del acuerdo del Consejo de Planeación, Urbanización y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento, para la Apertura de la Calle Mina entre la Avenida Independencia y Calle Tercera.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISO IMPORTANTE

Habiendo aprobado el Consejo de Planeación, Urbanización y Obras Públicas, y a su vez el H. Ayuntamiento, la apertura de la calle Mina, entre Avenida Independencia y calle Tercera de esta ciudad, ya practicada la derrama correspondiente conforme a la Ley de Cooperación, Planeación y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, de 6 de noviembre de 1941, me permito dar a conocer a continuación la lista de las personas afectadas, con especificación de las fincas, su frente y cuotas respectivas, en la inteligencia de que se concede un plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, para el pago total de esas cuotas, debiendo cubrir el 50% de las mismas dentro de los primeros diez días.

Se previene a los interesados que las cuotas de que aquí se habla, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la referida Ley de Cooperación, quedan equiparadas a los impuestos para su exigibilidad y procedimiento de cobro, y que, por lo mismo, se constituyen tanto en deuda personal de los propietarios como en gravamen real sobre los inmuebles y que por falta de pago se procederá a aplicar las medidas a que se refiere el Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Juana H. de Celaya\$ 769.40
Raúl Aguilera 440.00

María Horta	332.80
Mario Góngora	1,290.00
Gerardo Martínez	609.00
Eligio Camberos	609.00
Roberto Franco	4,430.00
María Nordhousen	1,108.45
J. Ramón García	145.00
Alejandro Treviño	325.00
Antonio Hurtado	150.00
Efrén Martínez	195.00
N. Hurtado	104.00
Rodolfo Z. López	190.00
Angela Martínez de Córdova	366.00
Rosaura Martínez de Pérez	240.00
Nicolás Domínguez	360.00
Dr. Argüelles	993.75
Pedro Meouchi	1,631.25
Ing. V. Arreola	1,042.00
Dorotea P. de Marrufo	1,237.50
Román Portillo	972.50
Pablo Portillo	1,852.50
J. Angel Portillo	720.00
Ing. N. Barrón	1,800.00
Eligio Ruvalcaba	1,965.00
Rosario Moreno	567.00
Gabriel Bonilla	330.00
Efrén Martínez	330.00
Francisco Guerra	330.00
Matías Guzmán	411.00
Claudio Orpinel	1,152.50
Enriqueta P. de Balderrama	338.00
Refugio Guardado	300.00
Pablo Guardado	288.00
Guadalupe Trevizo	381.00
A. Durán	236.80
Sra. Higuera	612.00
José G. Medina	351.00
Sres. Aguirre	1,812.00
Martín Regalado	156.00
Antonio Hernández B.	130.00
E. Fernández	161.20
Julio Ríos	450.00
Raúl Hernández López	299.25

\$32,512.00

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, a 5 de septiembre de 1952.

El Tesorero Municipal, FRANCISCO

PIÑON Y PRIETO.

2144-73.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXV

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha de 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Sept. de 1952

No. 74

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. SILVANA GODENZI PETROSEMOLO

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor GARIBALDI PETROSEMOLO, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 4 de septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor Garibaldi Petrosemolo, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora Silvana Godenzi Petrosemolo.

Por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, que se contarán a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 4 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

2187-74-75.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. MARIA LUIZA DE ANDRADE
GIL BAPTISTA MACEDO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor DARCY LEGEY MACEDO en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 4 de septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor Darcy Legey Macedo, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora María Luiza de Andrade Gil Baptista Macedo.

Por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las citaciones y notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para todos los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 4 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

2186-74-75.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. KAYE S. YARBROUGH.

En el juicio de divorcio necesario pro-

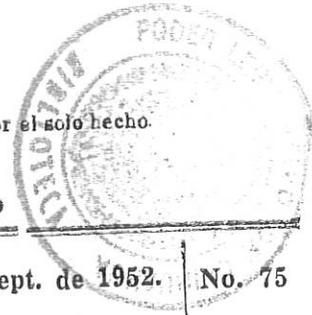


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Sept. de 1952.

No. 75

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede Licencia al Sr. Manuel P. Gutiérrez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor MANUEL P. GUTIERREZ, y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día de hoy, y como no existen antecedente salgunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al se-

ñor MANUEL P. GUTIERREZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

2216-75.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

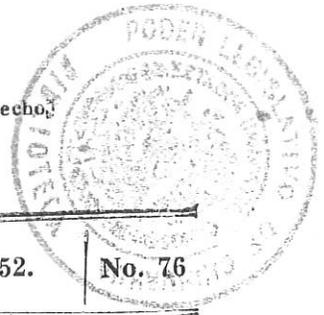
SR. MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora MARIA AURORA MOLINAR DE SANCHEZ en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 5 de septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentada a la señora María Aurora Molinar de Sánchez, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposo el señor Manuel Alejandro Sánchez.

Emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apercibirse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 13, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acord-

AL
arral, Chih.
de Pérez, me
nicilio en la
ciudad, ha
niento local
dicación un
esta ciudad.
edo Chávez;
cárcega; al
e; al Ponien
imiento del
se publi-
tivos tanto
"El Correo
a población
las de con-
y 290 del
capítulo II
rrenos Mu-
on hecho
nino de un
última pu-
cción.
27 de 1952.
AURO ME-
MANUEL
-72-74.
rral, Chih.
te Acosta,
domicilio
sta ciudad
miento lo-
icación un
inda
e Agosto,
o; Al Sur,
Segunda
a Asarco.
imiento del
se publi-
vos tanto
El Correo
udad, por
conformi-
el Código
ivos a la
les, para
pasen a
in mes a
a última
ción
le 1952.
JRO ME
IANUEL
-74.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Sept. de 1952.

No. 76

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos concedida al poblado denominado General Carlos Pacheco, del Municipio de Balleza, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 263, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual inaugura con fecha 15 de los corrientes, su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede exención de impuestos a "Productos Industriales de Parral", S. A.

SOLICITUD que por concepto de ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado Los Cuates, del Municipio de Huejotitán de esta Entidad Federativa.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado Los Cuates, del Municipio de Huejotitán, de este Estado.

AVISO de la Tesorería Municipal, dando a conocer la Lista de las personas y el monto de su aportación con motivo del acuerdo del Consejo de Planeación, Urbanización y Obras Públicas y del H. Ayuntamiento, para la Apertura de la Calle J. Eligio Muñoz entre Ave. Venustiano Carranza y Calle 23a.

AVISO del Departamento de Economía del Gobierno del Estado, relativo a la Solicitud hecha a ese Departamento por el C. Mario Góngora Castañeda para que le sean concedidas las franquicias que fija el Art. 2577 del Código Administrativo en vigor, para la industria de la cual es Gerente y propietario denominada "Afilados Mecánicos".

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. Delegación en el Estado de Chihuahua.

VISTO en revisión el expediente sobre ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de GENERAL CARLOS PACHECO (antes SAN NICOLAS DEL TERRERO) Municipio de Balleza, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 18 de junio de 1937, los vecinos del referido poblado solicitaron con apoyo en las leyes agrarias respectivas del C. Gobernador de la citada Entidad, la ampliación de su ejido definitivo por no serles suficientes para cubrir sus necesidades económicas las tierras que actualmente poseen.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta respectiva, la que instauró la tramitación del expediente el 29 de junio de 1937, publicándose dicha instancia para conocimiento de las partes interesadas, en el número 30 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 21 de julio del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—El 27 de noviembre de 1937 se procedió al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante con la intervención únicamente de dos de los representantes de Ley por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante haberseles notificado oportunamente para ese objeto, habiendo arrojado un total de 846 habitantes y 180 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años.

La Comisión Agraria Mixta al revisar la documentación censal excluyó el número de capacitados a los que poseían superficies mayores que la parcela tipo, resultando que únicamente debían ser considerados 138 como capacitados, los cuales sirvieron de base en la primera instancia y también se toman como base en la presente sentencia, ya que dichos capacitados reúnen los requisitos legales para recibir parcela en la ampliación de que se trata.

RESULTANDO CUARTO.—De los da-

cimiento del resado Códic-
elección. de 1952. Pablo Amaya al Mayor, E.
1-73-75.
AL
Chihuahua, Chih. dispuesto por el principal en virtud de la Ley No. 2710 de esta Presidencia por medio del cual se otorga un lote de terreno en el Arroyo de Balleza, con las
Juan F. Castañeda; al Este, calle 20a, publicarse
conocimiento del resado Códic-
elección. de 1952. Pablo Amaya Chávez. -75-77.
L
Chih. dispuesto por el principal en virtud de la Ley No. 2710 de esta Presidencia por medio del cual se otorga un lote de terreno en el Arroyo de Balleza, con las
publicarse
conocimiento del resado Códic-
elección. de 1952. Pablo Amaya Chávez. -73-75.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Sept. de 1952.

No. 77

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. DR. CYRO GILBERTO SAVOY.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial de la señora DAISY BRESCIA SAVOY, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 18 de septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial de la señora Daisy Brescia Savoy, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra del señor Dr. Cyro Gilberto Savoy.

Por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días, que se contarán a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibido de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. Pedro Maza, R. Silva. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para todos los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 18 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

2290-77-78.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. SYLVIA DUARTE ESPINDOLA RICCHETTI.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor HENRIQUE RICCHETTI en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chih., a 18 de septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor Enrique Ricchetti, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora Sylvia Duarte Espíndola Ricchetti.

Por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, que se contarán a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las citaciones y notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fe. Pedro Maza.— R. Silva. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para todos los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 18 de 1952.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

2291-77-78.

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil. Dto. Morelos, Chih.

El C. Alberto Castillo Muñoz, Secreta-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Sept. de 1952.

No 78.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA de Remate de los terrenos Urbanos del 1er. Perímetro Manzanas Nos.: 2, 3, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 26, 32, 33, 38, 39 y 44 Fracciones: 1, 7, 13, 19, 25, 31, 37, 43, 48, 2do. Perímetro Manzanas Nos.: 4, 5, 10, 11, 16, 17, 23, 29, 34, 35, 40, 41, 45, 46, 49, 50 Fracción 52. 3er. Perímetro Manzanas Nos.: 6, 12, 18, 24, 30, 36, 42, 47, 51, 53 Frac. 54 de La Colonia Progreso de Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CONVOCATORIA de Remate de una Fracción de terreno Urbano de la Manzana No. 169, del Fondo Legal de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., con superficie de 5,750.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Mpla. C. Cuauhtémoc, Chih.

A las 11 once horas del día 13 trece de Septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, se rematarán en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal lo siguiente: Los Terrenos Urbanos del PRIMER PERIMETRO MANZANAS Nos. 2, 3, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 26, 32, 33, 38, 39 y 44 FRACCIONES: 1, 7, 13, 19, 25, 31, 37, 43, 48. SEGUNDO PERIMETRO MANZANAS Nos. 4, 5, 10, 11, 16, 17, 23, 29, 34, 35, 40, 41, 45, 46, 49, 50 FRACCION 52. TERCER PERIMETRO MANZANAS Nos. 6, 12, 18, 24, 30, 36, 42, 47, 51, 53 FRACCION 54 de la Colonia "Progreso".

Sirve de base para el Remate del Primer Perímetro \$1.00 por metro cuadrado, para el Segundo \$0.75 el metro, y el Tercer Perímetro \$0.50.

Las Posturas deberán garantizarse ante la Tesorería Municipal con la cantidad que cubra el valor de los Lotes Urbanos que sean

vendidos en subasta pública y de acuerdo con las disposiciones legales:

El remate de estos Lotes urbanos fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 104 de fecha 4 de junio del año de 1951 y ordenado por el H. Ayuntamiento en acuerdo del día 2 de mayo del presente año.

La presente Convocatoria se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., Sept. 5 de 1952.

El Presidente Municipal, Gumersindo Estrada M. El Secretario, Francisco Gamboa A.

2324-78-79-80.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Municipal. C. Cuauhtémoc, Chihuahua.

A las 11 once horas del día 20 veinte de Septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, se rematará en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal lo siguiente: Una Fracción de Terreno Urbano de la Manzana No. 169 del Fondo Legal de este Municipio, con una superficie de 5,750 metros cuadrados.

Sirve de base para el Remate del citado Lote Urbano para ponerse a la venta en Subasta Pública, \$1.50 por metro cuadrado, de acuerdo con las disposiciones legales.

El Remate de esta Fracción fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 151 de fecha 3 de diciembre de 1951, publicado en el número 100 del Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre del mismo año.

La presente convocatoria se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., Sept. 9 de 1952.

El Presidente Municipal, GUMERSINDO ESTRADA M. El Secretario, FRANCISCO GAMBOA A.

2325-78-79-80.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 1o. de Octubre de 1952 No. 79.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA de Remate de los terrenos Urbanos del 1er. Perímetro Manzanas Nos.: 2, 3, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 26, 32, 33, 38, 39 y 44 Fracciones: 1, 7, 13, 19, 25, 31, 37, 43, 48, 2do. Perímetro Manzanas Nos.: 4, 5, 10, 11, 16, 17, 23, 29, 34, 35, 40, 41, 45, 46, 49, 50 Fracción 52. 3er. Perímetro Manzanas Nos.: 6, 12, 18, 24, 30, 36, 42, 47, 51, 53 Frac. 54 de La Colonia Progreso de Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CONVOCATORIA de Remate de una Fracción de terreno Urbano de la Manzana No. 169, del Fondo Legal de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., con superficie de 5,750.

CONVOCATORIA para la elección de Representantes Obrero-Patronales que integrarán las Juntas Central de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Chihuahua, y de Conciliación y Arbitraje de C. Juárez e Hidalgo del Parral, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Mpla. C. Cuauhtémoc, Chih.

A las 11 once horas del día 13 trece de Septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, se rematarán en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal lo siguiente: Los Terrenos Urbanos del PRIMER PERIMETRO MANZANAS Nos. 2, 3, 8, 9, 11, 15, 20, 21, 26, 32, 33, 38, 39 y 44 FRACCIONES: 1, 7, 13, 19, 25, 31, 37, 43, 48. SEGUNDO PERIMETRO MANZANAS Nos. 4, 5, 10, 11, 16, 17, 23, 29, 34, 35, 40, 41, 45, 46, 49, 50 FRACCION 52. TERCER PERIMETRO MANZANAS Nos. 6, 12, 18, 24, 30, 36, 42, 47, 51, 53 FRACCION 54 de la Colonia "Progreso".

Sirve de base para el Remate del Primer Perímetro \$1.00 por metro cuadrado, para el Segundo \$0.75 el metro, y el Tercer Perímetro \$0.50.

Las Posturas deberán garantizarse ante la Tesorería Municipal con la cantidad que cubra el valor de los Lotes Urbanos que sean vendidos en subasta pública y de acuerdo con las disposiciones legales.

El remate de estos Lotes urbanos fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 104 de fecha 4 de junio del año de 1951 y ordenado por el H. Ayuntamiento en acuerdo del día 2 de mayo del presente año.

La presente Convocatoria se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., Sept. 5 de 1952.

El Presidente Municipal, Gumersindo Estrada M. El Secretario, Francisco Gamboa A.

2324-78-79-80.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

Presidencia Municipal. C. Cuauhtémoc, Chihuahua.

A las 11 once horas del día 20 veinte de Septiembre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, se rematará en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal lo siguiente: Una Fracción de Terreno Urbano de la Manzana No. 169 del Fondo Legal de este Municipio, con una superficie de 5,750 metros cuadrados.

Sirve de base para el Remate del citado Lote Urbano para ponerse a la venta en Subasta Pública, \$1.50 por metro cuadrado, de acuerdo con las disposiciones legales.

El Remate de esta Fracción fué autorizado por el H. Congreso del Estado en Decreto No. 151 de fecha 3 de diciembre de 1951, publicado en el número 100 del Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre del mismo año.

La presente convocatoria se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Octubre de 1952. No. 80

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de segunda ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado San Diego del Monte, del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado.

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de La Estanzuela, del Municipio de H. del Parral, de este Estado.

SOLICITUD que por concepto de Ampliación de ejidos elevaron los vecinos del poblado de Las Varas, del Municipio de Saucillo, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de San Diego del Monte, del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los Predios colindantes con el poblado La Estanzuela, del Municipio de Parral, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado de Las Varas, Municipio de Saucillo, Chih.

CONVOCATORIA de Remate de los terrenos Urbanos del 1er. Perímetro Manzanas Nos.: 2, 3, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 26, 32, 33, 38, 39 y 44 Fracciones: 1, 7, 13, 19, 25, 31, 37, 43, 48, 2do. Perímetro Manzanas Nos.: 4, 5, 10, 11, 16, 17, 23, 29, 34, 35, 40, 41, 45, 46, 49, 50 Fracción 52. 3er. Perímetro Manzanas Nos.: 6, 12, 18, 24, 30, 36, 42, 47, 51, 53 Frac. 54 de La Colonia Progreso de Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CONVOCATORIA de Remate de una Fracción de terreno Urbano de la Manzana No. 169, del Fondo Legal de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., con superficie de 5,750.

AVISOS Judiciales y Diversos

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

Chihuahua, Chih., Septiembre 26 de 1952.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de MORELOS (antes San Diego del Monte), del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado.

“..... Los suscritos vecinos del poblado de San Diego del Monte hoy Morelos, del Municipio Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos atentamente solicitamos AMPLIACION de tierras ejidales ya que carecemos de ellas, para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario en vigor, los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de Guillermo Kraft. Al Sur, San Diego del Monte. Al Este, Ejido Morelos; al Oeste, Ejido Progreso. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas. Para Presidente. C. Miguel Medina. Para Secretario C. Manuel Santana. Para Vocal. C. Adalberto Chavarría. Pedimos a usted C. Gobernador se sirva tener por presentada la presente solicitud y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y distinguida. San Diego del Monte a 31 de agosto de 1952. El Presidente del Comité Ejecutivo Agrario, Miguel Medina. Rúbrica. Secretario. Manuel Santana N. Vocal. Adalberto Chavarría. Rúbricas y 36 firmas más”.

Sufragio Efectivo; No Reelección.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
2394-80.

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos del pobla-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Octubre de 1952. No. 81

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Cusihiuriáchic, Dto. Benito Juárez, de este Estado.

AMPLIACION a los presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Ignacio Zaragoza, Dto. Galeana de este Estado.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "LOS TUCEROS", Mpio. de Batopilas, Chih.

RESOLUCION de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de "GUE-RACHIC", ubicado en el Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS DE AMPLIACION DE INGRESOS Y EGRESOS DE CUSIHUIRIACHIC, CHIHUAHUA.

Esta Diputación Permanente en sesión de hoy, aprobó un dictamen de Comisión Especial que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Con la modificación propuesta por la Comisión Dictaminadora, se amplían los Presupuestos vigentes en el Municipio de CUSIHUIRIACHIC, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

- 1.—PARTICIPACIONES.—Ingresos por este concepto, se amplía en\$ 1,500.00
- 2.—PRODUCTOS.—Ingresos por este concepto, se amplía en " 500.00
- 4.—DERECHOS.—Ingresos por este concepto, se amplía en " 225.00

SUMA\$ 2,225.00

EGRESOS:

- PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO, se amplía en\$ 300.00
- PARTIDA 4a. RAMO DE CARCELES. Se amplía en " 300.00
- PARTIDA 6a. FONTANERIA MUNICIPAL. Se amplía en " 200.00
- PARTIDA 8a. MEJORAS MATERIALES. Se amplía en " 700.00
- PARTIDA 9a. FESTIVIDADES NACIONALES. Se amplía en " 200.00
- PARTIDA 10a. GASTOS EXTRAORDINARIOS. Se amplía en " 458.25
- PARTIDA 11a. EDUCACION. 3% sobre las ampliaciones para Fomento Edu-cación " 66.75

TOTAL\$ 2,225.00

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y como resultado de su atento oficio número 583 de fecha 9 de los corrientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

D. S.— GUILLERMO SALAS NAJERA.

2382-81.

el conocimiento del expresado

Reelección. 21 de 1952. Pablo Amas. -78-80-82.

PAL

huahua, Chih. dispuesto por municipal en vi- con domicilio en esta ciudad, dencia Muni- el cual hace de terreno esta ciudad, 864.00 me- es colindan-

ales; al Sur, de ón; al es. Terre-

publicarse

nocimiento expresado

cción. e 1952. blo Ama- as. 30-82.

ua, Chih. esto por al en vi- er do- Ca y didad, ha unicipal, e formal ubicado J. Calvo ximada guientes

ado iz- do de- Terre-

dicarse

niento resado

l. 1952. Ama- vez. 2.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyas y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Octubre de 1952. No. 82

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se concede reducción de Impuestos a "Industrializadora del Cerdo", S. A. de esta Capital.

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se concede reducción de Impuestos a "Industria de Hielo Cristal", S. A., de C. Juárez, Chih.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el cual se cancela la licencia concedida al Sr. Manuel Castañeda Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado por medio del cual se cancela la licencia concedida al señor José Xavier Armenta Nápoles, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Felipe Muñiz Moreno, por los hechos antisociales de homicidio y lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. PEDRO REYNALDO PEREZ, Gerente de "INDUSTRIALIZADORA DEL CERDO", S. A., y, **CONSIDERANDO**:

UNICO.—Que de conformidad con los Artículos 2575, 2576, Inciso "d", 2578, 2580 y 2584 del Código Administrativo en vigor, las industrias ya establecidas que amplíen sus actividades de manera que dicha ampliación signifique un aumento a más del doble de la inversión en maquinaria para plantas o talleres y que amplíen sus instalaciones en proporción tal que por lo menos dupliquen su producción o que den trabajo a un número de obreros equivalente al do-

ble del máximo empleado en los cinco años anteriores, pagarán por el término de diez años solamente el 25% de los Impuestos sobre Comercio e Industria que le correspondan y por el término de cinco años el 25% de los Impuestos Predial y Municipal, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la Empresa "INDUSTRIALIZADORA DEL CERDO", S. A., ubicada en la Calle Méndez No. 1 de esta Capital, que se dedica a la fabricación de jamón cocido y ahumado, tocino, salchichas tipo Frankfurter, chorizos, queso de puerco, pastel de lujo, de hígado y manteca pura de cerdo, todos de la Marca "DEL PRADO", las franquicias que fija el Art. 2578 del Código Administrativo en vigor, es decir que pagará por el término de diez años el 25% de los Impuestos sobre Comercio e Industria que le corresponda, de acuerdo con las manifestaciones mensuales de los ingresos obtenidos como lo estipulan los Artículos 483, 485, 487 y 502 reformados por Decreto 17 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de diciembre de 1950 y por el término de cinco años de los Impuestos Predial y Municipales que establecen el ya citado Código Administrativo y Municipal e n vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del día 23 de julio del presente año y que terminarán por lo tanto el 23 de julio de 1962 y el 23 de julio de 1957, respectivamente.

SEGUNDO.—La Empresa denominada "INDUSTRIALIZADORA DEL CERDO", S. A., debe estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado, a la Tesorería Municipal y al interesado para los fines legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srio. Gral. de Gbno. LIC. ALBERTO RICO G. El Jefe del Depto. ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN. 2454-82.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Octubre de 1952 No. 88

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 13, expedido con fecha 6 de junio del presente año, en favor del Sr. José Sardi, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador, por medio del cual se concede exención de Impuestos a "Tenería y Fábrica de Calzado Erives", de La Junta, Guerrero, Chih.

AVISO del Departamento de Economía de este Gobierno relacionado con la solicitud de exención de impuestos elevada por el C. Oscar Pérez Q., en su carácter de Gerente de la Fábrica denominada "Sweaters Chic" de esta Capital.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 13.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Paraguay, en México, D. F., que el Excelentísimo señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Asunción, el día once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en favor del señor JOSE SARDI, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría

de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número trece, a fojas sesenta y uno del libro correspondiente, el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

M. ALEMAN V.— Firmado.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.— Firmado, Manuel Tello. Una Rúbrica.

2478-83.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. EFRAIN ERIVES CHAVEZ, propietario de la "TENERIA Y FABRICA DE CALZADO ERIVES", y **CONSIDERANDO**:

UNICO.—Que de conformidad con los Artículos 2575, 2576 Inciso "d", 2577 y demás relativos del Código Administrativo en vigor, las industrias nuevas o necesarias que se establezcan en el Estado, gozarán por el término de diez años de la exención de impuestos sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años de la exención de los impuestos Predial y Municipales, por lo que se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede a la Industria "TENERIA Y FABRICA DE CALZADO ERIVES", ubicada en La Junta, Municipio de Guerrero, Chih., que se dedica al curtimiento de toda clase de pieles y a la fabricación de calzado, la exención de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por cinco años la exención de Impuestos Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor, plazos que principiarán a contarse a partir del 1o. de agosto de 1952 y que terminarán por lo tanto el 1o. de agosto de 1962 y el 1o. de agosto de 1957, respectivamente.

SEGUNDO.—La industria denominada "TENERIA Y FABRICA DE CALZADO ERIVES", deberá estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del pre-

G. Aguilar. Srio.
erreno cerril de
el plano levanta
mo sigue: "par
bo SW 19o. 58'
con propiedad
l 2, rumbo NE
linda con Juan
10', mide 12.80
83o. 43', mide
76o. 23', mide
s rumbos con
o SW 13o. 37'
n terrenos de
3 al 7, rumbo
ros, linda con
o, rumbo NW
nda con terre
NW 78o. 47'
terreno nacio
8o. 09', mide
s Rodriguez
SE 1o. 51',
Paua Arella
1 0, de parti
10.20 metros,
de Molinar,
blico en ge-
Edicto, para
ntes.
lección.
le 1952.
segundo Ci-
G. Aguilar.
-80-82.

Dto. A. del
Ontiveros,
de topi-
io, Estado
18 de los
s Diligen-
Ad-Perpe-
uro Real
iora Con-
probar y
medio rús
ubicado
a Sección
Municipio
y cerril,
Al Norte,
Acosta;
s, Libra-
orma, en
artículo
52.
sús Ma-
82.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Octubre de 1952.

No. 84

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

- AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Villa Matamoros, Dto. Hidalgo, Chih.
- AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Balleza, Dto. Hidalgo, Chih.

PODER EJECUTIVO

- ACUERDO por medio del cual se concede licencia por el término de un año al señor Juan Torres Hermosillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA MEXICANA DE ISRAEL".
- RESOLUCION en primera instancia de dotación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado Colima, del Municipio de Batopilas, Chih.
- RESOLUCION en primera instancia de dotación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado TRES HERMANOS, del Municipio de Batopilas, Chih.
- AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA MATAMOROS CHIH.

Chihuahua, 1o. de octubre de 1952.

Esta Cámara Legislativa, en sesión celebrada hoy, aprobó un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda que termina con el siguiente punto de acuerdo:
"UNICO.—Se AMPLIAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de VILLA MATAMOROS, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

1.—PARTICIPACIONES.—Ingresos por este concepto, se amplían en	\$ 19,000.00
TOTAL	\$ 19,000.00

EGRESOS:

PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.	
3.—Gastos de escritorio de la Presidencia, se amplían en	" 300.00
4.—Gastos extraordinarios, se amplía en	" 1,000.00
PARTIDA 2a. RAMO DE HACIENDA.	
6.—Gastos escritorio de la Tesorería, se amplía en	" 128.00
PARTIDA 3a. SERVICIOS PUBLICOS.	
7.—Gendarmería Municipal, se amplía en	" 1,840.00
8.—Servicio de aseo de la población, se amplía en	" 1,250.00
9.—Servicio de alumbrado público, se amplía en	" 9,317.00
PARTIDA 4a. EDUCACION PUBLICA.	
12.—3% cooperación fomento Educ. s/ ampliaciones	" 570.00
PARTIDA 6a. RAMO DE CARCELES.	
15.—Para sostenimiento de este ramo, se amplía en	" 1,100.00
PARTIDA 7a. FESTIVIDADES NACIONALES.	
16.—Para sostenimiento de este ramo, se amplía en	" 950.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

oveyó y firmó
Juez Primero M
unicipalidad. Do
Leyva. Rúbricas
a usted en cum
para los efectos

bre 4 de 1952.
Leyva.
53-82-84-86.

MATE
Civil. Distrito

mero 755/1951.
ivil promovido
RIO, en contra
DE MANCILLA.
a letra dice:

veintiséis de
os cincuenta y
r Enrique Ba
r, se tiene por
e r-tere, y se
ica nbargada
ándose como
8,000.00 (ocho
terceras par
por los peri
s que no cu
ose para el r
o día hábil si
ación de este
del Estado.
io de dos edic
se publicarán
tado, y en el
ad, fijándose
Notifíquese.
tículos 713,
Procedimien
Juez Segun
Gutiérrez T.

A L. MATE.

icada en la
ntal de esta
) doscientos
con las si
por el Nor
ropiedad de
mide 18.75
eda; por el
i con calle
12.00 me
pino y se
234 Libro
gistro Pú-
rito.
ico en ge-
onsiguien:

1952.
r.
32-84.

ANO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Octubre de 1952. No. 85

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

- ACUERDO del C. Gobernador Constitucio-
nal del Estado, por medio del cual se
cancela la licencia concedida al Sr. Fer-
nando Acosta, para ejercer en el Esta-
do como Ministro de la Iglesia Metodista
de México.
- ACUERDO del C. Gobernador del Estado,
por el cual se cancela la licencia conce-
dida al señor Bruno Montemayor F.,
para ejercer en el Estado como Minis-
tro de la Primera Iglesia Bautista.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

- Visto, el presente expediente, y CONSI-
DERANDO:
- I.—Que de conformidad con lo dispues-
to en el Artículo 1454 del Código Adminis-
trativo en vigor, las licencias concedidas a
los Ministros de los diversos cultos religio-
sos, tan sólo tendrán vigencia por el térmi-
no de un año, por lo que, al vencimiento de
este plazo, es obligación del Ejecutivo can-
celarlas, si el interesado no ha obtenido otra
diversa para seguir ejerciendo las funciones
propias de su Ministerio.
- II.—Que en el caso se concedió autori-
zación al señor Fernando Acosta, para que
ejerciera como Ministro de la Iglesia Meto-
dista de México, a partir del día 9 de octu-
bre de 1951 y como el interesado no ha soli-
citado nueva licencia para continuar en el
desempeño de sus funciones he tenido a bien
dictar el siguiente
- ACUERDO:
- PRIMERO.—Se cancela la licencia con-
cedida al señor Fernando Acosta, para ejer-
cer en el Estado como Ministro de la Iglesia
a que se ha hecho referencia.
- SEGUNDO.—Prevéngase al afectado

devuelva la licencia original que se le expi-
dió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo
en el Periódico Oficial y hágase del conoci-
miento de los Ayuntamientos del Estado.

DADO en la residencia del Poder Eje-
cutivo del Estado, en la Ciudad de Chihua-
hua, a los diez días del mes de octubre de
mil novecientos cincuenta y dos.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Secre-
tario General de Gobierno, LIC. ALBERTO
RICO G. El Jefe del Departamento, LIC. RA-
FAEL CHAVEZ CHAVEZ.

2530-85.

ACUERDO

VISTO, el presente expediente, y CON-
SIDERANDO:

- I.—Que de conformidad con lo dispues-
to en el Artículo 1454 del Código Adminis-
trativo en vigor, las licencias concedidas a
los Ministros de los diversos cultos religio-
sos, tan sólo tendrán vigencia por el térmi-
no de un año, por lo que, al vencimiento de
este plazo, es obligación del Ejecutivo can-
celarlas, si el interesado no ha obtenido otra
diversa para seguir ejerciendo las funciones
propias de su Ministerio.
- II.—Que en el caso se concedió autori-
zación al señor Bruno Montemayor V., para
que ejerciera como Ministro de la Primera
Iglesia Bautista, a partir del día 6 de octu-
bre de 1951 y como el interesado no ha so-
licitado nueva licencia para continuar en el
desempeño de sus funciones, he tenido a
bien dictar el siguiente

ACUERDO:

- PRIMERO.—Se cancela la licencia con-
cedida al señor Bruno Montemayor V., para
ejercer en el Estado como Ministro de la
Primera Iglesia Bautista.
- SEGUNDO.—Prevéngase al afectado
devuelva la licencia original que se le ex-
pidió.
- TERCERO.—Publíquese este acuerdo
en el Periódico Oficial y hágase del conoci-
miento de los Ayuntamientos del Estado.
- DADO en la residencia del Poder Eje-
cutivo del Estado, en la Ciudad de Chihua-
hua, a los siete días del mes de octubre de
mil novecientos cincuenta y dos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Octubre de 1952. No. 86

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.
PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. JULIA CAROLINA NAST.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el Licenciado Xavier Rosas Cevallos como apoderado jurídico del señor GREGORIO EDUARDO NICKINGSON en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 18 de octubre de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Por presentado al Licenciado Xavier Rosas Cevallos como apoderado jurídico del señor Gregorio Eduardo Nickingson, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Julia Carolina Nast.

Por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de los tres días siguientes al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngase a la demandada que debe de apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firmó el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva". Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted con esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., octubre 18 de 1952.
El Secretario, RODOLFO SILVA.
2578-86-87.

EDICTO DE INTESTADO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua.

El C. Licenciado Guillermo Senties Jimeno, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha primero de agosto último tuvo por radicado en este Juzgado el juicio de intestado a bienes del señor Federico Pothaste quien falleció en Estación González del Ferrocarril Nor-Oeste de México de este Municipio de Guerrero, el día veintiocho de abril próximo pasado, siendo originario del Estado de Nevada de los Estados Unidos de Norte América. El mismo Funcionario, por auto de fecha seis del presente mes de septiembre, dispuso: que por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Juzgado y que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de sesenta días contados desde la última publicación.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente para su conocimiento y fines consiguientes.

Cd. Guerrero, Chih., Sept. 15 de 1952.
El Secretario, Francisco Loya.
2561-86-88.

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

SR. HUMBERTO LAZO.

En a Tercera Excluyente de Dominio, promovida por el señor José Morales, con relación al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por usted en contra del Sr. Salvador Téllez M., recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chih., a once de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Como lo pide el señor JOSE MORALES en su escrito, por ignorarse el domicilio del señor HUMBERTO LAZO, ejecutante en esta tercera, emplácese al citado señor Lazo, por medio de tres edictos que consecutivamente se publicarán en el Periódico Oficial del Es



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Octubre de 1952. No. 87

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 264 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley correspondientes a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chínipas, Carichic, Bocoyna y Villa Aldama del año de 1951.

DECRETO No. 265, expedido por la H. Legislatura Local, autorizando al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las cuentas del Tesoro Público practicadas durante los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede la licencia al señor BRUNO MONTEMAYOR V., para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor FERNANDO ACOSTA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 264.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA

al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondientes a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: CHINIPAS, CARI-CHIC, BOCOYNA Y VILLA ALDAMA, del año de 1951.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— GUILLERMO SALAS NAJERA. D. S. PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S. LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 18 de octubre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G. 2596-87.

DECRETO No. 265.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público, practicadas durante los meses de: MAYO, JUNIO Y JULIO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— GUILLERMO SALAS NAJERA.— D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S.— LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

de fondo.
esta forma para
s que se citan
ite.
o Reelección.
ih., octubre 8
al, Manuel Ant
n A. Tarín G.
516-84-86-88.
CIPAL
uárez, Chih,
18 de 1952.
5 dispuesto por
Municipal vige
del público por
ue se publican
en el Periódico
de la localidad.
denunciado al
5 adición Ocl
r al Norte m
p. del de
9.00 metros y
Oriente mid
y por el Po
da con Calle
elección.
Víctor M. Or
rcía H.
84-86-88.
AL
spuesto por
igo Municipi
imiento del
edicto que
ecutivas en
El He
de Chihua
Drozco, ha
lote de te
rocarril de
1,250 me
mensiones
zario Do
Galeana;
l; al Oes
Ferroca
100 me
ma para
se citan,
ión,
tubre 8
el Anti
1 G.
38,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Nov. de 1952. No. 88

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

EDICTO

Juzgado Primero Menor Civil. Chihuahua, Chih.

En las diligencias de Jurisdicción voluntaria, promovidas por la señorita María Dolores Aceves E., existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Con el escrito de cuenta recibido el día de ayer de la señorita María Dolores Aceves E., y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese. Téngase por presentado promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria a efecto de demostrar por medio de información testimonial la posesión que tiene sobre un lote inmueble que consiste en la casa número 1009 de la calle Doblado, Barrio de San Pedro de esta ciudad, formada por una pieza para habitación que mide y linda: por su frente cinco metros setenta y cinco centímetros, con la calle de su ubicación; por el costado derecho cuatro metros setenta y siete centímetros, con propiedad del señor Ismael García; por su costado izquierdo, cuatro metros setenta y cinco centímetros, con propiedad del señor Juan J. Miramontes, y por la espalda cinco metros, setenta y cinco centímetros con propiedad del señor Ismael García. Recíbese dicha información testimonial con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador de la Propiedad y colindantes, previa publicidad que se dé de esta petición por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en Tribuna que se edita en esta ciudad, en virtud de ignorarse los domicilios de los colindantes, fijándose un ejemplar de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado. Se señala para recibirse la información testimonial ofrecida las doce horas del octavo día hábil

siguiente al de la última publicación en los Periódicos mencionados. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 862, 863, 898 y 899 del Código de Procedimientos Civiles y 2851 del Código Civil, lo proveyó y firmó el C. Adrián Prieto Gallegos, Juez Primero Menor de lo Civil de esta Municipalidad. Day fé. A. Prieto Gallegos. E. Leyva T.— Srío. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público para quienes interese y para los efectos legales consiguientes.

Chihuahua, Sept. 25 de 1952.

El Secretario, Enrique Leyva T.
2567-88-90.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil. Distrito Bravos, Chih.

SRA. LOIS R. JONES.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Esteban Briones Martínez como apoderado especial del señor GILBERT V. D. JONES en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chih., a 22 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Fórmese expediente y regístrese. Se tiene al señor Esteban Briones Martínez como apoderado del señor Gilbert V. D. Jones, Recíbese la información testimonial que ofrece tan luego como sean presentados los testigos. Por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publique en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada a fin de que dentro del término de tres días, más cinco más, que se le conceden, mismos que se le empezarán a contar a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, conteste la demanda que se interpuso en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar la tramitación del juicio y en caso contrario las citaciones y notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro

mandando en a su esposo olución del ne, invocan incompatio del domi emplácese al edictos que icial del Es. ino de tres se contarán le la última ste Juzgado a por su es- ficarlo, ésta do negativo tes de fuera lteriores ci as persona- dula y an no compa- erado legal. los artícu- VII y XIX. Divorcio vi. La ciado Primero de r ante su é. C. Nati- dríguez G. as. ed en esta en el auto actual do- de 1952. Estrada. 85-87. , Chih. esto por pal en vi- M DO- dependen- resentado in escrito denunció esta ciu- 24.96 me colindan- ve. 20 de Noviem- ublicarse cimienta sado Có- ión. 1952. Amaya ez. -87.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Nov. de 1952. No. 89

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de concesión del C. Francisco Orozco R., para utilizar en riego de terrenos propios aguas del Río Papigóchic, en jurisdicción del Municipio de Guerrero, de esta entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Solicitud de Concesión presentada ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos por el C. Francisco Orozco R. por sí, para utilizar aguas mansas del Río Papigóchic, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, en riego, la cual de conformidad con lo prevenido por el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad nacional vigente se manda publicar, para que las personas que se crean perjudicadas se opongan dentro del plazo que fija el artículo 84 del propio Reglamento.

"C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El suscripto Francisco Orozco R., mexicano por nacimiento, vecino de Estación Miñaca, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en domicilio conocido en Estación Miñaca, Estado de Chihuahua. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del Río Papigóchic que existe en el Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua y que es afluente del Río Yaqui, en la cantidad de 6 litros por segundo, durante 144 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 37,324 metros cúbicos para riego de una plantación de árboles frutales. Las aguas se toman en la margen izquierda y bombeada en el lugar denominado La Bo-

quilla que dista aproximadamente 2,500 metros aguas arriba de la toma de Guadalupe y no se devolverán. Las aguas se han venido aprovechando desde el año de 1948. Se trata de regar terrenos denominados La Boquilla que son ribereños con una superficie de seis hectáreas que distan del cauce del Río Papigóchic unos ocho metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Río Papigóchic; al Sur, terrenos del Mancomún de Guadalupe propiedad de la señora Guerrero; al Este, terrenos del mismo Mancomún propiedad del señor Leyva; y al Oeste, con terrenos conocidos con el nombre de predio de Guadalupe, siendo los cultivos principales una plantación de árboles frutales (manzanos) con una superficie aproximada de seis hectáreas. Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre utilidades. Acompaño los siguientes documentos: una copia certificada y una simple de la Escritura de propiedad y dos copias heliográficas del plano. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Estación Miñaca, Chih., a 9 de febrero de 1952. Francisco Orozco R. Firmado". Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales. Div. de Tramitación Norte. Registrada en el Libro de Concesiones con el número 91 a fojas 209 vuelta, 210 frente el 26 de febrero de 1952. Saúl Ladrón de Guevara P. Firmado.

Es copia de la solicitud original con la cual se confrontó.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., octubre 10 de 1952.

El Oficial Mayor, JOSE PEREZ MORENO.

2081-89.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

Sres. Bernardo Jaso, Juan Elizalde, Rómulo Rocha, Timoteo Carlos, José J. García, Reyes Chacón, Jesús Valenzuela, Pedro Jaso, Rodomiro Treviño, Hilario Arras, Pas

Municipal; al Este, Ramón Prieto. No deberá publicarse en estos días. Se debe del conocimiento de los expresados. No Reelección. Octubre 11 de 1952. Municipal, Pablo Amaya, Carlos Chávez. 2559-86-88-90. MUNICIPAL Chihuahua, Chih. No dispuesto por el municipal en vigor. No. 2300 de esta Presidencia. Medio del cual un lote de terreno No. 2300 de esta Presidencia. siguientes. Ramírez; por el Ana Reza; por Ana Reza; anunciante. publicarse por conocimiento el expresado. elección. 13 de 1952. Pablo Amaya Chávez. 4-86-88. L. Chih. de 1952. esto por el al vigente, blico por publicará Periódico localidad, denuncia 384 adi- te por el on Lote y linda ente mi- " y por da con n. M. Or- puez. 8.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Nov. de 1952.

No. 90

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Nos. 156, 157 y 158, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del presente año.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. "156"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de "MAYO" del año en curso y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número 265 de fecha 15 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., octubre 20 de 1952.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

2744-90.

FINIQUITO No. "157"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, corres-

pondientes al mes de "JUNIO" del año en curso y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número 265 de fecha 15 del presente mes de octubre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., octubre 20 de 1952.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

2745-90.

FINIQUITO No. "158"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de "JULIO" del año en curso y, que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINIQUITO para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número 265 de fecha 15 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., octubre 20 de 1952.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

2746-90.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SR. FRANCISC HENRY BRIMMELL.

En el juicio de divorcio necesario pro-

iento del público
cto que se pub
ivas en el Per
otro de la loca
ACOSTA ha de
de la manzan
undo legal, qu
3.62; metros y
ipa y T. Munic
metros y linda
r el Oriente
Callejón Victo
1.66 y 19.83 m
Zamarripa y T
ente.
No Reelección
ipal, VICTOR
NDO GARCIA H
2584-87-89-91
MICIPAL
Cd. Juárez, Ch
23 de 1951.
lo dispuesto
Municipal vige
del público
que se publica
en el Periódico
de la localidad
ha denunciado
ana 351 adición
ue por el Norte
linda con Terro
y Fco. Sarabia
y linda con Te
nte mide 31.49
Otumba y por
5 metros y lin
anitaria.
Reelección.
VICTOR M.
GARCIA H.
2587-89-91.
PAL
Juárez, Chih.
de 1951.
dispuesto por
Municipal vige
del público por
se publicará
el Periódico
de la localidad.
ha denuncia-
307 adición
por el Norte
Terreno Mu
metros y lin
r el Oriem
m Callejón
11.00 me-
al.
Reelección.
VICTOR M.
GARCIA H.
2589-91.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 12 de Nov. de 1952. No. 91

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 30 en favor del Sr. Robert Y. Brown, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 268, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se adicionan los Artículos 85 y 90 del Código Municipal Vigente en el Estado.

FINQUITOS Nos. 24, 25, 26 y 27, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas del Tesoro Público de las Tesorerías Municipales de Chínipas, Carichi, Bocoyna, y Villa Aldama, correspondientes al año de 1951.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado LA NOPALERA Y ANEXAS, del Municipio de Guerrero, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado LA NOPALERA Y ANEXAS, del Municipio de Guerrero, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 30.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor ROBERT Y. BROWN, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario, Manuel Tello. Firmado.
2764-91.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 268

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:—Se ADICIONA el Artículo 85 del Código Municipal vigente, con el siguiente párrafo:

En los Municipios que estén divididos en menos de seis secciones electorales concurrirán a integrar la Junta Computadora respectiva, los Presidentes y Secretarios de cada una de las mesas electorales.

ARTICULO SEGUNDO:—Se ADICIONA el Artículo 90 del Código Municipal vigente, con el párrafo que sigue:

En los casos a que se refiere el párrafo que sigue:

En los casos a que se refiere el párrafo adicionado del Artículo 85 de este Código, la Mesa Directiva de la Junta Computadora se integrará solamente por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.

Artículo Transitorio.— El presente decreto entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— GUILLERMO SALAS NAJERA.
D. S. PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S. LUIS R. LEGARRETA.

N. Casas Grandes
fias del mes de octubre
ncuenta y dos. Do
ipe Ortiz González
2607-88-89-90.

TIENDA PUBLICA
STOS QUE TIEN
RAGOZA, EL PR
INCO", UBICADO

\$ 7,717.50
10.34
0.00 \$ 2,480.34
\$ 250.00
\$ 10,427.84

25
12
11
4
\$ 243.14

\$ 3,476.96
\$ 14,147.94

de Zaragoza
ina por el
fendiéndose el
tículo 614
antes cita-
Edicto de
el Estado,
la última
TO CUA-
ndo a la
es de su

los cin-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno

ANO
XXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Nov. de 1952.

No. 92

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de Dotación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado "Las Partidas o las Partidas del Río de San Pedro y Anexas".

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 267, por medio del cual la H. Legislatura del Estado, concede al C. Dip. Lic. Alberto Rico G., licencia hasta por seis meses para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura, en virtud de haberse hecho cargo de la Secretaría General del Gobierno.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigente en el Municipio de Valle del Rosario, Distrito Hidalgo, Chihuahua.

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Namiquipa, Distrito Guerrero, de este Estado.

PODER EJECUTIVO

AVISO de la Industria denominada Productos Alimenticios "DUMBO", S. A., que se dedica a la fabricación de Doraditos, Papas Fritas, Etc.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado LAS PARTIDAS o LAS PARTIDAS DEL RIO DE SAN PEDRO Y SUS ANEXOS RANCHOS DE BOQUILLA DE VILLALBA, EL CORONEL Y TARANGO, Municipio de Rosales del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.--Por escrito de 3 de mayo de 1948, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por care-

cer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 del mismo mes; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 28 de febrero de 1950 y revisada, se encontró que en el poblado existen 5 capacitados; emitió su dictamen el 8 de junio del citado año de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 29 de noviembre del mismo año dictó su fallo, negando la acción intentada por no reunir el núcleo gestor los requisitos establecidos por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario, toda vez que en el mismo sólo existen 5 capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO.--De los antecedentes consta, que revisado nuevamente el censo, se encontró que en el poblado existen sólo 5 capacitados con derecho a la dotación, y por lo tanto no es necesario analizar las fincas ubicadas dentro del radio legal.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.--Habiendo quedado comprobado que el poblado petionario no reúne los requisitos establecidos por la fracción II del artículo 51 del Código Agrario, en virtud de que en el mismo sólo hay 5 capacitados, debe negarse la dotación y dejarse a salvo sus derechos a fin de que los ejerciten conforme a la ley.

Los 5 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: 1.--Eduwigis Ruiz, 2.--Socorro Cárdenas, 3.--Francisco Cárdenas, 4.--Demetrio Cárdenas y 5.--Rosario Cárdenas.

Por lo expuesto y fundado el suscrito resuelve **PRIMERO:**--Se niega la dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Las Partidas o Las Partidas del Río de San Pedro y sus Anexos Ranchos de Boquilla de Villalba, el Coronel y Rancho Tarango, Municipio de Rosales, del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.--Se dejan a salvo los dere

na a ustedes en
orarse sus domi
octubre 23 de 1952
Ramos Estrada
2670-89-01-83.

ENDA PUBLICA
TOS QUE TIEN
AGOZA, EL PRE
"CO", UBICADO

\$ 7,717.50
1.34
0.00 \$ 2,460.31
\$ 250.00
10,427.84

\$ 243.14

3,476.36

14,147.34

e Zaragoza
ia por el
ndose el
leulo 814
ites cita
dicto de
Estado,
última
O CUA-
do a la
s de su

los cin-

2.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Nov. de 1952.

No. 93

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 266, expedido por la H. Legislatura Local por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Cuauhtémoc, para enajenar las Fracciones de Terreno Urbano de las Manzanas números 183 y 184 del fundo legal de aquella población con superficie de 8,000 Mts.2.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 266.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al I. Ayuntamiento de Ciudad Cuauhtémoc, para enajenar en pública subasta las fracciones de terreno urbano de las Manzanas números 183 y 184 del fundo legal de dicha población, con superficie de 8,000 metros cuadrados, según plano respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal vigente.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— GUILLERMO SALAS NAJERA.
D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ. D. S.— LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 30 de octubre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G. 2828-93.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE

Juzgado Menor. C. Delicias, Dto. Abraham González, Chih.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por el C. José Reamirez, Delegado de la Sociedad Río Conchos del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A. contra Rafael Rodríguez del Bosque, se dictó el auto siguiente:

“Ciudad Delicias, Chih., siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Agréguese el escrito de cuenta del señor José Reamirez, y como lo solicita anúnciese el remate de los bienes embargados en este negocio, mediante la publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y “Diario” que se edita en este lugar, así como en los estrados del Juzgado. Para que tenga verificativo la primera almoneda se señala las once horas del segundo día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1051 del Código de Comercio, 330 y 719 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás relativos, lo proveyo y firmó el C. Arnoldo Gil de Arana T. Juez Menor Int., de esta Municipalidad. Doy fé. Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores, en la inteligencia de que el bien que se manda sacar a remate son los derechos que tiene sobre los Lotes 234-1 y 228-1, con superficie total de 27 hectáreas entre los dos lotes, ubicados dentro del Sistema de Riego número 5, segunda Sección.

No Reelección
octubre 29 de 1952
Jesús Rincón
2691-90-91-92.

ENDA PUBLICA
OS QUE TIENE
AGOZA, EL PRE-
ICO”, UBICADO

\$ 7,717.50
34
00 \$ 2,460.34
\$ 250.00
10,427.84

\$ 243.14

3,476.36
14,147.34

e Zaragoza
por el
ndose el
iculo 614
ites cita-
dicto de
Estado,
última
O CUA-
do a la
es de su

los cin-

2.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



ANO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Nov. de 1952. No. 94

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

AVISO DE DESLINDE

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Terrenos Nacionales.

La Subsecretaría de Agricultura por conducto de la Dirección de Terrenos Nacionales, según oficio número 303.1-010075, Exp. 72182.—ANT. ACDO. SUP. girado con fecha 16 de octubre del año en curso, me nombró Perito Deslindador para efectuar los trabajos de deslinde, mensura y planificación del terreno nacional denominado "BANCO DE LA HACIENDITA" ubicado en el Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, ocupado bajo el amparo del Decreto de 2 de Agosto de 1923 (ya derogado), por la señora REFUGIO GARCIA VDA. DE GALVAN; cuyo terreno tiene una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas y las siguientes colindancias:

Al Norte, Sociedad de Tierras Nuevas; al Sur, Propiedad de los Sres. Natividad y Refugio Valenzuela; al Este, Río Bravo; al Oeste, Ejido "La Esmeralda" y Tierras Nuevas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Tierras del 30 de Diciembre de 1930, se manda publicar el presente aviso por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información "TRIBUNA" de la Ciudad de Chihuahua, mandándose además fijar en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Ojinaga, Chih. y en los parajes cercanos al terreno por deslindar con el croquis que indica límites y colindancias, a fin, de que queden debidamente notificados los propietarios, poseedores, colindantes y todas aquellas personas que se consideren afectadas con el deslinde, quienes de acuerdo con el Art. 56 de la citada Ley, darán a conocer al suscrito su domicilio o el de sus representantes para ser notificados cuando sea necesario. Dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que

se haga la última publicación en los términos del Art. 56 las personas que se consideren afectadas presentarán ante el suscrito sus títulos de propiedad y un certificado del Registro Público de la Propiedad que acredite que hasta la fecha del aviso de deslinde, las propiedades de que se trata están inscritas a su nombre.

Asimismo se convoca a los interesados a que concurren a presenciar las operaciones de deslinde por sí o por sus representantes, previo aviso y citatorio que oportunamente se les girarán a fin de que den su conformidad o manifiesten su inconformidad en los términos del artículo 58 de la misma Ley.

A los que no concurren a las operaciones de deslinde a que se refiere el párrafo anterior o que no aporten su documentación, se les tendrá por conformes con dichas operaciones, como lo previene el artículo 60 de la propia Ley.

El Art. 65 de la repetida Ley dispone que los propietarios o poseedores de predios deben prestar toda clase de facilidades para el deslinde, en caso de oposición autoriza al Perito Deslindador para solicitar la fuerza pública. Los opositores serán sancionados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería con multa de \$50.00 a \$1,000.00.

El Perito Deslindador, ING. RAFAEL TORRES FLORES.

Domicilio para recibir documentación:
Calle Juárez, No. 404, Ojinaga, Chih.
2860-94.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal. H. del Parral, Chih.
El C. Juan Lazalde de la Torre, mexicano, casado, con domicilio en la Avenida Independencia s/n. de esta ciudad, ha presentado ante el H. Ayuntamiento local un escrito solicitando en adjudicación un terreno municipal ubicado en esta ciudad en el Barrio de Sierra Seca, con una superficie aproximada de 933.25 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

Al Norte, terreno municipal; al Sur, calle en proyecto; al Oriente, terreno municipal y al Poniente, calle Juárez.

Lo que se hace del conocimiento del

e días. Lo anterior del público, para digo.
No Reelección.
sept. 24 de 1952
Municipal, Pablo Amaya Terrazas.
2782-91-93-95.
MUNICIPAL
Ojinaga, Chih. lo dispuesto por Municipal vigente del público por que se publicará en el Periódico de los de propiedad de Chihuahua María Padilla formal denunciaicado dentro de sión y que tiene siguientes:
linda con B.; al Sur, Municipal, da con Ave. V. le 25 Mts. y l
imiento del pú esada Ley.
elección.
de 1952.
Pantaleón Rubio Jiménez
91-93-95.
AL
a, Chih.
uesto por el al vigor, c. domi- le esta ciu- Presidencia o del cual lote de te- n superfi- os cuadra- is:
; al Sur, Municipal Terreno
arse por
almiento presado
ón.
1952.
Amaya
22.
13.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

ASO
XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1911.

Chihuahua, Miércoles 26 de Nov. de 1952. No. 95.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado EL ARENAL, del Municipio de Batopilas, Chih.

RESOLUCION en primera instancia de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado SAN IGNACIO, del Municipio de Batopilas, Chih.

RESOLUCION en primera instancia de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de PACHERA, del Municipio de Guerrero, Chih.

RESOLUCION en primera instancia de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado LA PALMA, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 792 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado EL ARENAL, del Municipio de Batopilas, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 26 de agosto de 1937, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 14 de septiembre del propio año, instauró el expediente respectivo bajo el número 792, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 40, correspondiente al 2 de octubre del año ya citado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Código Agrario de 1934, este Gobierno extendió los Nombramientos a las personas que integraron el Comité Ejecutivo

Agrario de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado peticionario.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario en auxilio de la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que se trasladó al poblado encontrando que está completamente deshabitado, por lo que no le fué posible recabar los datos del censo general y agropecuario, trasladándose de allí al poblado de Tres Hermanos, en donde el Comisario de Policía le extendió una constancia en el sentido antes indicado.

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que el poblado El Arrenal conocido también con el nombre de San José de Valenzuela, se encuentra situado aproximadamente a los 26o. 56' Latitud Norte y 107o. 38' Longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich; se localiza a 10 Kms. al Sur del pueblo de Batopilas y se encuentra circundado por la propiedad del C. Francisco Fallet y terrenos nacionales; los vecinos del poblado con el transcurso del tiempo se vieron obligados a buscar nuevos centros de trabajo, en vista de que las pocas tierras de cultivo que existen son pobres y cada día rendían menores cosechas. En virtud de lo anterior no pudo el comisariado recabar los datos a que se refiere el Artículo 232 del Código Agrario, trasladándose al poblado Tres Hermanos en donde el Comisario de Policía le extendió una constancia asentando lo antes indicado.

RESULTANDO QUINTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron alegatos.

RESULTANDO SEXTO.— Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el día 10 de octubre del corriente año, emitió su dictamen proponiendo se niegue la acción solicitada por carecer de núcleo legal de acuerdo con lo prescrito en la Fracción II del Artículo 51, del Ordenamiento antes indicado, y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente caso ha de ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente.

retario, MARTIN
709-90-92-94.
ICIPAL
de
lo dispuesto por
Código Muncipal
onocimiento del
ente edicto que
consecutivas en
ado y El Heraldo
de Chihuahua,
ha solicitado
terreno munal
No. 3 letra "D"
ano del Fondo
los límites y
36 metros;
ción del lote
; al Este, linda
nda con Ave.
ros de frente
a f...na para
s...tan, del
elección.
e 24 de 1952.
MANUEL
MARTIN
9-92-94.
L
puesto por
o Muncipi-
niento del
edicto que
cutivas en
El Heral-
hi...ua,
ES, na so-
te de te-
zana No.
Legal de
limensio-
marzo;
nda con
nda con
tros de
na para
tan, del
n.
e 1952.
NUEL
RTIN
4.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 29 de Nov. de 1952. No. 96



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 270, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Rosales, para extender títulos de propiedad de unos terrenos Municipales.

DECRETO No. 271, expedido por la H. Legislatura, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para enajenar el terreno Municipal indicado en el mismo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al señor Benito Peña Cortéz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 270.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—SE AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de ROSALES, para extender los títulos de propiedad de los lotes de terreno, rifados entre las madres más pobres de esa población y terreno cedido a los Maestros, con fecha 30 de abril del año en curso, con las medidas y colindancias siguientes:

Un lote de terreno con superficie de 4,937.64 metros cuadrados, que se localiza en la Serie "G" Manzana No. 10 con las siguientes colindancias: Al Norte, Calle Mo-

relos; al Sur, con propiedad de la señora Amalia Ramírez de Rojo; al Oriente, Calle Porvenir y al Poniente propiedad de la señora Mercedes Licón viuda de Uranga.

Un lote de terreno con superficie de 1,913 metros cuadrados que se localiza en la Serie "L" Manzana No. 25; teniendo por colindancias las siguientes: al Norte, con propiedad del señor Ramón Chaires; al Sur, con Calle Puebla; al Oriente, con propiedad del señor Salvador Bezanilla y al Poniente con Avenida México.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— ING. RAFAEL F. LAZO.— D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S. LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 10 de noviembre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Srta. Gral., ING. JULIO CALDERON L.

2915-96.

DECRETO No. 271.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal vigente, se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para enajenar en pública subasta, un lote de terreno Municipal con superficie de 239.30 metros, ubicado dentro del fundo legal de esta población,

... puese. Con funda...
... 110, 1411, 1051 del...
... 0 y 719 del Código...
... es del Estado y de...
... yó y firmó el C...
... Juez Menor Int...
... Joy fé. Lo que se...
... general en deman...
... diligencia de que al...
... a remate son los...
... los Lotes 2847 y...
... el de 27 hectáreas...
... los dentro del sis...
... segunda Sección...
... cubra las dos ter...
... lad de \$80,000.00

... ov. 8 de 1952.
... lena Gutiérrez.
... 2840-93-95.

MATE

... licias, Dto. Abra...

... cutivo mer...
... gado por el...
... Prieto, endosa...
... nco Nacional de...
... o, S. A., contra...
... auto siguiente:
... h., Noviembre...
... cuenta y dos...
... uenta del señor...
... ieto, y como lo...
... de los bienes...
... mediante la pu...
... te en siete días...
... Estado y en el...
... a Ciudad. Así...
... gado. Para que...
... almoneda se...
... gundo día há...
... ublicación del...
... del Estado...
... or s dos ter...
... por los Peri...
... nto en los ar...
... ódigo de Co...
... de Procedi...
... demás relati...
... Arnoldo Gil...
... de esta Mu...
... hace saher al...
... de postores...
... que se man...
... hos adquiri...
... ritos ochenta...
... Nacional de...
... erficie total...
... s, en su to...
... legal la que...
... la cantidad...
... inientos pe...
... Peritos.

... de 1952.
... tiérrez H.
... -93-95.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Nov. de 1952.

DECRETO NUM. 281

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado,
se ha servido expedir el siguiente DECRE-
TO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica
el artículo 503 del Código Administrativo
del Estado y se adiciona el mismo Ordena-
miento con el Capítulo XVII, en la siguiente
forma:

ARTICULO 503.—Los actos comercia-
les derivados directamente de la producción
agrícola en el Estado, quedan exentos, en
las ventas de primera mano, o sean las que
hagan directamente los agricultores, del pa-
go del impuesto que al comercio y la indus-
tria establece el artículo 481 de este Código
con excepción de aquellas ventas que se
refieran al algodón y su semilla, tabaco en
rama, avena o maíz".

CAPITULO XVII

Impuesto sobre la compra-venta de maíz.

ARTICULO 523.—Se establece un im-
puesto sobre la compra-venta de maíz.

ARTICULO 524.—Son causantes del im-
puesto que establece el artículo anterior, las
personas físicas o morales que con estable-
cimiento fijo o sin él, verifiquen operaciones
comerciales con el citado producto.

ARTICULO 525.—Son responsables del
pago del impuesto, el vendedor y el compra-
dor, éste subsidiariamente.

ARTICULO 526.—El impuesto se cau-
sará en la forma siguiente:

Por cada tonelada de maíz\$ 200.00

ARTICULO 527.—El impuesto se cau-
sará en cuantas operaciones se verifiquen/
con el mismo.

ARTICULO 528.—Las personas físicas
o morales que verifiquen operaciones co-
merciales de compra-venta con maíz, están
obligadas a dar aviso a la Recaudación de
Rentas respectiva y a cubrir inmediatamente
el impuesto".

ARTICULO TRANSITORIO.—El pre-
sente Decreto entrará en vigor, al día si-
guiente de su publicación en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado. •

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los vein-
tiacho días del mes de noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y dos.

D. P.— ING. RAFAEL F. LAZO.— D.
S.— LUIS R. LEGARRETA.— D. S. LIC. IG-
NACIO ARRIOLA.

Por tanto, mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chi-
huahua, 29 de noviembre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Srío.
Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

ado por el Licencia
era como apodera
iriz Ramos, se dic
ente a la letra dice:
a diecisiete de no-
os cincuenta y dos.
manuel Suzarte Ca-
le la señorita Gra-
y con dicha per-
o denunciando al
bienes de la seño-
la, de Armendariz,
de noviembre de
y nueve; hágase
se crean con dere-
lio de tres edictos
publicarán en el
Diario "Tribuna"
visos de este Juz-
juicio para que
días contados a
última publica-
ar sus derechos;
del Estado y al
blico adscrito la
pe ; recíbase
frecida tan pron-
los testigos, pi-
nivo General de
me sobre si la
disposición tes-
acordó y firma
za Prado, Juez
strito Morelos.
Ramos E. Ru-

ustedes en esta
icilio.
9 de 1952.
vil, Natividad
-95-96-97.

iv el Dis-
ENTE.
ecesario pro-
Y JOANNE
se dictó un

de novlem-
enta y dos.
thy Joanne
de divorcio
Lucente,
testimonial
presenten
edicto que
Periódico
l deman-
las que se
ente al de
demanda
dará por
Prevenga-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Dic. de 1952.

No. 97

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 269 expedido por la H. Legislatura, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para ampliar el fondo legal del pueblo de Ascensión y dotar de fondo legal al pueblo de Palomas, perteneciente al Municipio de Ascensión, Chih.

DECRETO No. 272, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Villa Ahumada, para dar posesión provisional a la Empresa "Unión del Valle", S. A., de un terreno municipal.

DECRETO No. 281 expedido por el Congreso del Estado, en virtud del cual se modifica el artículo 503 del Código Administrativo del Estado. Publicado en Alcance al (No. 96).

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 269.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para que de conformidad con el Código Municipal vigente, proceda a la ampliación del fondo legal del pueblo de ASCENSION, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

ARTICULO SEGUNDO.— Se AUTORI-

ZA al Ejecutivo del Estado, para dotar de fondo legal al pueblo de PALOMAS, perteneciente al Municipio de Ascensión, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— ING. RAFAEL F. LAZO.— D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S.— LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 10 de noviembre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Sria. Gral. ING. JULIO CALDERON.

2975-97.

DECRETO No. 272.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al I. Ayuntamiento del Municipio de VILLA AHUMADA, para dar posesión provisional a la Empresa "Unión del Valle, S. A." de un terreno Municipal, para la construcción de una planta despepitadora, con una superficie de 4-41-16 hectáreas, mientras se tramita el expediente respectivo.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P. ING. RAFAEL F. LAZO.— D. S.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— D. S. LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

un tanto en los
y remitiéndose
rimera Instan-
este Estado, a
de avisos res-
riódico Oficial
gar la diligen-
vir como pos-
artes del ava-
de \$5,000.00
n fundamento
de Comer-
Procedimien-
yó y firmó el
el Distrito Mo-
por ante su
oy fé.
emate es: Un
1946, con es-
1 1/2 tonelada
un valor pe-
le postura le-
nporte de las
mo valor. Lo
en general en
en mlien-
er.
30 de 1952.
elección.
segundo de lo
71-94-96.
AL
Parral, Chih.
Torre, mexi-
la Avenida
dad, ha pre-
o local un es
o un terreno
ad en el Ba-
perficie apro-
rados y con
pa' el Sur,
rra muni-
simiento del
edictos que
tanto en el
rio local El
esta pobla-
ete días, de
por los ar-
Código Mu-
enación de
los que se
irlo dentro
de la fecha
cción.
de 1952.
ro Medina
f. Agustín
-96-98.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1911.

Chihuahua, Sábado 6 de Dic. de 1952.

No. 98

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 273 expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Camargo, para enajenar el Lote de Terreno Municipal ubicado en el mismo.

DECRETO No. 274, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ojinaga, para enajenar el Lote de Terreno Municipal ubicado dentro del fundo legal de dicha población y con una superficie de 10,000 metros.

DECRETO No. 275, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de C. Juárez, Margarichic y Cuauhtémoc, correspondientes al pasado año de 1951.

DECRETO No. 276, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Camargo y el señor Paul Ginther, Presidente de la Compañía Colonizadora de dicha población, relativo al traspaso de unos terrenos de su propiedad.

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Camargo, Distrito Camargo, Chih.

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Jiménez, Distrito Jiménez, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se cancela la licencia concedida al señor Bruno Montemayor V., para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

SOLICITUD de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado El Salto, Mpio. de Ojinaga, Chih.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o encargados de los predios comprendidos

dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado El Salto, Mpio. de Ojinaga, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra del señor Raúl Juárez Carrejo, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Morelos, Chih., por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra del señor Adán Ronquillo Aguirre, por el C. Juez Primero de lo Penal, de este Distrito Morelos, Chih., por la infracción antisocial de homicidio imprudencial.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 273.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GIBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DERETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al I. Ayuntamiento de CIUDAD CAMARGO, para enajenar en pública subasta un lote de terreno municipal con superficie de 0 hectáreas, 31 Areas y 20 Centiáreas, ubicado dentro del fundo legal de dicha población y de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal vigente, con las siguientes medidas y colindancias:

Por el Norte: mide 14 metros y colinda con terreno municipal; por el Sur, mide 15 metros y colinda con terreno municipal; por el Oriente, mide en total, en una línea sensiblemente quebrada 225.50 metros, cincuenta centímetros y colinda con camino real de por medio y propiedad de Julio Guevara; por el Poniente, mide 224.35 metros,

propiedad del señor
alle Castañeda y
le México.
leberá publicarse
as. Lo anterior se
público, para los
Reelección.
15 de 1952.
I, Pablo Amaya
os Chávez.
52-98-95-97.
MUNICIPAL
ahua, Chih.
dispuesto por el
municipal en vigor,
OZ con domi-
308 de esta
sta Presidencia
edio del cual
lote de terre-
s, Chih. de
pr... nada de
n... siguien-
pal solicitado
Terreno soli-
ado; al Este,
por Ernesto
or medio.
ublicarse por
onocimiento
l... expresado
lección.
le 1952.
blo Amaya
hávez.
1-95-97.
L.
z, Chih.
1952.
esto, por el
al vigente,
úblico por
publicará
Periódico
localidad.
RODRIGUEZ
Frac. de
del fundo
tros y lin
metros y
l Oriente
eno Mu-
4 metros
ión.
FOR M.
DRANO
-97.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Dic. de 1952.

No. 99

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Saucillo, Dto. Camargo, Chih.

AMPLIACION a los presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Villa Coronado, Chih.

PODER EJECUTIVO.— AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

Chihuahua, Nov. 17 de 1952.

Esta Cámara Legislativa, en sesión de hoy, aprobó un dictamen de la Primera Comisión de Hacienda, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

“UNICO.—Se AMPLIAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Ciudad Saucillo, en la siguiente forma:

INGRESOS:

PARTIDA 2.—PRODUCTOS.—Ingresos por este concepto, se amplían en ---\$ 45,000.00

EGRESOS:

PARTIDA 4a. ALUMBRADO PUBLICO.

14.—Para atención de este ramo, se amplía en” 43,650.00

PARTIDA 9a. INSTRUCCION PUBLICA.

42.—3% para fomento de Educ. s/ las ampliaciones” 1,350.00

TOTAL\$ 45,000.00

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y como resultado de su oficio número 3641 de fecha 24 del mes próximo pasado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reeleccion.

D. S. PROF. MARIO GONZALEZ.

D. S. LUIS R. LEGARRETA.

2978-99.

AMPLIACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MPIO. DE VILLA CORONADO, CHIH.

C. PRESIDENTE DEL I. AYUNTAMIENTO VILLA CORONADO, CHIH.

En sesión celebrada hoy, esta Cámara Legislativa, aprobó un dictamen de la Segunda Comisión de Hacienda, que termina con el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.—Se AMPLIAN los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Villa Coronado, en sus siguientes Partidas:

INGRESOS:

1o.—PARTICIPACIONES.—Ingresos por este concepto, se amplían en\$ 2,000.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1971.

Chihuahua, Sábado 13 de Dic. de 1952.

No. 100

SUMARIO GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 286 expedido por la Legislatura del Estado, declarando válidas las Elecciones Municipales efectuadas en Juárez, el 16 de Noviembre del año en curso.

DECRETO No. 287, expedido por la Legislatura del Estado, declarando válidas las Elecciones Municipales efectuadas en Ojinaga el 16 de Noviembre del año en curso.

DECRETO No. 288, expedido por la Legislatura del Estado, declarando válidas las Elecciones Municipales efectuadas en Chihuahua el 16 de Noviembre del año en curso.

DECRETO No. 289, expedido por la Legislatura del Estado, declarando válidas las Elecciones Municipales efectuadas en Villa Ahumada el 16 de Noviembre del año en curso.

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIAS de los resultados de las Elecciones verificadas el día 16 de Noviembre del año en curso en los Municipios de Allende, Temósachic, Jiménez, Madera, Cuauhtémoc, Gómez Farías, Balleza, H. del Parral, Nuevo Casas Grandes, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Camargo, Delicias, con el fin de elegir a los Ayuntamientos que deberán fungir durante el período 1953-1955.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel Castañeda Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 286.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Son VALIDAS las Elecciones que para la renovación de Ayuntamiento se efectuaron en el Municipio de JUAREZ el 16 de noviembre anterior, así como los actos de la Junta Computadora respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.— Son miembros del I. Ayuntamiento del expresado Municipio en el periodo del 1o. de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955, los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL:
PROPIETARIO:
C. Ing. Pedro N. García.
SUPLENTE:
C. Margarito Herrera.
REGIDORES:
PROPIETARIOS

- 1o.—C. Rafael Moreno.
- 2o.—C. Francisco Quintanar A.
- 3o.—C. Leonardo Robles.
- 4o.—C. Francisco Duarte.
- 5o.—C. Ing. Jesús Villalobos O.
- 6o.—C. Ing. Francisco Ochoa C.
- 7o.—C. Alfredo García Buruel.
- 8o.—C. Angel Carreón A.
- 9o.—C. Abelardo González Arce.
- 10o.—C. Enrique Soto Delgado.

- SUPLENTES:
- 1o.—C. Juan Muñoz Olvera;
 - 2o.—C. Porfirio Monreal Yáñez.
 - 3o.—C. Fernando L. Jiménez.
 - 4o.—Srita. Profa. Emma Rubio.
 - 5o.—C. Manuel Cortés Ríos.
 - 6o.—C. Abelardo Sáenz López.
 - 7o.—C. Cristobal Lares G.

Chih. puesto por el principal en vigor, Z R. con do 14 (Col. Ruado ante esta rito por meicio sobre un 0a. y 1a. Co n superficie cuadrados,

El Arroyo; op. Marcelo

blicarse por anterior se o, para los

cción. le 1952. t., Rogelio José Car-

97-...

E CALZADA

promovi- O en con- a la le-

de no- ta y dos. por pre- rdinaria

e Calza- la pres- rbana a s térmi- do-ici-

o. e- ete días del Es-

Tribu- conta-

na pu- bajo acerlo;

o de la lo 854 . Noti-

nciado de lo . Vic-

ts. i esta cilio. 2. a.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Dic. de 1952.

No. 101.

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de privación de derechos agrarios del ejidatario Pedro Carranza y sucesores, y nueva adjudicación para la Sra. Paula Rocha, del poblado Zaragoza Municipio de Juárez.

RESOLUCION Presidencial de Segunda Ampliación de Ejidos del poblado de Noria de Aldana, del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 290, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se declaran válidas las Elecciones que para la renovación de Ayuntamiento se efectuaron en el Municipio de Guadalupe y Calvo, para el período comprendido del 1.º de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

DECRETO No. 291, expedido por el H. Congreso del Estado, reformando los Artículos 90., 54, 62 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PODER EJECUTIVO.

DECLARATORIAS de los resultados de las Elecciones verificadas el día 16 de Noviembre del año en curso en los Municipios de Urique, Ascensión, Riva Palacio, Ocampo, Praxédís G. Guerrero, Aquiles Serdán, Moris, Maguaríchi, Valle de Zaragoza, Nonoava, Satevó, San Francisco de Borja y Rosales, con el fin de elegir a los Ayuntamientos que deberán fungir durante el período 1953-1955.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL
Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO para resolver en única instan-

cia el expediente sobre la privación de derechos del ejidatario Pedro Carranza y sus sucesores, la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 29352 y nueva adjudicación para la señora Paula Rocha, del poblado de ZARAGOZA, Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Según acta que corre agregada al expediente, previa la convocatoria de ley el 25 de octubre de 1944, en el poblado de que se trata se celebró una asamblea general de ejidatarios con objeto de tratar sobre el conflicto existente entre el ejidatario Pedro Carranza y la campesina Paula Rocha relativo a la parcela No. 7 amparada con el certificado 29352.

RESULTANDO SEGUNDO.— En virtud del contenido del acta que antes se menciona, queda justificado que en el presente caso se observaron los extremos establecidos en la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, puesto que ambos interesados comparecieron y expusieron lo que a sus derechos convino, exhibiendo los medios de prueba que estimaron favorables a sus respectivos intereses.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Obran en antecedentes, constancia de que Pedro Carranza, se ausentó del poblado a partir del 21 de junio de 1941, contrato de arrendamiento por el cual el nombrado Pedro Carranza transfiere la posesión de la parcela No. 7 a la señora Paula Rocha desde el 21 de noviembre de 1941, recibos de pago por valor de \$540.00 (quinientos cuarenta pesos) que por concepto de traspaso de la susodicha parcela cubrió la señora Paula Rocha al señor Pedro Carranza y escrito de renuncia de fecha 23 de enero de 1943 formulado por el mismo Pedro Carranza y su esposa Guadalupe Marmolejo de Carranza, a nombre propio y de sus menores hijos, que fué ratificado ante la fé de Notario Público en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas; documentos todos mediante los cuales está comprobado que Pedro Carranza adjudicatario de

ario, MARTIN
-96-98-100.
IPAL
dispuesto por
digo Municipi-
ocimiento del
nte edicto que
nsecutivas en
y en La Tri-
e Chihuahua,
a solicitada la
reno municipi-
311 letra "A"
de esta Po-
mensiones si-
Mina; al Sur,
linda con Ca-
ve. Porfirio
a forma para
s tan, del
elección.
15 de 1952.
MANUEL
o, MARTIN
-98-100.
AL
arral, Chih.
ano, vecino
ante el H.
solicitando
nicipal ubi-
io de Sierra
ada de 429
tientes colin
a r, te-
lle Alende;
edina V.
miento del
de edictos
s tanto en
Diario Lo-
lita en esta
siete días,
do por los
del Código
najenación
e los que
lucirlo den
ntar de la
cción.
de 1952.
URO ME-
o, PROF.
-100.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1971.

Chihuahua, Sábado 20 de Dic. de 1952.

No. 102

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 295, expedido por la Legislatura del Estado, derogando el Decreto No. 281 expedido con fecha 28 de noviembre del año en curso.

PODER EJECUTIVO

DECLARATORIAS de los resultados de las Elecciones verificadas el día 16 de noviembre del año en curso en los Municipios de Valle del Rosario, Villa Matamoros, Namiquipa, y Meoqui.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Manuel Castañeda Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 295.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se **DEROGA** el decreto número 281, expedido por esta Legislatura con fecha 28 de noviembre del año en curso, por el cual se creó un Impuesto sobre la compra-venta de maíz en el Estado; y quedando en vigor el texto primitivo de los artículos que el mismo decreto había modificado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

D. P.— **JOSE F. VALLES.**— D. S.— **LUIS R. LEGARRETA.**— D. S.— **PROF. MARIO GONZALEZ A.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 20 de diciembre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. General de Gobierno, **LIC. ALBERTO RICO G.**

3262-102.

PODER EJECUTIVO.

DECLARATORIA

Chihuahua, Chih., Dic. 15 de 1952.

La H. Junta Computadora del Municipio de Valle del Rosario, en oficio fechado el 23 del próximo pasado noviembre, comunica a esta Secretaría General de Gobierno que el resultado de las elecciones verificadas el día 16 de dicho mes en el expresado Municipio, con el fin de elegir al Ayuntamiento que deberá fungir durante el período 1953-1955, fué el siguiente:

Presidente Municipal Propietario:
Cuatemozín Mendoza M.

Presidente Municipal Suplente:
Jesús García G.

Regidores Propietarios.

1o.—Jesús Terrazas Payán.

2o.—Roberto Medina J.

3o.—Gaspar González G.

4o.—Francisco Cera D.

Regidores Suplentes.

1o.—Baldomero Guzmán Rivas.

2o.—Santana Piñón Baca.

3o.—Jesús Baca García.

4o.—Dolores Quinta Moreno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 y 105 del Código Municipal y por no haberse impugnado la anterior declaración, se publica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. ALBERTO RICO G.

3124-102.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVI

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Dic. de 1952. No. 103

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECLARATORIAS de los resultados en las elecciones verificadas el día 16 de noviembre del año en curso en los Municipios de Aldama, San Francisco de Conchos, Saucillo, Guadalupe, D. B., Huejotitán, Gran Morelos, Villa López, Batopilas, Uruáchie, Cusihiuiriáchie, Chinipas, Ignacio Zaragoza, Matachic, Guerrero, Bachíniva, Janos, Guazapares, Julimes, La Cruz, Dr. Belizario Domínguez, El Tule, General Trías, Manuel Benavides, Villa Coronado, Coyame, Bocoyna, Casas Grandes, Buenaventura y Carichic, con el fin de elegir a los Ayuntamientos que deberán fungir durante el período 1953-1955.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del señor Lic. Gabriel Chico Patiño.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA

Chihuahua, Chih., Dic. 15 de 1952.
La H. Junta Computadora del Municipio de ALDAMA, en comunicación fechada el 24 del próximo pasado noviembre, informa a esta Secretaría General de Gobierno que el resultado de las elecciones verificadas el día 16 de dicho mes en el expresado Municipio, con el fin de elegir al Ayuntamiento que deberá fungir durante el período 1953-1955, fué el siguiente:

Presidente Municipal Propietario.

C. Miguel Bejarano Calvillo.

Presidente Municipal Suplente.

C. Jesús Porras Ontiveros.

Regidores Propietarios.

1o.—Andrés Quezada Pallares.

2o.—Guillermo Rojero Martínez.

3o.—Manuel Molinar Rueda.

4o.—Jaime Justo Quiroz.

Regidores Suplentes.

1o.—Eliás Gameros Sáenz.

2o.—Nepomuceno Sigala Bejarano.

3o.—Juan Carrasco Castillo.

4o.—Joaquín González Béjar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 96 y 105 del Código Municipal y por no haberse impugnado la anterior declaración, se publica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo; No Reección.

El Secretario Gral. de Gobierno, LIC.
ALBERTO RICO G.

3178-103.

DECLARATORIA

Chihuahua, Chih., Dic. 16 de 1952.

La H. Junta Computadora del Municipio de San Francisco de Conchos, en oficio fechado el 23 del próximo pasado noviembre comunica a esta Secretaría General de Gobierno que el resultado de las elecciones verificadas el día 16 de dicho mes en el expresado Municipio, con el fin de elegir al Ayuntamiento que deberá fungir durante el período 1953-1955, fué el siguiente:

Presidente Municipal Propietario.

Valente Pavia Durán.

Presidente Municipal Suplente.

Benigno Caro Holguín.

Regidores Propietarios.

1o.—Gabriel Molina Amparán.

2o.—Epigmenio Fernández Fierro.

3o.—Rafael Muñoz Gutiérrez.

4o.—Ramón Anaya Zagarrubaya.

Regidores Suplentes.

1o.—Antonio Rodríguez Yáñez.

2o.—Ramón Velo Durán.

3o.—Onorio Fernández Ortega.

4o.—Jorge Chávez Sepúlveda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 96 y 105 del Código Municipal y por no haberse impugnado la anterior declaración, se publica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo; No Reección.

El Secretario Gral. de Gobierno, LIC.
ALBERTO RICO G.

3187-103.

Periódico Oficial local "El ta población, emplazamiento. Prevengase a s que deben procedimiento dos que de no rso legal sin s de fuera l el s las ulterio se le harán se hará así, si o por me en el artículo o Público de citado, gírese del Registro e Distrito, pa eventiva que la inscripción Sección Pri le amparado o a los resul un tanto del i acuer gaño y otro Notifíquese. enciado Pe ivil del Dis- za. R. Silva.

sted en esta a que haya

de 1952. ILVA. 00-102.

L a, Chih.

esto por el ipal en vi- ES NOMIN- re o No. o ante esta por medio bre un lote Chihuahua, superficie cuadrados,

a Col. Chi- a Col. Chi- ol. Chihua- tr.

publicarse anterior se), para los

cción. e 1952. lo Amaya vez. 0-102.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Dic. de 1952.

No. 104

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 277, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Santa Bárbara y Villa Matamoros, durante el año próximo pasado.

DECRETO No. 278, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley relativo a las cuentas del Erario Público correspondientes al mes de agosto del presente año.

DECRETO No. 283, expedido por la H. Legislatura por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Chihuahua, para conceder al C. José Rosas Rodríguez M. una pensión vitalicia de \$150.00 mensuales, por servicios prestados al Municipio, en el ramo de Policía.

FINIQUITOS NUMEROS 28, 29, 30, 31, 32 y 159, correspondientes a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Cd. Juárez, Maguarichic, C. Cuauhtémoc, Villa Matamoros, Santa Bárbara y a las cuentas del Tesoro Público del mes de Agosto del año en curso.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual concede licencia al señor Emeterio Reta G., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado EL FRESNO, Municipio y Estado de Chihuahua.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de CHORRERAS, del Municipio de Aldama, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 277.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de SANTA BARBARA y VILLA MATAMOROS, durante el año de 1951.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— ING. RAFAEL F. LAZO.— DIPUTADO SECRETARIO.— LUIS R. LEGARRETA.— DIPUTADO SECRETARIO.— LIC. IGNACIO ARRIOLA R.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, 11 de diciembre de 1952.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. Gral. de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G. 3302-104.

DECRETO No. 278.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de noviembre de 1911.

Chihuahua, Miércoles 31 de Dic. de 1952.

No. 105

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 344, expedido por el H. Congreso Local, por el que se concede licencia temporal hasta por veinte días renunciables y a partir del día 5 de Enero de 1953, para separarse de sus funciones al C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional del Estado.

DECRETO No. 345, por medio del cual la Legislatura del Estado designa el Ayuntamiento Provisional del Municipio de Galeana de este Estado.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 344.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal, hasta por veinte días renunciables y a partir del día 5 del próximo mes de enero de 1953, para separarse de sus funciones, al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. Alberto Rico G., Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— JOSE F. VALLES.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— DIPUTADO SECRETARIO.— LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, Chih., 31 de Diciembre de 1952.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G. 3420-105.

DECRETO No. 345.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Constituyen el I. Ayuntamiento Provisional del Municipio de GALEANA, que funcionará mientras se efectúan las Elecciones Extraordinarias a que, en su oportunidad convocará el Ejecutivo, los siguientes ciudadanos:

Presidente Municipal Propietario: C. MANUEL PISON.

Presidente Municipal Suplente: C. AGUSTIN LANDEROS.

Regidores Propietarios:

- 1o.—C. José Delgado.
2o.—C. Emilio Domínguez.
3o.—C. José Antonio Núñez.
4o.—C. Eulogio Polanco.

Regidores Suplentes:

- 1o.—C. Carlos Cázares.
2o.—C. Perfecto Alvarez.
3o.—C. Néstor Miramontes.
4o.—C. Luis Núñez.